

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO
PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL DISTRITO
DE YARINACOA AÑO 2022**

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

KAREN NATALY PANDURO ARCENTALES

KATERIN CINTHYA PANDURO ARCENTALES

Pucallpa, Perú

2022



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



ACTA DE EXAMEN PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, siendo las 11:00 am del día viernes 04 de julio del año 2025, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Tercer Piso de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, se dio inicio a la correspondiente a la sustentación y/o defensa de la tesis denominada "EL USO DE LA CAMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL, DISTRITO DE YARINACocha, AÑO 2022", presentado por las bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **KAREN NATALY PANDURO ARCENTALES y KATERIN CINTHYA PANDURO ARCENTALES.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS (Presidente), Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO (Miembro) y Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA (Miembro), designados con Memorando Múltiple N° 103/2025-UNU/FDyCP/GyT de fecha 23 de Junio del 2025; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a las bachilleres examinadas.

Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a las bachilleres a iniciar la exposición, del informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fueron absueltas de forma satisfactoria por las ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó las bachilleres examinadas y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.


Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que las bachilleres: **KAREN NATALY PANDURO ARCENTALES y KATERIN CINTHYA PANDURO ARCENTALES;** fue APROBADO POR UNANIMIDAD.

Reiniciando el acto Público se procede a la Juramentación de honor y las felicitaciones por los miembros del Jurado, procediéndose a la lectura de la presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo la 12:00 pm. Del mismo día, lo suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.


Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS
PRESIDENTE


Soc. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
MIEMBRO


Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO
MIEMBRO


Dr. RUBÉN ADOLFO CERNA LEVEAU
SECRETARIO ACADÉMICO (e)

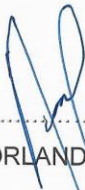
APROBACIÓN Y FIRMA DE JURADO DE TESIS

La presente Tesis fue aprobada por el jurado calificador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, para obtener el Título Profesional de Abogado.



Dr. JUAN ARQUÍMEDES LIZANDRO NUÑEZ TERREROS

Presidente



Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA

Miembro



Dr. EDGAR GUIZADO MOSCOSO

Miembro

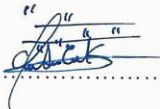


Soc. WHASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA

Asesor



Bach. KAREN NATALY PANDURO ARCENTALES



Bach. KATERIN CINTHYA PANDURO ARCENTALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/0081-2024.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL, DISTRITO DE YARINACOCHA, AÑO 2022"

Autor(es) : PANDURO ARCENTALES, KAREN NATALY
PANDURO ARCENTALES, KATERIN CINTHYA
Facultad : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Escuela : DERECHO
Asesor(a) : Mg. QUINTANILLA OSORIO, WASHINGTON TARCICIO

Presenta un porcentaje de similitud de 10%, verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO, De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: **SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud**, procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 16/02/2024



Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Karen Nataly Panduro Arcentales

Autor de la tesis titulada: El uso de la Cámara Gesell y su eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, Distrito de Yarinacocha, año 2022

Sustentada el año 2025

Asesor(a): Mg. Quintanilla Osorio, Washington Tarcicio

Facultad: De Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: De Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 07 / 2025

Email: Karendi330@gmail.com

Firma:

Teléfono: 980140016

DNI:

71345133

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Katerin Ginthya Panduro Arcentales

Autor de la tesis titulada: El uso de la Cámara Gesell y su eficacia como medio probatorio en los delitos de Violación Sexual Distrito de Yarinacocha año 2022

Sustentada el año 2025

Asesor(a): Mg. Quintanilla Osorio Washington Tarcicio

Facultad: De Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional: De Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL

TOTAL

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 09 / 07 / 2025

Email: arceka902@gmail.com

Firma: "A" [Firma]

Teléfono: 990833193

DNI: 71345134

www.repositorio.unu.edu.pe
repositorio@unu.edu.pe

DEDICATORIA

A nuestros padres por su apoyo incondicional y apoyo a lo largo de nuestro camino académico a quienes debemos nuestra formación y son nuestra mayor razón para finalizar este proyecto.

AGRADECIMIENTO

A DIOS por brindarme salud, fortaleza y sabiduría, al Dr. Campos Barreto Aníbal, al Dr. Ramos Reategui Marcelo y al Dr. Astohuaman Huaranga Alex Davis por su colaboración en la encuesta y brindar información para este proyecto.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN	xix
ABSTRACT	xxi
INTRODUCCIÓN	xxii
CAPÍTULO I	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción del Problema	1
1.2. Formulación del Problema	3
1.2.1. Problema General.....	3
1.2.2. Problemas Específicos	4
1.3. Objetivos	4
1.3.1. Objetivo General.....	4
1.3.2. Objetivos Específicos	4
1.4. Justificación e Importancia	5
1.4.1. Justificación Teórica	5
1.4.2. Justificación Metodológica.....	5
1.4.3. Justificación Práctica	6
1.4.4. Importancia.....	7
CAPÍTULO II	8
MARCO TEÓRICO.....	8
2.1. Antecedentes	8
2.1.1. Antecedentes Internacionales	8
2.1.2. Antecedentes Nacionales	11
2.1.3. Antecedentes Locales	15
2.2. Bases Teóricas	16
2.2.1. Variable 1: Uso de la cámara Gesell	16
2.2.2. Variable 2: Eficacia como medio probatorio en delitos de violación sexual	18
2.3. Definición de Términos Básicos	19
2.4. Bases Legales.....	21
2.5. Formulación de Hipótesis.....	23

2.5.1.	Hipótesis General	23
2.5.2.	Hipótesis Específicas.....	23
2.6.	Variables	23
2.6.1.	Variable 1: Uso de la cámara Gesell	23
2.6.2.	Variable 2: Eficacia en la prueba de los delitos de Violación Sexual	24
2.7.	Operacionalización de las Variables	24
2.7.1.	Variable 1: Uso de la cámara Gesell	24
2.7.2.	Variable 2: Eficacia en la prueba de los delitos de Violación Sexual	25
CAPÍTULO III		26
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN		26
3.1.	Método de Investigación	26
3.1.1.	Tipo de Investigación.....	26
3.1.2.	Nivel de Investigación.....	27
3.1.3.	Diseño de Investigación.....	27
3.2.	Población y Muestra.....	28
3.2.1.	Población.....	28
3.2.2.	Muestra.....	29
3.3.	Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos	29
3.3.1.	Técnica	29
3.3.2.	Instrumento.....	30
3.4.	Procedimiento de Recolección de Datos.....	30
3.5.	Tratamiento de datos	31
CAPÍTULO IV		32
RESULTADOS		32
4.1.	Resultados de la Investigación.....	32
4.1.1.	Resultados de la evaluación de instrumento	32
4.1.2.	Resultados de la aplicación del instrumento.....	33
4.2.	Prueba de Hipótesis.....	98
4.2.1.	Prueba de normalidad	99
4.3.	Contraste de hipótesis.....	101
4.3.1.	Contraste de la Hipótesis General	101
4.3.2.	Contraste de la Hipótesis Específica 1	102
4.3.3.	Contraste de la Hipótesis Específica 2	104
4.3.4.	Contraste de la Hipótesis Específica 3	105
4.4.	Discusión de los Resultados	106

CAPÍTULO V	110
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	110
5.1. Conclusiones.....	110
5.2. Recomendaciones.....	111
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	113
ANEXOS	121
Anexo N°1. Operacionalización de Variables.....	122
Anexo N° 2. Matriz de Consistencia.....	123
Anexo N° 3. Instrumento de Recolección de Datos	124
Anexo N°4: Validación del Instrumento.....	128

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Confiabilidad del instrumento	32
Tabla 2. P1 ¿Considera que en La etapa previa se garantiza la ejecución técnica de los procedimientos considerados normativamente?	34
Tabla 3. P2 ¿Considera que en La etapa previa se lleva a cabo los medios preparatorios?	36
Tabla 4. P3 ¿Cree usted que la entrevista única garantiza la protección personal y psicológica del menor que fue víctima de abuso sexual?	38
Tabla 5. P4 ¿Usted considera que existen personal especializado para asegurar la idoneidad de la entrevista personal?	40
Tabla 6. P5 ¿Para garantizar los procedimientos considerados en la etapa posterior, el sistema judicial cuenta con recursos humanos y materiales?	42
Tabla 7. P6 ¿El sistema jurídico, en la etapa posterior, asegura el seguimiento y monitoreo al menor que fue víctima de abuso sexual?	44
Tabla 8. P7 ¿Considera que el entorno familiar propicia la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual?	46
Tabla 9. P8 A su criterio. ¿Considera que el afán de los padres por conseguir justicia para sus hijos genera que estos sufran de revictimización?	48
Tabla 10. P9 ¿Considera que algunos operadores de justicia revictimizan a los menores que han sufrido abuso sexual?	50
Tabla 11. P10 ¿Considera que el sistema judicial cuenta con personal especializado que impida la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual?	52
Tabla 12. P11 ¿Considera que los protocolos establecidos en la entrevista respetan los derechos humanos del menor que fue víctima de abuso sexual? ...	54
Tabla 13. P12 ¿La entrevista asegura al acceso a los mecanismos judiciales que busquen la justicia por los menores que fueron víctimas de abuso sexual?	56
Tabla 14. P13 ¿La entrevista brinda trato justo a los menores que fueron víctimas de abuso sexual?	58
Tabla 15. P14 ¿Usted considera que las personas encargadas de desarrollar la entrevista aseguran la dignidad como persona del menor que fue víctima de abuso sexual?	60
Tabla 16. P15 ¿Considera que durante la entrevista se asegura la reserva de la identidad del menor que fue víctima de abuso sexual?	62
Tabla 17. P16 ¿Considera que la entrevista brinda unos adecuados términos de confidencial y privacidad al menor que fue víctima de abuso sexual?	64
Tabla 18. P17 ¿Considera que las pruebas preconstruidas otorgadas durante su caso a cargo gozaban de garantías constitucionales?	66

Tabla 19. P18 ¿Considera que las pruebas preconstruidas otorgadas durante su caso a cargo gozaban de garantías penales?	68
Tabla 20. P19 ¿Las pruebas preconstruidas pueden originar una sentencia de condena?.....	70
Tabla 21. P20 ¿Las pruebas preconstruidas reflejan la realidad de un hecho fáctico?	72
Tabla 22. P21 ¿Considera que las pruebas anticipadas se dan bajo las pautas de ejecución del juicio oral?	74
Tabla 23. P22 ¿Cree usted que se respeta el hecho de que las pruebas anticipadas deben ser practicadas con la intervención del juez penal?	76
Tabla 24. P23 A su criterio, ¿Considera que se cumple con el hecho de que el objeto de la prueba anticipada sea testifical y pericial?.....	78
Tabla 25. P24 ¿Considera que la valoración de la prueba anticipada es inmediata?.....	80
Tabla 26. P25 ¿Considera que los miembros del poder judicial están cumpliendo con su participación en todas las diligencias judiciales de los casos?	82
Tabla 27. P26 ¿Considera que la participación de los jueces en todos los procedimientos procesales retrasa la llevanza de asuntos del juzgado?	84
Tabla 28. P27 ¿Considera que el principio de contradicción es indispensable si se quiere obtener la valoración de la prueba?	86
Tabla 29. P28 ¿Considera al enfrentamiento dialectico entre las partes de un caso imprescindible para el conocimiento de sus argumentos frente al juez?.....	88
Tabla 30. P29 ¿Considera que se cumple con la recepción privada del testimonio de los menores?.....	90
Tabla 31. P30 ¿Considera adecuada la asistencia de un familiar del testigo cuando de su testimonio?.....	92
Tabla 32. P31 ¿El juez mencionó algunas medidas antes del juicio en caso de que no se respeten las reglas de la prueba anticipada?	94
Tabla 33. P32 ¿El juzgado cuenta con un psicólogo con el fin de garantizar la integridad emocional del menor?	96
Tabla 34. <i>Prueba de normalidad de los datos recopilados</i>	99
Tabla 35. Interpretación de los valores del coeficiente Rho Spearman.....	100
Tabla 36. Grado correlacional y nivel empírico de significancia entre la Variable 1: Uso de la Cámara Gesell y la Variable 2: Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual.....	101
Tabla 37. Grado correlacional y nivel empírico de significancia entre la Dimensión: Protocolo de Actuación y la Variable 2: Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual.....	103

Tabla 38. Grado correlacional y nivel empírico de significancia entre la Dimensión: Revictimización y la Variable 2: Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual. 104

Tabla 39. Grado correlacional y nivel empírico de significancia entre la Dimensión: y la Variable 2: Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual..... 105

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P1.....	35
Figura 2. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P1.....</i>	35
Figura 3. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P2.....	37
Figura 4. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P2.....	37
Figura 5. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P3.....	39
Figura 6. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P3.....</i>	39
Figura 7. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P4.....	41
Figura 8. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P4.....</i>	41
Figura 9. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P5.....	43
Figura 10. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P5.....</i>	43
Figura 11. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P6.....	45
Figura 12. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P6.....</i>	45
Figura 13. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P7.....	47
Figura 14. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P7.....</i>	47
Figura 15. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P8.....	49
Figura 16. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P8.....</i>	49
Figura 17. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P9.....	51
Figura 18. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P9.....</i>	51
Figura 19. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P10.....	53

Figura 20. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P10</i>	53
Figura 21. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P11</i>	55
Figura 22. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P11</i>	55
Figura 23. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P12</i>	57
Figura 24. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P12</i>	57
Figura 25. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P13</i>	59
Figura 26. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P13</i>	59
Figura 27. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P14</i>	61
Figura 28. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P14</i>	61
Figura 29. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P15</i>	63
Figura 30. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P15</i>	63
Figura 31. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P16</i>	65
Figura 32. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P16</i>	65
Figura 33. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P17</i>	67
Figura 34. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P17</i>	67
Figura 35. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P18</i>	69
Figura 36. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P18</i>	69
Figura 37. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P19</i>	71
Figura 38. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P19</i>	71
Figura 39. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P20</i>	73

Figura 40. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P20</i>	73
Figura 41. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P21</i>	75
Figura 42. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P21</i>	75
Figura 43. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P22</i>	77
Figura 44. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P22</i>	77
Figura 45. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P23</i>	79
Figura 46. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P23</i>	79
Figura 47. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P24</i>	81
Figura 48. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P24</i>	81
Figura 49. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P25</i>	83
Figura 50. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P25</i>	83
Figura 51. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P26</i>	85
Figura 52. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P26</i>	85
Figura 53. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P27</i>	87
Figura 54. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P27</i>	87
Figura 55. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P28</i>	89
Figura 56. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P28</i>	89
Figura 57. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P29</i>	91
Figura 58. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P29</i>	91
Figura 59. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P30</i>	93

Figura 60. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P30</i>	93
Figura 61. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P31</i>	95
Figura 62. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P31</i>	95
Figura 63. <i>Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P32</i>	97
Figura 64. <i>Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P32</i>	97

RESUMEN

Dentro del presente estudio se planteó como objetivo general determinar de qué manera se relaciona el uso de la cámara Gesell con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022. Por lo que para alcanzar dicho objetivo se decidió por desarrollar un estudio de tipo aplicado y de método hipotético deductivo, asimismo se utilizó un nivel correlacional y se empleó un diseño no experimental de corte transversal. En ese sentido, se consideró como población de estudio a los 35 abogados que litigaron en los casos de delito de violación sexual que hicieron uso de la cámara acontecidos en el distrito de Yarinacocha, por lo que al ser esta una cifra manejable, como muestra se consideró a los 35 abogados. Además, se designó a la encuesta como técnica de recolección de datos y se empleó como instrumento al cuestionario, el mismo que estuvo compuesto por preguntas formuladas en base a los indicadores de las variables estudiadas. Por tanto, las respuestas que fueron obtenidas a partir de la aplicación del cuestionario fueron organizadas y clasificadas por medio de tablas Ms Excel, siendo posteriormente procesadas por el software SPSS versión 25, para generación de tablas y gráficos. De manera que se obtuvieron de forma adicional valores pertenecientes al coeficiente de correlación Rho Spearman y al valor p, encontrándose a partir de ello un valor equivalente a 0.794 entre las variables V1: uso de la cámara Gesell y V2: eficacia en la prueba de delitos de violación sexual, lo cual confirmó la existencia de una correlación positiva y alta entre las variables, asimismo, el valor p resultante entre las variables fue de 0.002, lo que señaló que la relación existente entre las variables es significativa. Por otro lado, como conclusión se determinó que el uso de la cámara Gesell se relaciona

significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

Palabras clave: Gesell / Probatorio / Violación

ABSTRACT

Within the present study, the general objective was to determine how the use of the Gesell camera is related to the effectiveness as a means of proof in crimes of sexual violation, district of Yarinacocha, 2022. Therefore, in order to achieve this objective, it was decided to develop an applied type study and hypothetical-deductive method, a correlational level was also used and a non-experimental cross-sectional design was used. In this sense, the study population was considered to be the 35 lawyers who litigated in the cases of the crime of sexual violation that made use of the camera that occurred in the district of Yarinacocha, so since this is a manageable figure, as a sample considered all 35 lawyers. In addition, the survey was designated as a data collection technique and the questionnaire was used as an instrument, which was composed of questions formulated based on the indicators of the variables studied. Therefore, the answers that were obtained from the application of the questionnaire were organized and classified by means of MS Excel tables, being subsequently processed by the SPSS version 25 software, to generate tables and graphs. In this way, values belonging to the Rho Spearman correlation coefficient and the p value were additionally obtained, finding from this a value equivalent to 0.794 between the variables V1: use of the Gesell camera and V2: efficacy in the crime test. of rape, which confirmed the existence of a positive and high correlation between the variables, likewise, the resulting p value between the variables was 0.002, which indicated that the relationship between the variables is significant. On the other hand, as a conclusion, it was determined that the use of the Gesell camera is significantly related to the effectiveness as a means of proof for crimes of sexual violation, district of Yarinacocha, 2022.

Keywords: Gesell / Probationary / Violation

INTRODUCCIÓN

La presente investigación aborda el estudio del uso de la cámara Gesell y su eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022. Por ello, se ha decidido desarrollar este tema bajo el análisis de la percepción de los abogados que tienen o tuvieron a cargo casos o investigaciones por delito de violación sexual en agravio de niños, niñas y adolescentes, con respecto a la recopilación de las declaraciones de los menores agraviados por medio del uso de la cámara Gesell.

Asimismo, el interés del desarrollo de este trabajo viene dado por el incremento de la comisión de los delitos de violencia sexual en agravio de menores, por lo que es de vital importancia que los servidores y operadores de justicia, tanto aquellos que llevan a cabo una investigación como los que conocerán el proceso penal, tengan en cuenta que la víctimas de estos delitos son consideradas personas en condición de vulnerabilidad, para evitar su victimización secundaria; esto con el propósito de procurar que el daño sufrido no se vea incrementado como consecuencia del contacto con el sistema de justicia; por lo que resulta pertinente que se cumpla con cada uno de los lineamientos desarrollados por el Estado para el cumplimiento de este fin.

Sin embargo, muchos de los abogados antes mencionados comentaron que muchas veces durante la etapa de investigación preparatoria, no se toma en consideración lo establecido en el artículo 19 de la Ley 30364 y el artículo 242° numeral d) del Código Procesal Penal, referido su tramitación como prueba anticipada, que permitiría que esta declaración tenga valor probatorio y así evitar la

revictimización de dichos menores, pues ya no sería necesaria su presencia en etapa de juicio oral; situación que si se presenta cuando esta declaración ha sido tomada como un mero acto de investigación, practicada ya sea por el Ministerio Público o la Policía Nacional; pues conforme lo sanciona el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, esta diligencia no tiene carácter jurisdiccional.

Por tanto, la presente investigación busca recopilar información que contribuya a determinar y fundamentar en qué situaciones las declaraciones brindadas por las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, obtenidas a través de cámara Gesell, tienen carácter probatorio para ser valoradas en un juicio oral y evitar de este modo que ocurra una victimización secundaria de los menores agraviados.

Por ello, se tomó como precedente la situación descrita por Orleans (2019), quién explica que el abuso sexual infantil es un fenómeno que se extiende a lo largo de la sociedad, dado que los procedimientos de estos implican un sometimiento muy grave para sus víctimas, lo que muchas veces provoca severas consecuencias para el desarrollo de niños y niñas. Lo que ocasiona que se vuelva un gran desafío por superar para la justicia, esto debido a las circunstancias de la producción de los hechos y la situación de vulnerabilidad de quienes lo sufren.

En ese sentido, se incluyó el planteamiento de Rober (2020), quién describe a la Cámara Gesell como una “herramienta de vital importancia que facilita la aplicación de la Entrevista Única para la toma de declaración testimonial, la cual forma parte crucial de la investigación y está dirigida a las personas víctimas de violencia”.

Lo que, acoplado con la opinión de los expertos en este tema, que en este estudio serían los abogados, englobaron un pensamiento el cual sostiene que la recepción de testimonios anticipados en la cámara Gesell, ha generado un impacto en todo el procedimiento penal, Dado que, la recepción de testimonios anticipados en cámara de Gesell, ha generado un impacto en todo el procedimiento penal, estableciéndolo según dichos abogados como una práctica generalizada en la persecución de la sanción penal, cambiando el procedimiento y estableciéndolo como una práctica generalizada en la persecución de la sanción penal.

Tomando en consideración lo expuesto, una de las principales pruebas para este tipo de delitos es la toma de la declaración que se recoge a través de un procedimiento denominado “Entrevista Única”, el cual busca que la víctima brinde su declaración en una sola ocasión (Ministerio Público, 2016). Esta ley viene siendo aplicación en el Perú desde el año 2008.

A pesar de que la Entrevista Única busca proteger a la víctima, evitando una revictimización por parte de estas, se llegaron a evidenciar ciertos problemas en la eficacia del proceso tales como el tiempo prolongado de espera, infraestructura no siempre apropiada donde se toma esta entrevista, escasez de personal capacitado para darse a cabo una operabilidad total del servicio, entre otras (Zevallos, et. al, 2016). Por otro lado, tenemos a los operadores que se concentran en custodiar el testimonio, en calidad de prueba penal, y no en la víctima. A todo ello puede añadirse la falta de conocimiento de una técnica psicológica especializada que pueda ejecutarse con un protocolo muy estricto de tal forma que se pueda generar una eficacia mayor al uso de la prueba de cámara Gesell.

En la presente investigación se ha considerado el contexto coyuntural y el marco legal vigente con el cual se sancionaron algunos casos recientes, habiéndose percibido cierta inconformidad por parte de los abogados defensores sobre la objetividad de las pruebas consideradas, por lo que se ha considerado realizar una investigación recurriendo a los involucrados directamente que vienen a ser los abogados litigantes en casos de violación sexual a menores de edad, y para evaluarlo según las particularidades y la cultura local del distrito de Yarinacocha - Pucallpa, en la cual es un delito muy recurrente por la permisividad de los padres y la indiferencia de quienes deberían cautelar la integridad física y psicológica de toda la población, y especialmente de los menores de edad.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción del Problema

La violencia sexual infantil simboliza una trasgresión de los derechos de la víctima que trasciende negativamente en el desarrollo del niño, niña o adolescente forzado sexualmente; que por su naturaleza es un evento íntimo, pero por su implicancia es de ejercicio penal público. Los delitos de violación sexual en menores de edad no solamente causan un daño social, sino que también repercute en el desarrollo del infante, en lo emocional, a esto le acompaña ciertos problemas estatales como la burocracia y la poca sostenibilidad del Estado para enfrentar medidas necesarias como la implementación de políticas criminales que estén acompañados en necesidad de las posturas más repetitivas de conductas criminológicas.

La cámara Gesell se presenta como un dispositivo básico para concretizar la atención apropiada, al tratamiento y acceso a la justicia de las reseñadas víctimas. Dado que generalmente las víctimas de los delitos contra la libertad sexual sobrellevan toda una penosa realidad cara al sistema de administración de justicia que, en una etapa pre procesal y procesal, ponen en evidencia una situación de maltrato a la víctima y declarante quienes tienen que rendir su testimonio ante muchas personas, al cabo de cuyo proceso, concluye en una estigmatización que la sociedad hace frente a la víctima.

Orleans (2019), muestra su escepticismo con respecto a la eficacia del uso de la cámara Gesell, manifestando que se podría cuestionar si es dable optar por una visión más pesimista sostenida por largo tiempo en doctrina, y solo aceptar que

las niñas o niños víctimas de abuso sexual, tienden a fantasear y deformar sus vivencias, siendo siempre sugestionados por su entorno; corriendo el riesgo de caer en la re victimización generándose contradicciones que luego redundan en favor del posible victimario.

En el Perú la cámara Gesell se implementó en el año 2006, gracias a la decisión tomada por el Ministerio Público y con el apoyo de la Cooperación Belga. Inicialmente fue creada para el estudio del comportamiento de los niños; en la actualidad se le emplea a pedido del operador de justicia y se solicita en casos especiales, como violencia sexual en niños, habiéndose ampliado incluso para la toma de declaración testimonial realizando las entrevistas a adultos víctimas de violencia en todas sus modalidades. A través de la modalidad de entrevista única, permite de una forma reservada y brindando la seguridad al menor en ambientes adecuados, poder perennizar las declaraciones gracias al sistema de audio y video. Tiene la ventaja de que si es bien utilizada evita la revictimización de los menores o presuntas víctimas adultas.

De acuerdo a la opinión de Marcelo (2021), el material que puede obtenerse utilizando la cámara Gesell es, desde el punto de vista psicológico, la evocación de un trauma que cualquier persona querría evitar por su propia salud mental. Desde el punto de vista jurídico, sin embargo, la información puede ser determinante para resolver un caso judicial.

En marzo de 2019, fue aprobada y publicada la Ley 30920, que declara de interés público y de prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras Gesell. Pero, la eficacia de estas habitaciones no logra consumarse del todo en el Perú debido a que contamos con pocos de estos cuartos acondicionados,

principalmente en zonas rurales de nuestro país, donde la situación es mucho más crítica que en las grandes ciudades. En octubre de 2019, el Poder Judicial aprobó el "Protocolo de uso de la cámara Gesell", para que las víctimas rindan su declaración solo en una oportunidad, sin embargo este medio aún no es considerado del todo idóneo, debido entre otras razones no es algo fácil de utilizar, debido a que nuestras normas son rígidas, en consecuencia, del artículo 242° inciso 1, literal d del Código Procesal Penal; en donde establece que este acto de entrevista es considerado solamente como prueba anticipada, excluyendo de esta manera otras posibilidades, pero resulta algo controversial porque se llega a evidenciar que existen localidades peruanas donde no hay cámara Gesell.

En Ucayali, se cuenta con solo una cámara Gesell y cuatro médicos legistas, pero contraste con esto cada año se reportan cientos de denuncias de violencia sexual, que en su mayoría son mujeres y menores de edad. Por ello, dadas las carencias del sistema de justicia en la región, como se evidencia en la poca disponibilidad de métodos para abordar estos casos, es que las víctimas empiezan un largo proceso judicial en contra de sus agresores, que pueden caerse o prolongarse por años. En ese sentido, se ha considerado como primordial realizar una investigación académica con respecto a la importancia del uso de la cámara Gesell para probar delitos de violación sexual.

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema General

¿De qué manera se relaciona el uso de la cámara Gesell con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022?

1.2.2. Problemas Específicos

- ¿De qué manera se relaciona el protocolo de actuación con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022?
- ¿De qué manera se relaciona la revictimización con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022?
- ¿De qué manera se relacionan los derechos y principios con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022?

1.3. Objetivos

1.3.1. Objetivo General

Determinar de qué manera se relaciona el uso de la cámara Gesell con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

1.3.2. Objetivos Específicos

- Precisar de qué manera se relaciona el protocolo de actuación con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.
- Especificar de qué manera se relaciona la revictimización con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022

- Identificar de qué manera se relacionan los derechos y principios con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

1.4. Justificación e Importancia

1.4.1. Justificación Teórica

La justificación del desarrollo de la actual indagación radica en el hecho de que es un tema de indemnidad sexual y la eficacia del uso de la cámara Gesell, ya que no solo presenta un intenso cuestionamiento y preocupación en la sociedad, sino también a la cuestión de la libertad sexual y la indemnidad sexual, ha derivado a severas consecuencias; relacionado directamente con la vulneración de los derechos fundamentales, que no vienen siendo atendidos adecuadamente ni son tomados con la debida relevancia y consecuencia futura. Así mismo, la justificación práctica se fundamenta en el uso de la cámara Gesell que se les brindó a las causas encontradas respecto a las medidas de protección que el Ministerio Público se han encargado de dictaminar.

1.4.2. Justificación Metodológica

Nos permitió realizar diversos exámenes jurídicos con el fin de fortalecer la interpretación de la ley, la doctrina y la legislación para tratar de resolver nuestros problemas específicos, velando por el Principio de la Integridad de las víctimas.

Así pues, la implementación de un nuevo sistema de esmeros a las víctimas que tienda a ser transversal y que permitió la asistencia interinstitucional de las distintas instancias del Estado y la implementación de la Cámara Gesell constituyen una respuesta específica y novedosa de atender las suplicas de las víctimas de agresión sexual, redelineando de esta forma, la manera tradicional como los

órganos recomendados de combatir el crimen y sancionar al agresor, así como cautelar los derechos de la víctima, lo vienen haciendo, permitiendo el acceso a la justicia de las víctimas y testigos de delitos de la condición más adecuada.

1.4.3. Justificación Práctica

En este aspecto se nos permitió resolver el problema específico referentes a los vacíos del código penal y su aplicación.

Los principales beneficiados con la realización de la investigación fueron las víctimas, puesto que, las cifras cada vez son más crecientes en la comisión de violencia y abuso sexual, lo cual nos pone frente a una situación en la cual la sociedad, el Estado y el ordenamiento jurídico en su conjunto deben formular lineamientos y mecanismos de actuación eficaces.

La Constitución Política establece que tanto la sociedad como el Estado se hallan en la obligación de defender la dignidad de la persona y con mayor razón la de los menores de edad, que por su desarrollo psico- social necesitan de velados especiales, amparo, en los delitos contra la libertad sexual, la edad de los niños, niñas y adolescentes los coloca en tenebrosas potencialidad de ser víctimas de agresión sexual y frente a dicha posibilidad el orden constitucional legitima el establecer un conjunto de operación a favor de los menores de edad y demás víctimas, principio orientador que el derecho internacional se ha consagrado como el “Principio del Interés Superior de Niño”, además de también favorecer a cualquier víctima que necesite ayuda en estos casos de delito contra el abuso y agresión sexual.

1.4.4. Importancia

La búsqueda de soluciones por erradicar la indemnidad sexual, a partir del cumplimiento del Estado, justifica la necesidad de determinar la eficacia del uso de la cámara Gesell respecto a los delitos de indemnidad sexual; el cual, a pesar de cumplir con las legislaciones, no logra evidenciar cambios en la reducción de delitos sexuales. Se obtuvieron una importancia metodológica, ya que la investigación es capaz de elaborar instrumentos en función a las variables de estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

2.1.1. Antecedentes Internacionales

Negrete, A. (2019) en su tesis *La cámara de Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa*, tuvo como objetivo general determinar si la cámara Gesell es el mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados rendidos por niños y niñas víctimas de infracciones penales en específico de delitos de naturaleza sexual, identificando de esta forma las ventajas y desventajas la protección de la víctima garantizando el derecho a la no revictimización y el interés superior del niño y como desventajas las posibles vulneraciones del debido proceso y del derecho a la defensa del procesado. El método del estudio fue cualitativo, se manejará herramientas que permita la obtención de información, como fuentes primarias se utilizará doctrinas que se encuentre en libros, artículos de revistas tanto jurídicas como psicológicas y con respecto a los recursos electrónicos y páginas web, se utilizará publicaciones extraídas de los repositorios web. Por lo que concluyó que estamos en la posibilidad de decir que este mecanismo es idóneo ya que el niño o niña víctima de delitos de carácter sexual no deberá pasar por momentos que afecten y traumen al menor, dado que minimiza el número de intervenciones realizadas por el aparataje estatal y reduce el impacto que el proceso judicial puede provocar, pero siempre y cuando no se vulneren los derechos del procesado.

Chinchi, A. (2018) en su tesis *La cámara de Gesell como mecanismo para evitar la revictimización, en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos*

sexuales en el año 2015, en la fiscalía provincial de Chimborazo, Cantón Riobamba, planteó como objetivo general describir a través del estudio de casos, si la cámara de Gesell es un mecanismo eficiente para evitar la revictimización en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales, en la fiscalía provincial de Chimborazo, Cantón Riobamba, durante el año 2015. La investigación será estudiada a través del método inductivo, analítico y descriptivo, por sus características se trata de una investigación de enfoque cuantitativo del tipo documental-bibliográfica y descriptiva, de diseño no experimental donde se aplicó el cuestionario como instrumento para la recolección de datos, teniendo una muestra de 29 colaboradores. Por consecuencia se concluyó que el uso de la cámara Gesell es un mecanismo que permite determinar con mayor objetividad el cometimiento de los delitos sexuales y garantiza la no revictimización de la víctima durante su participación en el proceso judicial, la persona a través del cometimiento del delito queda afectada psicológicamente por lo que es necesario su tratamiento psicológico y protección.

Sapón, H. (2016) en su tesis *Revictimización en los delitos de violación y la cámara Gesell bajo el amparo de la legislación guatemalteca como tutela a los derechos de la víctima,* tuvo como objetivo principal evitar entrevistas o declaraciones innecesarias con el fin de erradicar la revictimización de la agraviada de un delito, especialmente en delitos sexuales. La investigación utiliza el método de interrogación utilizando la toma de declaraciones, sin tener contacto directo con el agresor. Por lo que se concluyó que la revictimización es algo intrínseco de la víctima, ya que, para manifestar el daño sufrido, necesariamente tiene que volver a recordar el hecho catastrófico sufrido, al momento de denunciarlo o cuando se encuentre haciendo su declaración ante el profesional que dirija la entrevista.

Solís, J. (2021) en su tesis *La prueba testimonial de niños y niñas menores de doce años de edad practicada con el uso de la cámara Gesell y su incidencia en el proceso penal salvadoreño*, tuvo como objetivo general determinar el vínculo jurídico de los jueces de sentencia con la aplicación del procedimiento del anticipo de prueba testimonial de los menores, en los procesos penales de su conocimiento con la utilización de la cámara Gesell, la sensibilización de los señores jueces y el respecto a los derechos constitucionales de los mismos a la intimidad, identidad, imagen y a la libre expresión y sin revictimización. La investigación se ha desarrollado utilizando el método investigativo documental. Por lo que se concluyó que se ha estudiado y analizado cada contenido de la misma la cual permite darle cumplimiento a los objetivos planteados, ya que se ha obtenido más conocimiento respecto al anticipo de prueba testimonial de los menores de edad en los procesos penales con la utilización de la cámara Gesell, logrando obtener una sensibilización en el respecto de los derechos constitucionales a la intimidad, identidad e imagen y a la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes sin revictimización.

Coca, L. (2018) en su tesis *El uso de la cámara Gesell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos*, planteó como objetivo general describir la importancia de la cámara Gesell en la toma de entrevistas informativas a víctimas y testigos, por parte de los fiscales asignados a la investigación del caso. El enfoque de la investigación es cualitativo que utiliza la recolección de datos sin medición numérica, el tipo de la investigación es descriptivo, el diseño de la investigación no experimental de tipo transeccional o transversal debido a que la recolección de datos es única. Concluyendo que el uso inadecuado de la cámara Gesell en la toma de entrevistas informativas, es un problema estructural, por cuánto la Institución, como los miembros de la misma no

le atribuyen la importancia por falta de conocimiento, a pesar de contar con una “Guía de uso de la cámara Gesell”, no están plenamente capacitados acerca del procedimiento y la utilidad de la entrevista informativa en la cámara Gesell en los procesos judiciales y el aporte sustancial que se alcanzaría, como resultado de un adecuado manejo de la cámara Gesell en la toma de la entrevista informativa a la víctima.

2.1.2. Antecedentes Nacionales

Crisanto, M. (2020) en su tesis *Valoración de la declaración de niñas, niños adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana*, tuvo como objetivo general determinar en qué casos la declaración única de las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizadas mediante cámara Gesell, en etapa de investigación preparatoria, tiene carácter aprobatorio para ser valorados en juicio oral y evitar la victimización. El diseño de la investigación es cualitativo y documental usaremos el método deductivo, inductivo analítico y dogmático, la técnica utilizada es la recolección de datos donde se analizó la información doctrinaria y legislativa. Concluyendo que la hipótesis de trabajo planteada tendrá carácter probatorio siempre que se haya realizado como prueba anticipada si ello no ocurriera el acta de declaración puede ser oralizada y valorada si se presentan las circunstancias establecidas o si se ha llevado a cabo el cumplimiento del debido emplazamiento para asegurar el derecho de defensa del imputado. De no ser así será necesaria la presencia del menor en juicio oral.

More, J. (2022) en su tesis *Percepción de la cámara Gesell como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia*

familiar, Tumbes 2021, tuvo como objetivo general analizar la percepción sobre la aplicación de la cámara Gesell como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia familiar, distrito judicial de Tumbes 2021. El enfoque de la presente tesis es cuantitativo, la investigación es tipo descriptivo-explicativo ya que se detallaron propiedades y características, su diseño es no experimental, el método es hipotético-deductivo y se empleó la técnica de encuesta como instrumento de recolección de datos. Por lo que se concluyó que la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la aplicación de la cámara de Gesell como prueba preconstituida en los procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Tumbes 2021 es positiva, lo cual contrasta acertadamente con la primera hipótesis específica planteada. Por lo que se afirma que los abogados litigantes de Tumbes consideran favorable la aplicación de la entrevista en cámara Gesell como prueba preconstituida.

Camizan, G. (2019) en su tesis *La cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de Ventanilla en el año 2017*, tuvo como objetivo general determinar la relación que existe la cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de Ventanilla en el año 2017. La investigación es de nivel descriptivo-correlacional, con el método deductivo-estadísticos, el diseño de la investigación es tipo no experimental de corte transeccional o transversal donde se utiliza la encuesta como técnica de recolección de datos. Podemos concluir que existe la relación significativa y directa entre la cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de Ventanilla. El uso de la cámara Gesell, no es únicamente una entrevista del psicólogo con la víctima es un medio de apoyo a la víctima para su revictimización y un medio de prueba para el proceso penal.

Huaynatty, N. y Paredes, E. (2021) en su tesis *Eficiencia y deficiencias en la entrevista única de cámara Gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash 2019-2020*, plantearon como objetivo general establecer el nivel de eficiencia y deficiencias en la entrevista única de cámara Gesell, en delitos de violación de la libertad sexual de menores, Áncash 2019-2020. El enfoque es cualitativo con diseño de investigación no experimental-transversal, los instrumentos utilizados es la entrevista el cual es un camino para la recopilación de ideas y pensamientos que corroboren con la investigación. Por lo que concluimos que los factores que contribuyeron al fracaso de una audiencia en la cámara Gesell se encontraron que la mayoría de los juicios por abusos sexuales representantes del Ministerio Público recurren de inmediato a una audiencia privada en la cámara Gesell, sin conocer la calidad de la prueba esperada e ignorar el protocolo de enseñanza único para niñas, niños y jóvenes de la cámara Gesell. No tener múltiples cámaras, en un número cada vez mayor de casos denunciados, dificulta el acceso a la justicia. También se genera sobrecarga, lo que encarece la visita a las cámaras Gesell y demora demasiado hasta tres meses o más.

Alarcón, M. (2018) en su tesis *La cámara Gesell en relación con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho 2017*, tuvo como objetivo general determinar la relación entre el uso efectivo de la cámara Gesell y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho 2018. El método utilizado en el trabajo de investigación ha sido el método deductivo, con diseño no experimental del tipo descriptivo correlacional donde la población del estudio está conformado por profesionales del Derecho y la muestra de estudio está conformada por 40 unidades de estudio extraídos a través de criterios de inclusión y exclusión. Donde podemos concluir

que el uso efectivo de la cámara Gesell se relaciona de forma directa y fuerte con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018.

Bastidas, J. (2022) en su tesis *La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*, tuvo como objetivo general analizar la manera en que la entrevista en la cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en los delitos de violación sexual de menores de edad en el Estado peruano. El trabajo de investigación pertenece al tipo de investigación básica o teórica, con un nivel de investigación explicativo y para su realización se utilizó como método general de investigación el método hermenéutico. El diseño fue no experimental-transaccional la muestra al ser dogmático jurídico no se utilizó a esta. Por lo que se concluyó sobre la entrevista única en cámara Gesell de menores de edad quienes han sufrido una agresión sexual debe de tener un protocolo homogéneo y que su implementación sea cuestión de un estudio consensuado a través políticas criminales y que se enfoquen en buscar soluciones alternativas desde un punto de vista preventivo.

Arévalo, M. (2018) en su tesis *Factores que limitan la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell y consecuencias de su inaplicabilidad en los delitos contra la libertad sexual y tocamientos indebidos en menores de edad. Instituto de Medicina Legal I - Tarapoto. abril 2014 – diciembre 2014*, tuvo como objetivo general se buscó establecer la relación que existe entre los factores que limitan la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell y consecuencias de su inaplicabilidad en delitos contra la libertad sexual y tocamientos indebidos en menores de edad, Instituto de Medicina Legal – Tarapoto, periodo abril – diciembre 2014. La investigación por su naturaleza tuvo un enfoque cuantitativo, ya que se

usará la recolección de datos para probar hipótesis, en la presente investigación se utilizó un diseño descriptivo correlacional, de corte transversal causal. La población estuvo constituida de carpetas fiscales por los delitos contra la libertad sexual y tocamientos indebidos en menores de edad que acudieron al Instituto de Medicina Legal – Distrito de Tarapoto, la muestra estuvo constituida por 45 expedientes judiciales completos en los delitos contra la libertad sexual y tocamientos indebidos en menores de edad, periodo 2014. Para la recolección y registro de la información se utilizaron la técnica de Observación, el instrumento de medición es un recurso que utiliza el investigador para registrar información o datos sobre las variables de una investigación. Por lo que se concluyó Las consecuencias encontradas por la falta de aplicación de la entrevista única en Cámara Gesell en delitos contra la libertad sexual y tocamientos indebidos en menores de edad. Instituto de Medicina Legal Tarapoto, periodo abril – diciembre 2014 son de nivel altas en un 56% equivalente a 25 casos de los 45 estudiados, seguido por las consecuencias de nivel media con un 24% equivalente a 11 casos de los 45 estudiados y finalmente de nivel baja con un 20% equivalente a 9 casos de los 45 estudiados.

2.1.3. Antecedentes Locales

Peña, K. y Cerrón, L. (2022) en su tesis *El acta de entrevista en cámara Gesell y su valor probatorio en delito contra la libertad sexual en el juzgado colegiado de coronel Portillo, región Ucayali 2021*, plantearon como objetivo general determinar en qué medida el acta de entrevista en cámara Gesell se relaciona con el valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el juzgado colegiado del coronel Portillo, Ucayali 2021. La investigación tiene diseño descriptivo correlacional y explicativa, la población se encuentra compuesta por 65 personas la técnica que se uso fue la encuesta para recopilar información cierta y confiable

mediante un conjunto de preguntas. Por lo que se concluye que existe relación significativa entre el acta de entrevista en cámara Gesell y su valor probatorio en el delito contra la libertad sexual en el Juzgado Colegiado de Coronel Portillo.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. Variable 1: Uso de la cámara Gesell

De acuerdo a Orleans (2019), “la cámara Gesell es una herramienta de uso forense y legal creada por el psicólogo norteamericano Arnold Gesell. Tiene la función de generar un ambiente ideal para que la posible víctima de abuso pueda detallar el caso al que fue perpetrado” (p. 23).

Según Marrero (2020) “considera que la constitución del testimonio de cámara Gesell como prueba anticipada, además de garantizar que el valor probatorio del testimonio no se pierda, también es un instrumento que va a reducir la victimización de la víctima, pues, al anticipar la prueba, la víctima ya no estará presente en el debate judicial, con lo cual, la revictimización no se produce, más aún cuando el delito que se persigue hay menores que pueden afectarse por la presión que se ejerce durante el juicio penal” (p.106).

Herrera (2015) mencionan que “luego de la cámara Gesell se suelen reunir los peritos para identificar las áreas de acuerdo y desacuerdo. A partir de allí pueden surgir un informe de común acuerdo. Los tribunales pueden ordenan que los peritos celebren debates y/o reuniones antes de informar sus conclusiones.”

Dimensión: Protocolo de actuación

Kielmanovich (2010), explica que un protocolo de actuación es la que considera el documento que establece las instrucciones a seguir cuando concurren determinadas circunstancias, no solo establecen el modo de comportarse, sino que información es relevante a quien se debe trasladar, el modo en que procederá el personal clave de la organización, etc.

Según Pico (2013) define que un protocolo de actuación son documentos que requieren ser actualizados, ello se debe a que los criterios jurídicos que contienen se basan en normas y estándares que cambian de forma constante, debido a los avances en la interpretación de los derechos humanos, así como en la consolidación de mecanismos para su protección y garantía.

Dimensión: Revictimización

Artalejo (2018) explica que la revictimización es el resultado de la implementación de procedimientos de atención inadecuados que trazan una ruta llena de obstáculos y que no respetan la vivencia penosa de la víctima, reactivando emociones negativas en relación con el delito y propiciando una repetición de la experiencia de violencia.

Por su parte, Pérez y Gardey (2012) explican que la revictimización se debe a las vivencias de maltrato sufridas por los niños y sus familiares, en el curso de intervenciones institucionales después de la denuncia de un abuso sexual u otra violencia y remite por lo tanto a una falencia en el abordaje y tratamiento de la situación de violencia.

Dimensión: Derechos y Principios

Según Alexy (2014) los derechos y principios en una ordenación normativa del comportamiento humano, es un sistema de normas que debe ser considerada tanto como aquello que ordena, permite, autoriza y regulan el comportamiento humano.

De Fazio (2018) explica que los derechos y principios se deben considerar como una norma a ser observada porque, es una exigencia de la justicia, la equidad o alguna otra dimensión de la moralidad y de hecho la existencia de los mismo constituye una de las vías para la introducción de la moral en el derecho.

2.2.2. Variable 2: Eficacia como medio probatorio en delitos de violación sexual

Contreras y Suazo (2019) mencionan que la entrevista realizada en la cámara Gesell “permite la eficacia de la prueba en los menores de edad, ya que permite que presten su declaración de forma espontánea al aceptar ser fácilmente influenciables, lo cual se permite llegar a la verdad de los hechos” (p. 21).

Dimensión: Naturaleza Jurídica

Según (Ureña, 2014) define naturaleza jurídica como las características, connotación, elementos esenciales y de existencia, así como al estado de cuestión de un concepto, figura o institución, en este caso jurídicas como ejemplo el matrimonio, el derecho de familia, un contrato específico como el de compraventa, etc.

Según (Cubas, 2015) explica naturaleza jurídica que es una calificación que corresponde a las relaciones o instituciones jurídicas conforme a los conceptos utilizados por determinado sistema normativo.

Dimensión: Principio de unidad de prueba

Echandía (2017), explica que este principio radica en la evaluación de los elementos probatorios en su conjunto, por cuanto todas las pruebas, parte del proceso, conforman una unidad, de esta forma el juzgador tiene la certeza respecto de lo que juzga al relacionar unas pruebas con otras.

Según Neyra (2015), el principio de la unidad de prueba, es el cúmulo de pruebas del proceso forma una unidad, independientemente de quien las haya aportado a juicio y como tal debe ser examinada y apreciada por el juez quien deberá cotejarlas entre sí, determinando su concordancia o discordancia a fin de que su convencimiento surja de la verdad que se deriva de las pruebas en su conjunto.

2.3. Definición de Términos Básicos

Acceso a la justicia y trato justo: “Es un derecho fundamental que permite a los seres humanos poder hacer valer sus derechos de forma justa y equitativa ante la ley sin perjuicio de discriminación por sexo, raza, edad o religión” (Fix, 2018, p.25).

Contradicción: “Es el derecho que tienen las partes de que la práctica de las pruebas se lleve a su presencia ante el juez del orden jurisdiccional de que se trate” (Gutiérrez, 2018, p.29).

Entorno familiar: “Es referido para aquellas personas que conviven entre sí, unidas por un vínculo biológico o adoptivo en donde se creó una comunidad de afecto y protección mutuos” (Ávila, 2013, p.24).

Entorno judicial: “Consiste en ciertos contenidos ligados a aspectos normativos que han sufrido modificaciones en un momento determinado y que van articulados a la organización” (Escobar, 2012, p.4).

Etapas de entrevista: “Es el proceso de obtener la mayor cantidad de información útil posible mediante la adecuada formulación de preguntas” (González, 2018, p.13).

Etapas posteriores: “Es el procedimiento que se efectúa después de la haberse realizado la entrevista” (Aguirre, 2018, p.32).

Etapas previas: “Es durante la cual se pueden llevar a cabo algunos de los medios preparatorios o de las providencias precautorias” (Dibella, 2015, p.23).

Inmediación: “Es la obligación de los miembros del poder judicial de estar presentes en todas las diligencias judiciales que requieran su presencia” (Salas, 2018, p.25).

Norma procesal: “Es la que se ocupa de regular el proceso y las relaciones que de él nacen y se deducen, sea en lo civil, en lo penal, en lo contencioso-administrativo, en lo laboral, constitucional y otras leyes especiales” (Laos, 2016, p.8).

Protección a la confidencialidad y privacidad: “Se refiere al estar libre de intrusiones en la vida privada o en los asuntos personales, debe esbozar

estrategias para proteger la privacidad de los sujetos involucrados y también sobre cómo el investigador tendrá acceso a la información” (Muñoz, 2018, p.23).

Protección a la dignidad e identidad: “Implica la necesidad de que todos los seres humanos sean tratados en un pie de igualdad y que puedan gozar de los derechos fundamentales que de ellos derivan” (Bergel, 2015, p.35).

Prueba anticipada: “ Es aquella que realiza en un momento anterior al juicio oral; esta figura tiene el objetivo de evitar que la información contenida en esa fuente de prueba pueda verse alterada o desaparezca en un futuro cercano” (Valderrama, 2021, p.34).

Prueba preconstruida: “Es aquella que ingresa válidamente en el proceso penal como medio probatorio en razón a la irrepetibilidad de su contenido y la urgencia de su realización” (Ore, 2016, p.23).

Respeto a los derechos humanos: “Es una obligación de todos, las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos consignados en favor del individuo” (Nikken, 2021, p.20).

2.4. Bases Legales

Para la contextualización legal de la presente investigación se están considerando como normas base las siguientes:

Resolución Administrativa N° 277-2019-CE-PJ, publicada en Julio del 2019, considera que: “el objetivo de la referida propuesta es establecer los lineamientos de entrevista única a la niña, niño y adolescente, testigo o víctima, que se encuentre involucrado en cualquier proceso judicial, evitando su revictimización; así como

implementar los procedimientos para la operatividad, uso administración de la Cámara Gesell”. Por lo que resuelve: “Aprobar el Protocolo de Entrevista Única para Niñas, Niños y Adolescentes en Cámara Gesell; en el Portal Institucional del Poder Judicial para su difusión y cumplimiento”.

Ley 30920, promulgada en marzo del 2019, en su artículo único expone lo siguiente: “Declárase de interés público y prioridad nacional la implementación progresiva de cámaras Gesell en todas las fiscalías provinciales penales, de familia o mixtas de las provincias de los distritos fiscales y juzgados de familia de los distritos judiciales del país, a fin de garantizar la actuación oportuna de las diligencias que sirvan como medios probatorios idóneos en los procesos judiciales y evitar la revictimización en los casos de violencia sexual, familiar y trata de personas”.

Ley 30364, promulgada en noviembre del 2015, denominada “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar”, en su artículo 1, expone lo siguiente: “Tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad”. Asimismo, expone que, para tal efecto, “establece mecanismos, medidas y políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas, así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciados con el fin de garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos”.

2.5. Formulación de Hipótesis

2.5.1. Hipótesis General

El uso de la cámara Gesell se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022

2.5.2. Hipótesis Específicas

- El protocolo de actuación se relaciona significativamente con su eficacia en la prueba de los delitos de violación sexual en la ciudad de Yarinacocha, 2022.
- La revictimización se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022
- Los derechos y principios se relacionan significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

2.6. Variables

2.6.1. Variable 1: Uso de la cámara Gesell

Definición Conceptual

“La cámara Gesell es una pericia con tendencia a ser científica que debe ser practicada por psicólogos y asistentes sociales. Tiene que actuarse ante el Juez

penal. Su finalidad es recibir el testimonio de la víctima y determinar su daño psicológico” (Escobar, 2021, p. 320).

2.6.2. Variable 2: Eficacia en la prueba de los delitos de Violación Sexual

Definición Conceptual

La eficacia de la prueba es lograr una declaración con carácter probatorio siempre que se considere como prueba anticipada, el testimonio debe ser oralizado y valorizado según lo establecido para confirmar el testimonio de las víctimas en los delitos de violación sexual. (Crisanto, 2020, p.42)

2.7. Operacionalización de las Variables

2.7.1. Variable 1: Uso de la cámara Gesell

Definición Operacional

La cámara Gesell es como un elemento del proceso penal, donde es necesario identificar las estrategias que pueden asegurar la veracidad de la condición en la que se relata los hechos que se investigan, sobre todo en los delitos relacionados a la indemnidad sexual en menores de edad. (Álvarez y Torres, 2021, p.20)

Dimensión: Protocolo de actuación

Indicadores:

- Etapa previa
- Etapa de entrevista
- Etapa posterior

Dimensión: Revictimización

Indicadores:

- Entorno familiar
- Entorno judicial

Dimensión: Derechos y Principios

Indicadores:

- Respeto a los derechos humanos
- Acceso a la justicia y trato justo
- Protección a la dignidad e identidad
- Protección a la confidencialidad y privacidad

2.7.2. Variable 2: Eficacia en la prueba de los delitos de Violación Sexual

Definición Operacional

La eficacia de la prueba es cuando el valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual presenta un nivel alto, añadiendo que en consecuencia se afirma la declaración y es de vital importancia en el proceso penal.

(Alba, 2017)

Dimensión: Naturaleza jurídica

Indicadores:

- Prueba preconstituida
- Prueba anticipada

Dimensión: Principio de unidad de prueba

Indicadores:

- Inmediación y contradicción
- Norma procesal

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. Método de Investigación

Respecto al método de investigación Guanipa (2010) escribió: “El método hipotético-deductivo es el conjunto de teorías y conceptos básicos, elaborando en forma deductiva las consecuencias empíricas de las hipótesis y tratada de falsearla para reunir información pertinente para buscar la solución a los problemas planteados.” (p. 60).

Una vez presentada la hipótesis del trabajo se determinó que el estudio utilizado fue el método hipotético deductivo, el cual consistió en partir de la hipótesis o afirmación a probar, para luego descomponer las variables en dimensiones e indicadores que nos permitieron recopilar información que al procesarla nos hizo llegar a ciertas conclusiones.

3.1.1. Tipo de Investigación

Gerena (2020) refieren: “La investigación aplicada consiste en mantener conocimientos y realizarlos en la práctica además de mantener estudios científicos con el fin de encontrar respuesta a posibles aspectos de mejora en situación de la vida cotidiana” (p. 79).

La presente investigación fue de tipo aplicado dado que el investigador se enfoca en soluciones prácticas a problemas existente en lugar de generar nuevas teorías o conceptos.

3.1.2. Nivel de Investigación

Según Cancela (2010): “Los estudios correlacionales comprenden aquellos estudios en los que estamos interesados en describir o aclarar las relaciones existentes entre las variables más significativas, mediante el uso de los coeficientes de correlación” (p. 8)

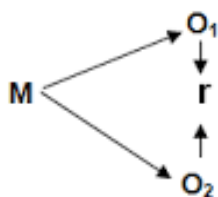
De acuerdo con los objetivos de este estudio, el nivel de investigación fue correlacional, ya que se pretendió examinar la posible relación entre el uso de la cámara Gesell y los delitos de la violación sexual.

3.1.3. Diseño de Investigación

Referente al diseño investigativo, Fernández y Baptista (2010) mencionan: “La investigación no experimental surgen cuando no se hacen variar intencionalmente las variables independientes, sino observan fenómenos tal y como se dan en su contexto natural, para después analizarlos, por otra parte se identifica con el diseño transversal llevando a cabo la recolección de datos en un solo momento, en tiempo único, teniendo como propósito describir las variables y analizar su incidencia en un momento dado” (p. 37).

Se utilizó un diseño no experimental de corte transversal, ya que las variables que estudiamos no se manipularon intencionalmente, y solo se observaron los fenómenos que ocurren en su contexto natural en un momento dado para luego poder efectuar el análisis respectivo.

Esquema de la investigación:



Siendo:

M: muestra de estudio

O₁: observación de la variable: Uso de la Cámara Gesell

O₂: observación de la variable: Eficacia como medio probatorio en delitos de violación sexual

r: Correlación entre las variables

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

De acuerdo al planteamiento de Hernández, Fernández y Baptista (2014): “Población es un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Esta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (p. 174).

Criterio de inclusión: Fueron considerados como elementos de la población los abogados que actuaron como litigantes en los casos de violación sexual durante el periodo enero-julio del año 2022, cuyos hechos punibles acontecieron en el distrito de Yarinacocha.

De acuerdo a los datos disponibles en la Corte Superior de Justicia, distrito judicial de Ucayali, en el periodo de enero-julio del año 2022, existieron un total de 35 abogados que actuaron como litigantes en los casos de violación sexual

acontecidos en el distrito de Yarinacocha, por lo cual el tamaño poblacional es: $N = 35$.

3.2.2. Muestra

La definición de muestra se obtuvo de lo publicado por Palella y Martins (2008): “Es el conjunto de operaciones que se realizan para estudiar la distribución de determinados caracteres en totalidad de una población universo, o colectivo partiendo de la observación de una fracción de la población considerada” (p. 93).

Debido a que dentro de la investigación se encuentra con una población pequeña, se tomaron como muestra a los 35 abogados que actuaron como litigantes en los casos de violación sexual acontecidos en el distrito de Yarinacocha ($n=35$).

3.3. Técnicas e Instrumento de Recolección de Datos

3.3.1. Técnica

Según Hernández (2012): “la encuesta es una técnica que utiliza un conjunto de procedimientos estandarizados de investigación mediante los cuales se recoge y analiza una serie de datos de una muestra de casos representativa de una población o universo más amplio del que se pretende explotar, describir, predecir y/o explicar una serie de características “(p. 26).

La técnica que se utilizó en este estudio fue la encuesta, ya que se obtuvieron los datos necesarios de fuentes primaria, para preguntar directamente a los abogados sobre la posible existencia de violencia sexual.

3.3.2. Instrumento

De la definición dada por Hernández, Fernández y Baptista (2014): “Un cuestionario es un conjunto de preguntas diseñadas para generar los datos necesarios para alcanzar los objetivos del proyecto de investigación; es un plan formal para recabar información de la unidad de análisis objeto de estudio, en general un cuestionario consiste en un conjunto de preguntas a una o más variables que se van a medir”. (p. 222)

Este instrumento estuvo conformado por un formulario estructurado con 32 preguntas objetivas y cerradas que permitieron medir cada uno de los indicadores de las variables V1: Uso de la cámara Gesell y V2: Eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, tales preguntas estuvieron dirigidas a los abogados que estuvieron relacionados en casos sobre uso de la cámara Gesell en la prueba de delitos de violación sexual, por lo que se les elaboró con un lenguaje sencillo y planteadas de tal manera que los encuestados no tengan dificultades para responderlas.

3.4. Procedimiento de Recolección de Datos

Los encuestados respondieron eligiendo una de las cinco alternativas de respuestas, que se asignaron en una escala ordinal desde nunca (1) hasta siempre (5) como se muestra en la escala de Likert.

Los valores obtenidos para ambas variables fueron extraídos a través de una encuesta presencial y aplicada directamente por el investigador. Los datos recopilados se clasificaron por dimensiones e indicadores en tablas de MS Excel.

Los indicadores de cada dimensión asumieron valores cualitativos y se les asignó una escala ordinal del 1 al 5, similar a la escala de Likert; que facilitó el análisis estadístico y el correspondiente contraste de hipótesis.

3.5. Tratamiento de datos

Los datos que fueron almacenados en la hoja de cálculo que se exportaron al programa SPSS versión 25 para su correspondiente procesamiento estadístico. Se generaron tablas y gráficos de barras para ayudar a visualizar los resultados y se acompañaron de su respectiva interpretación. Se determinó si existe o no una relación significativa entre las dos variables, se calculó el coeficiente de correlación de rangos Rho de Spearman lo que a su vez sirvió como estadístico de prueba para contrastar las hipótesis.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Resultados de la Investigación

4.1.1. Resultados de la evaluación de instrumento

Con respecto a la confiabilidad del instrumento, se optó por utilizar el coeficiente alfa de Cronbach para efectuar dicha evaluación, esto con el propósito de poder estimar el grado en que las preguntas incluidas van a medir lo que realmente se desea medir, es decir, que este coeficiente evaluará la congruencia de las 32 preguntas formuladas para obtener información relevante e importante desde la fuente primaria. Por tanto, dichos resultados se muestran en la tabla 1.

Tabla 1. Confiabilidad del instrumento

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,811	,821	32

Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

A partir de los resultados mostrados en la tabla 1, en lo que refiere a la confiabilidad del cuestionario de 32 preguntas que aplicó en la presente investigación, se obtuvo por medio del coeficiente Alpha de Cronbach que fue una cifra equivalente a 0.811, el mismo que al mostrar ser una superior a lo establecido

(0.80), se procedió a validar el instrumento, puesto que se refleja que esta goza de una muy alta confiabilidad.

4.1.2. Resultados de la aplicación del instrumento

Luego de haber procesado en el software SPSS v.25 los datos que fueron obtenidos a través de la aplicación del instrumento, se generaron tablas compuestas por frecuencias absolutas, relativas y acumuladas según escala ordinal utilizada para cuantificar las respuestas de la muestra a las preguntas formuladas en el cuestionario usado. Además, para poder visualizar, analizar e interpretar cada uno de los resultados, se encontró conveniente la incorporación de gráficos tanto de barras como los circulares, de modo que se cuente con una lectura rápida de las respuestas de los abogados que actuaron como litigantes en los casos de violación sexual acontecidos en el distrito de Yarinacocha con respecto a las interrogantes planteadas.

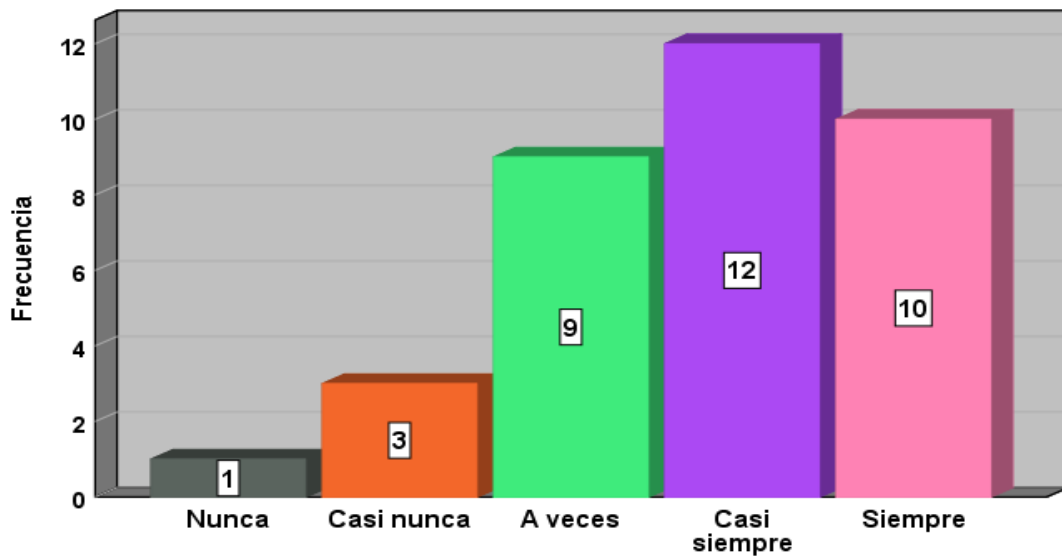
Para evitar que las respuestas recolectadas sean vistas como algo que fue planeado con antelación, las encuestas fueron desarrolladas por separados y en distintos horarios, esto con el propósito de poder obtener la percepción personal de cada uno de los abogados encuestados con respecto a la cámara Gesell y valor probatorio. Asimismo, los resultados pueden ser visualizados desde la tabla 2 hasta la 33.

Tabla 2. P1 ¿Considera que en La etapa previa se garantiza la ejecución técnica de los procedimientos considerados normativamente?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	3	8,6	8,6	11,4
A veces	9	25,7	25,7	37,1
Casi siempre	12	34,3	34,3	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

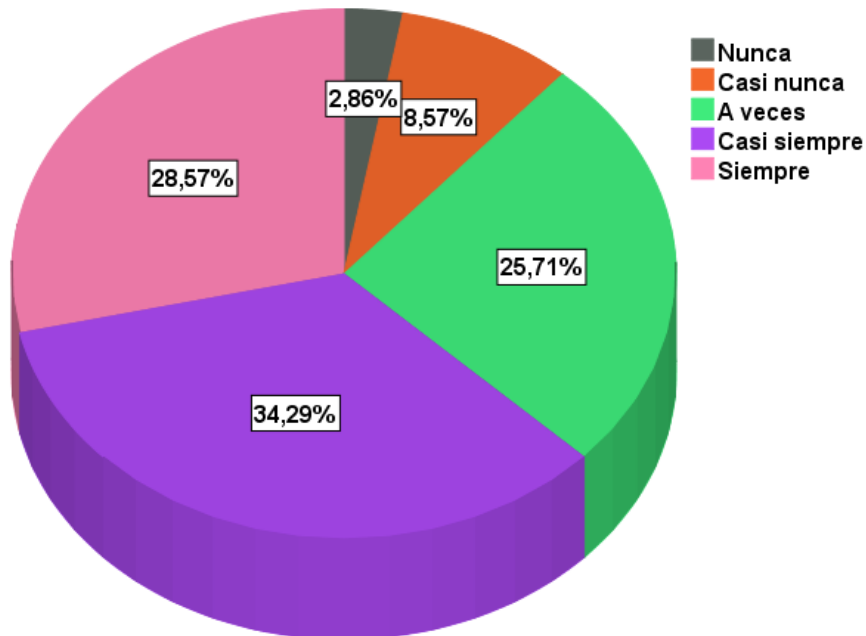
Fuente: SPSS v.25

Figura 1. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P1



Fuente: SPSS v.25

Figura 2. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P1



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

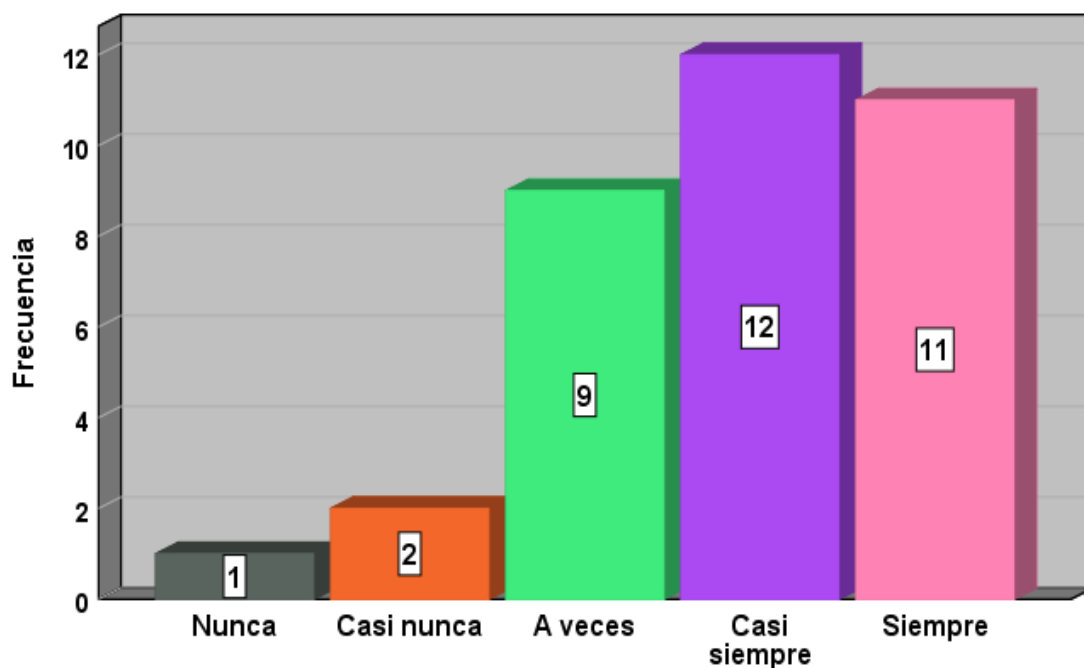
Como se observa en la tabla 2 y figuras 1 y 2, evaluando las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 10 abogados representando el 28,6%; consideran que siempre en la etapa previa se garantiza la ejecución técnica de los procedimientos considerados normativamente, 12 señalan que casi siempre se considera dentro de la etapa previa los procedimientos considerados normativamente, representando el 34,3%; 9 mencionan que a veces la ejecución técnica de los procedimientos garantizan la etapa previa, representando el 25,7%; 3 abogados señalaron que la etapa previa casi nunca garantiza la ejecución técnica de los procedimientos, representando el 8,6%; mientras que, 1 abogado opina que nunca se consideran dichos procedimientos, representando el 2,9%. Las cifras nos dicen que el (62,9%) está conforme con los procedimientos que garantizan la etapa previa; el (25,7%) muestra una conformidad regular respecto a la etapa previa; mientras que el (11,5%) de los abogados muestran disconformidad con esta.

Tabla 3. P2 ¿Considera que en La etapa previa se lleva a cabo los medios preparatorios?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	2	5,7	5,7	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	12	34,3	34,3	68,6
Siempre	11	31,4	31,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

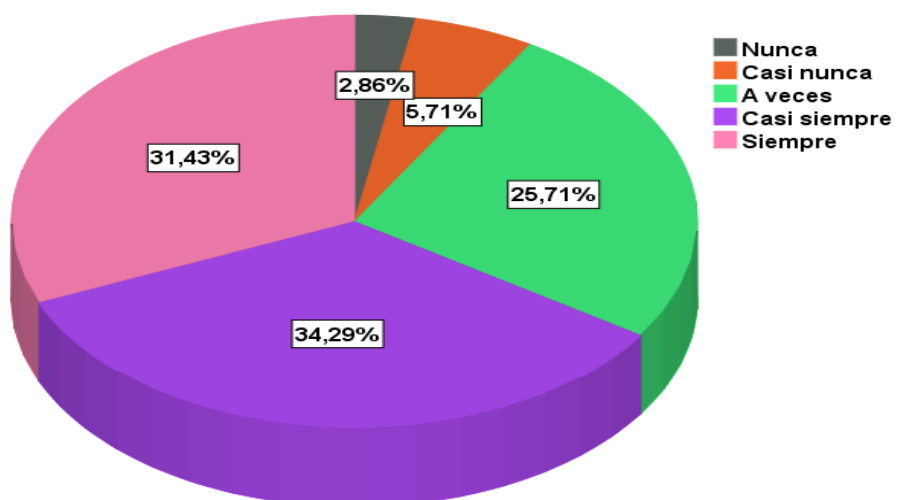
Fuente: SPSS v.25

Figura 3. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P2



Fuente: SPSS v.25

Figura 4. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P2



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

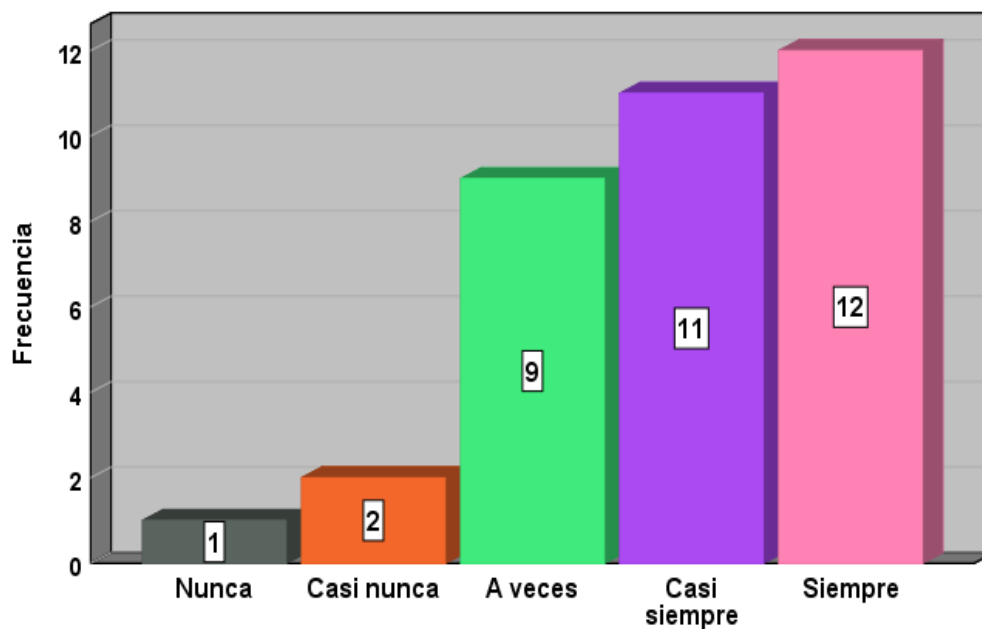
Según la tabla 3 y las figuras 3 y 4, evaluando las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 11 abogados consideran que siempre la etapa previa garantiza la ejecución técnica de los procedimientos considerados normativamente, representando el 31,4%; 12 señalan que casi siempre la etapa previa garantiza los procedimientos, representando el 34,3%; 9 mencionan que a veces se considera que los procedimientos considerados normativamente, representando el 25,7%; 2 abogados señalaron que dicha etapa casi nunca garantiza la ejecución técnica para los procedimientos considerados normativamente, representando el 5,7%; mientras que, 1 abogado considera que nunca se garantiza eso, representando el 2,9%. Las cifras nos dicen que el (65,7%) está conforme con etapa, dado que percibe que este garantiza la ejecución técnica; el (25,7%) muestra una conformidad regular respecto a la etapa a cargo de garantizar la ejecución, mientras que la disconformidad sobre esta etapa la representan el (8,6%) de los abogados, lo que nos muestra que existe cierta falta de confianza hacia la etapa que garantiza la ejecución técnica.

Tabla 4. P3 ¿Cree usted que la entrevista única garantiza la protección personal y psicológica del menor que fue víctima de abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca				
Casi nunca	1	2,9	2,9	2,9
A veces	2	5,7	5,7	8,6
Casi siempre	9	25,7	25,7	34,3
Siempre	11	31,4	31,4	65,7
Total	12	34,3	34,3	100,0

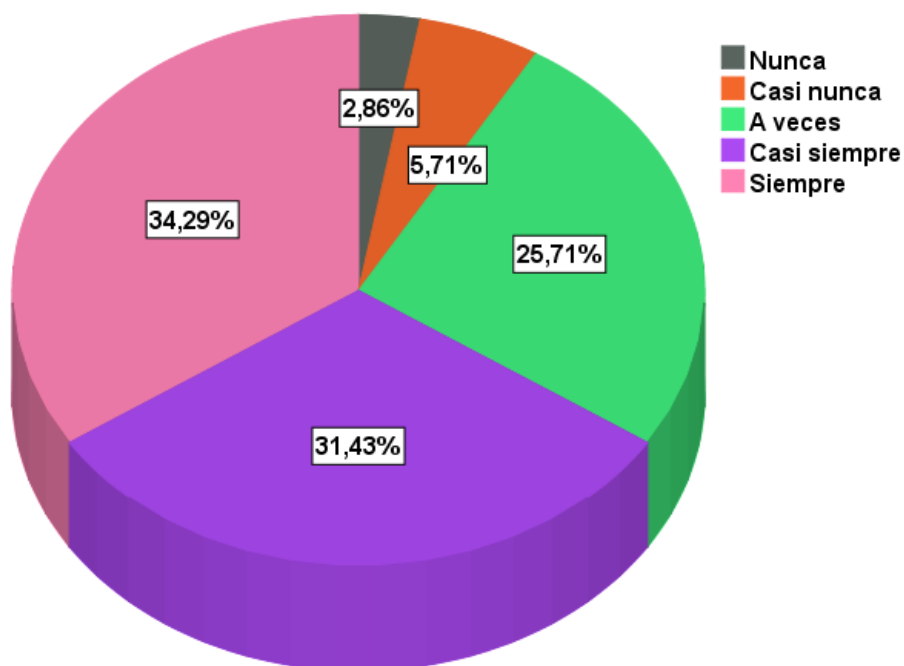
Fuente: SPSS v.25

Figura 5. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P3



Fuente: SPSS v.25

Figura 6. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P3



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

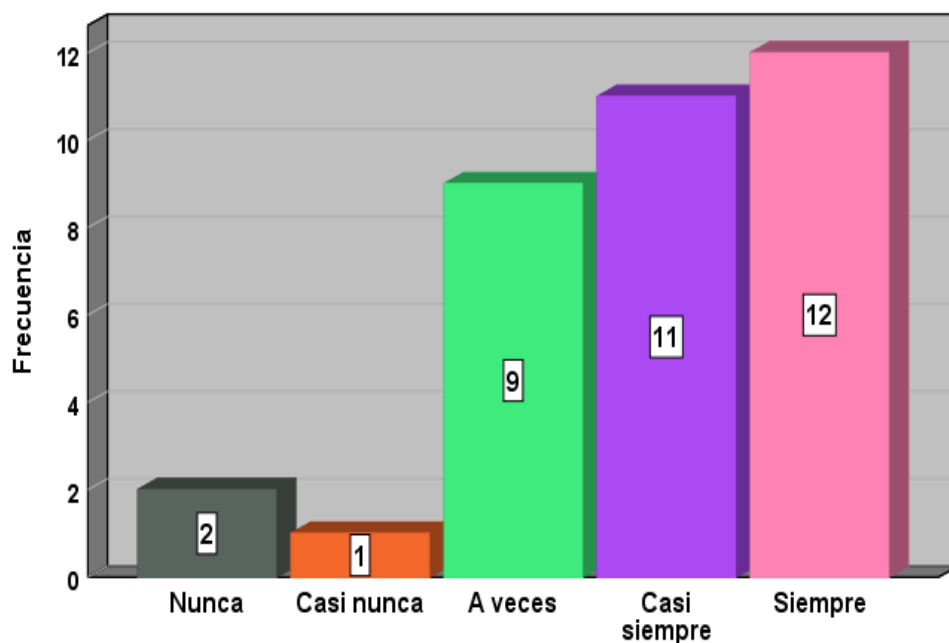
En base a la tabla 4 y las figuras 5 y 6, de las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 12 abogados creen que siempre la entrevista única garantiza la protección personal y psicológica del menor que fue víctima de abuso sexual, representando el 34,3%; 11 señalan que casi siempre la entrevista garantiza la protección personal y psicológica, representando el 31,4%; 9 mencionan que a veces creen que la entrevista garantice la protección del menor, representando el 25,7%; 2 abogados respondieron que la entrevista casi nunca garantiza la protección, representando el 5,7%; mientras que, 1 abogado considera nunca se garantiza eso dentro de la entrevista, representando el 2,9%. Estas cifras nos señalan que el (65,7%) muestra conformidad con la entrevista única, dado que garantiza la protección personal y psicológico del menor; el (25,7%) muestra una conformidad regular respecto a la entrevista única, mientras que la disconformidad sobre esta dichosa entrevista representa el (8,6%) de los abogados, lo que nos señalaría que las estos dos últimos estarían evidenciando falta de confianza hacia la entrevista única del menor.

Tabla 5. P4 ¿Usted considera que existen personal especializado para asegurar la idoneidad de la entrevista personal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	1	2,9	2,9	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	11	31,4	31,4	65,7
Siempre	12	34,3	34,3	100,0
Total	35	100,0	100,0	

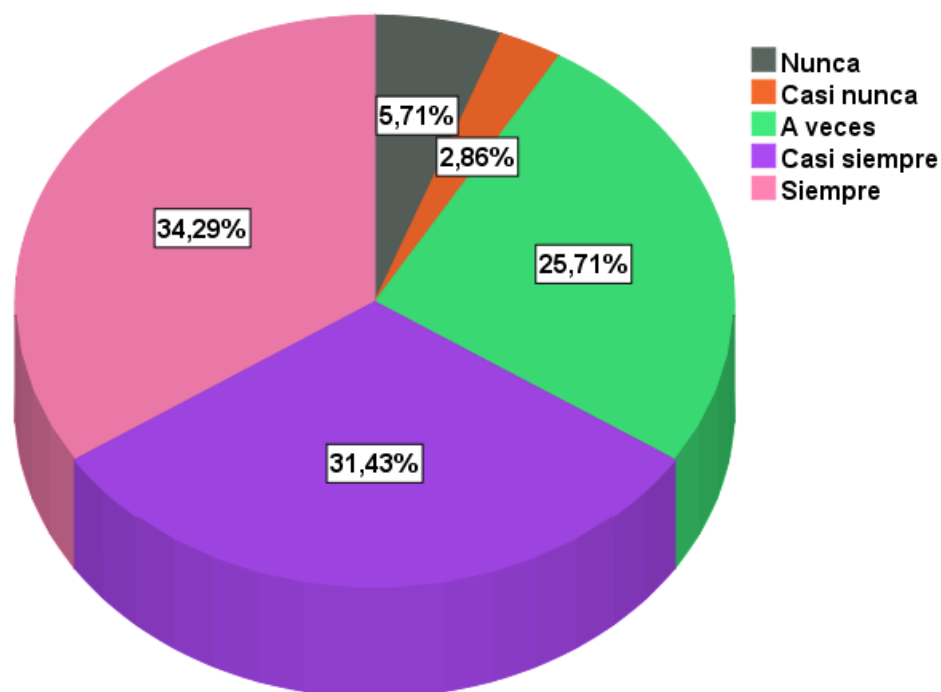
Fuente: SPSS v.25

Figura 7. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P4



Fuente: SPSS v.25

Figura 8. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P4



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

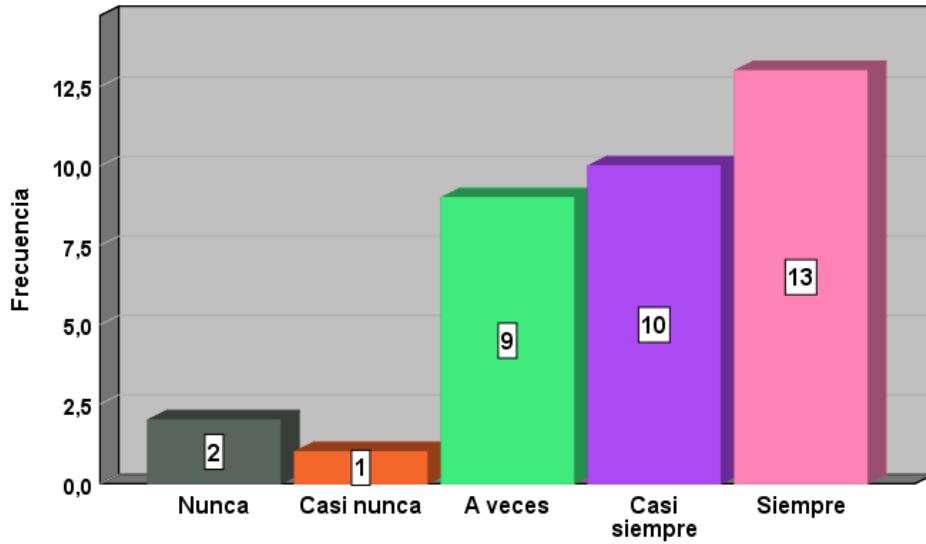
De acuerdo a la tabla 5 y las figuras 7 y 8, analizando lo respondido por los 35 abogados, se obtuvo que, 12 abogados consideran que siempre existen personal especializado para asegurar la idoneidad de la entrevista personal, representando el 34,3%; 11 respondieron que casi siempre se asegura la idoneidad de la entrevista personal, representando el 31,4%; 9 señalan que a veces se asegura la idoneidad, representando el 25,7%; 1 abogado respondió casi nunca existe personal especializado, representando el 2,9%; asimismo, 2 abogados consideran dicho personal nunca son especializados, representando el 5,7%. Por tanto, estas cifras nos muestran que el (65,7%) considera que se asegura la idoneidad de la entrevista personal; el (25,7%) muestra una percepción regular con respecto al personal especializado, mientras que el (8,6%) de los abogados muestran una percepción mala sobre la idoneidad de la entrevista personal, dado que según lo mostrado no estarían existiendo personal especializado para asegurar la idoneidad de la entrevista personal.

Tabla 6. P5 ¿Para garantizar los procedimientos considerados en la etapa posterior, el sistema judicial cuenta con recursos humanos y materiales?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	1	2,9	2,9	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	10	28,6	28,6	62,9
Siempre	13	37,1	37,1	100,0
Total	35	100,0	100,0	

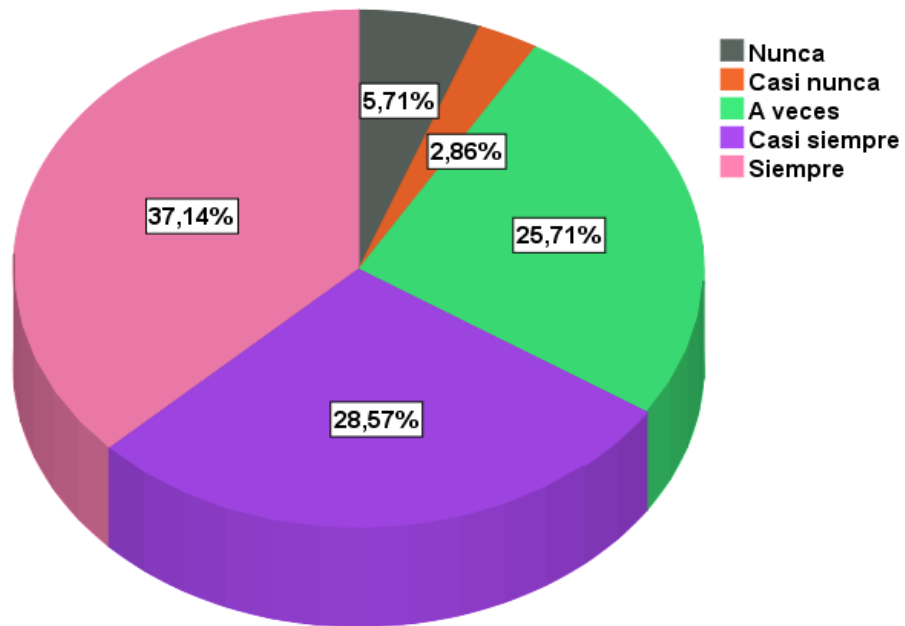
Fuente: SPSS v.25

Figura 9. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P5



Fuente: SPSS v.25

Figura 10. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P5



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

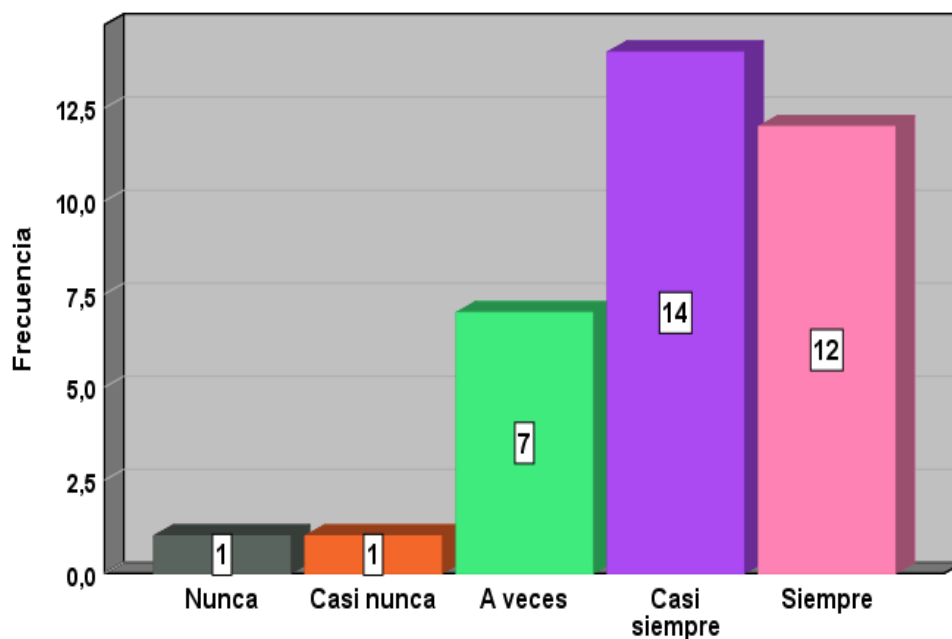
De acuerdo a la tabla 6 y las figuras 9 y 10, en base a lo respondido por los 35 abogados, se obtuvo que, 13 abogados consideran que siempre cuentan con recursos humanos y materiales para garantizar los procedimientos considerados en la etapa posterior y el sistema judicial, representando el 37,1%; 10 señalaron que casi siempre se garantizan los procedimientos, representando el 28,6%; 9 señalan que a veces se cuentan con recursos humanos y materiales, representando el 25,7%; 1 abogado considera que casi nunca se cuenta con los recursos humanos y materiales para garantizar los procedimientos, representando el 2,9%; mientras que, 2 abogados señalan que dichos recursos nunca garantizan los procedimientos, representando el 5,7%. En este contexto, dichas cifras muestran que el (65,7%) posee una percepción buena sobre los procedimientos considerados en la etapa posterior y el sistema judicial; el (25,7%) muestra una percepción regular con respecto a los procedimientos considerados, mientras que el (8,6%) muestran una percepción mala sobre los procedimientos considerados en la etapa posterior y el sistema judicial, debido a que según lo evidenciado no se estarían brindando los recursos humanos y materiales que garanticen los procedimientos.

Tabla 7. P6 ¿El sistema jurídico, en la etapa posterior, asegura el seguimiento y monitoreo al menor que fue víctima de abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	1	2,9	2,9	5,7
A veces	7	20,0	20,0	25,7
Casi siempre	14	40,0	40,0	65,7
Siempre	12	34,3	34,3	100,0
Total	35	100,0	100,0	

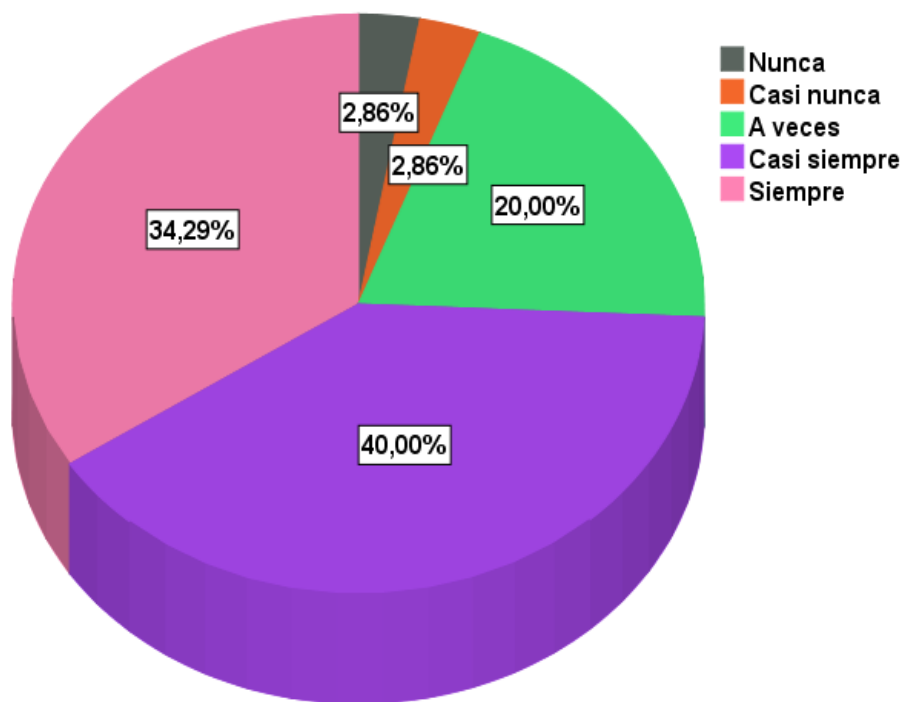
Fuente: SPSS v.25

Figura 11. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P6



Fuente: SPSS v.25

Figura 12. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P6



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

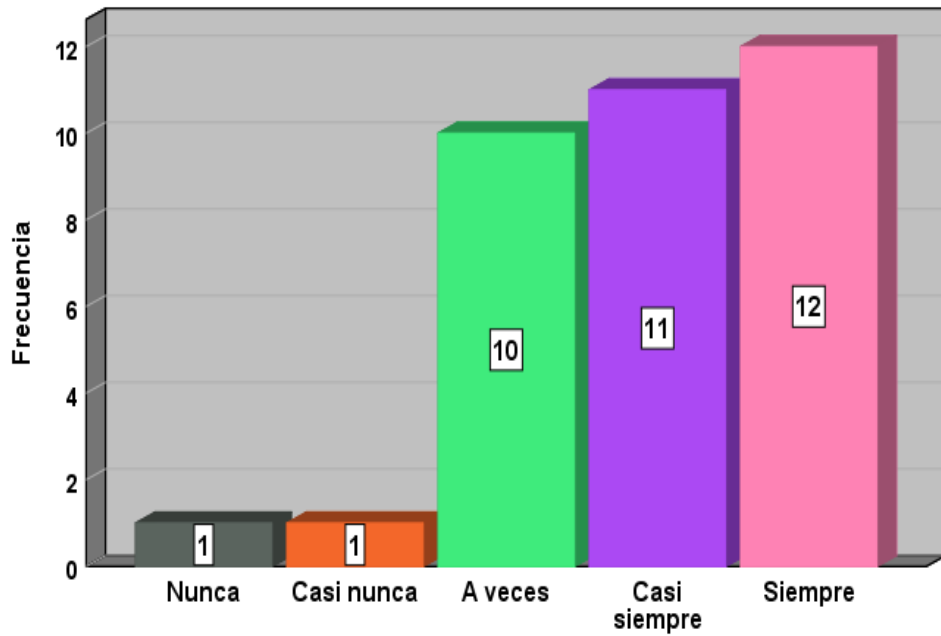
De acuerdo a la tabla 7 y las figuras 11 y 12, según lo respondido por los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 12 abogados consideran que siempre que el sistema jurídico asegura el seguimiento y monitoreo al menor que fue víctima de abuso sexual, representando el 34,3%; 14 respondieron que casi siempre el sistema asegura eso, representando el 40%; 7 consideran que a veces se asegura el seguimiento y monitoreo al menor, representando el 20%; 1 abogado respondió que casi nunca se dicho sistema asegura el seguimiento y monitoreo, representando el 2,9%; mientras que, 1 abogado considera que dicho sistemas nunca aseguran, representando el 2,9%. En relación a lo antes expuesto, las cifras nos muestran que el (76,3%) posee una percepción positiva sobre el seguimiento y el monitoreo al menor que fue víctima de abuso sexual; el (20%) evidencian una percepción regular con respecto a este sistema, mientras que el (5,8%) de los abogados poseen una percepción mala sobre el sistema jurídico, dado que perciben que no está asegurando el seguimiento y el monitoreo del menor.

Tabla 8. P7 ¿Considera que el entorno familiar propicia la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	1	2,9	2,9	5,7
A veces	10	28,6	28,6	34,3
Casi siempre	11	31,4	31,4	65,7
Siempre	12	34,3	34,3	100,0
Total	35	100,0	100,0	

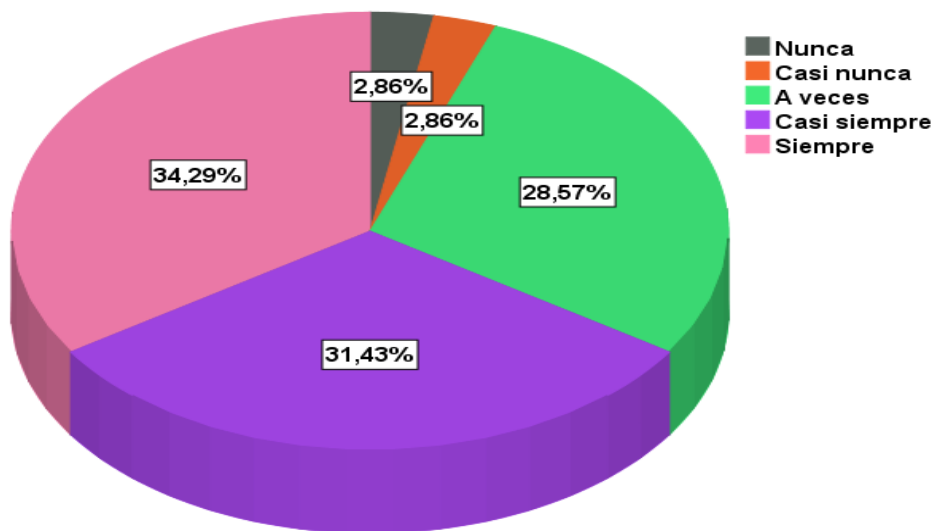
Fuente: SPSS v.25

Figura 13. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P7



Fuente: SPSS v.25

Figura 14. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P7



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

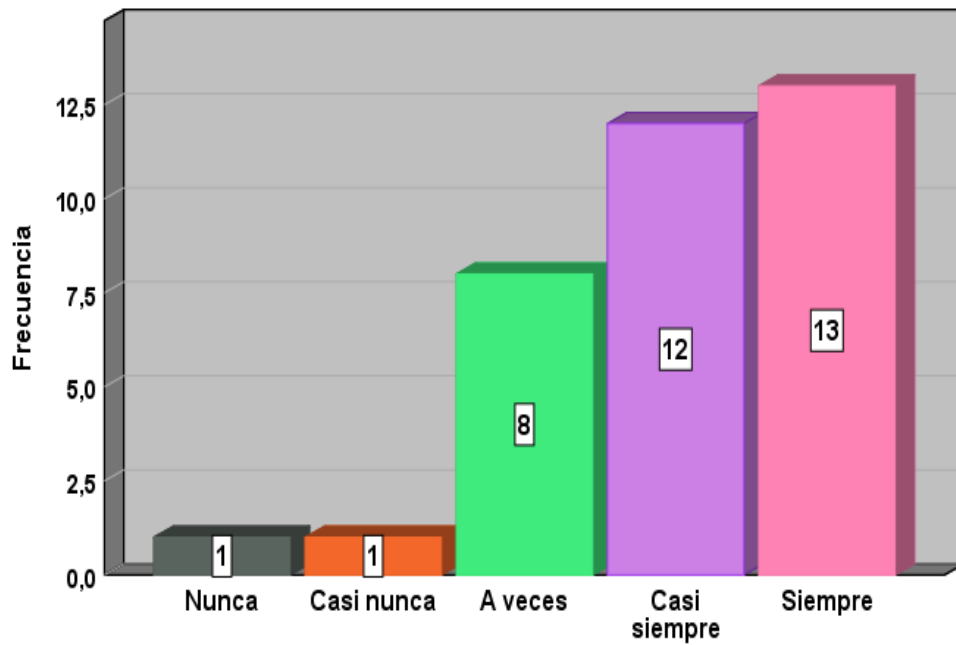
Analizando la tabla 8 y las figuras 13 y 14, según las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 12 abogados consideran que siempre el entorno familiar propicia la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual, representando el 34,3%; 11 contestaron que casi siempre el entorno familiar propicia la revictimización del menor, representando el 31,4%; 10 perciben que solo a veces se evidencia una revictimización del menor, representando el 28,6%; 1 abogado señala que casi nunca el entorno familiar propicia la revictimización, representando el 2,9%; mientras que, 1 abogado considera que nunca se propicia la revictimización, representando el 2,9%. Por ende, las cifras mostradas, demuestran que el (65,7%) demuestran tener una percepción positiva sobre el entorno familiar; el (28,6%) evidenciar una percepción regular con respecto a esto, mientras que el (5,8%) de los abogados demuestran tener una percepción mala sobre el entorno familiar que propicia la revictimización del menor.

Tabla 9. P8 A su criterio. ¿Considera que el afán de los padres por conseguir justicia para sus hijos genera que estos sufran de revictimización?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	1	2,9	2,9	5,7
A veces	8	22,9	22,9	28,6
Casi siempre	12	34,3	34,3	62,9
Siempre	13	37,1	37,1	100,0
Total	35	100,0	100,0	

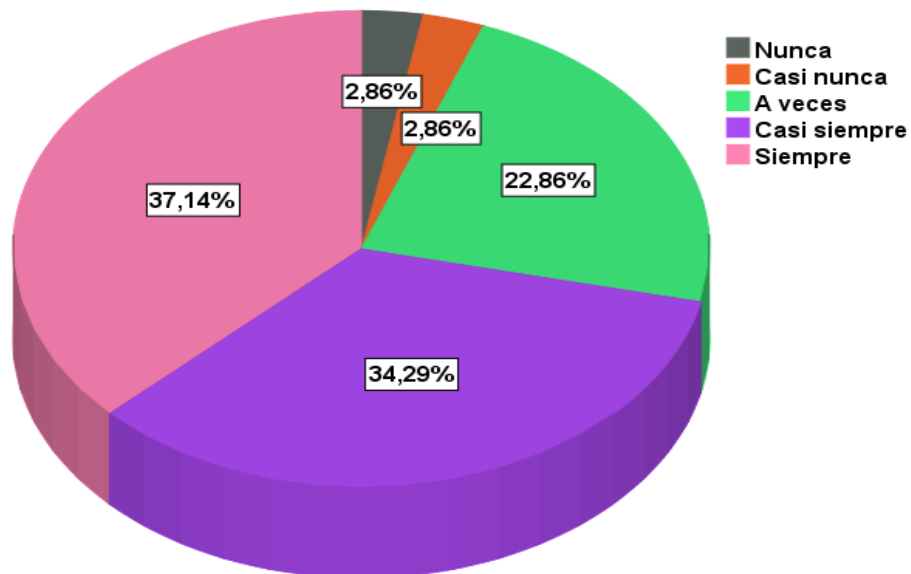
Fuente: SPSS v.25

Figura 15. *Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P8*



Fuente: SPSS v.25

Figura 16. *Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P8*



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

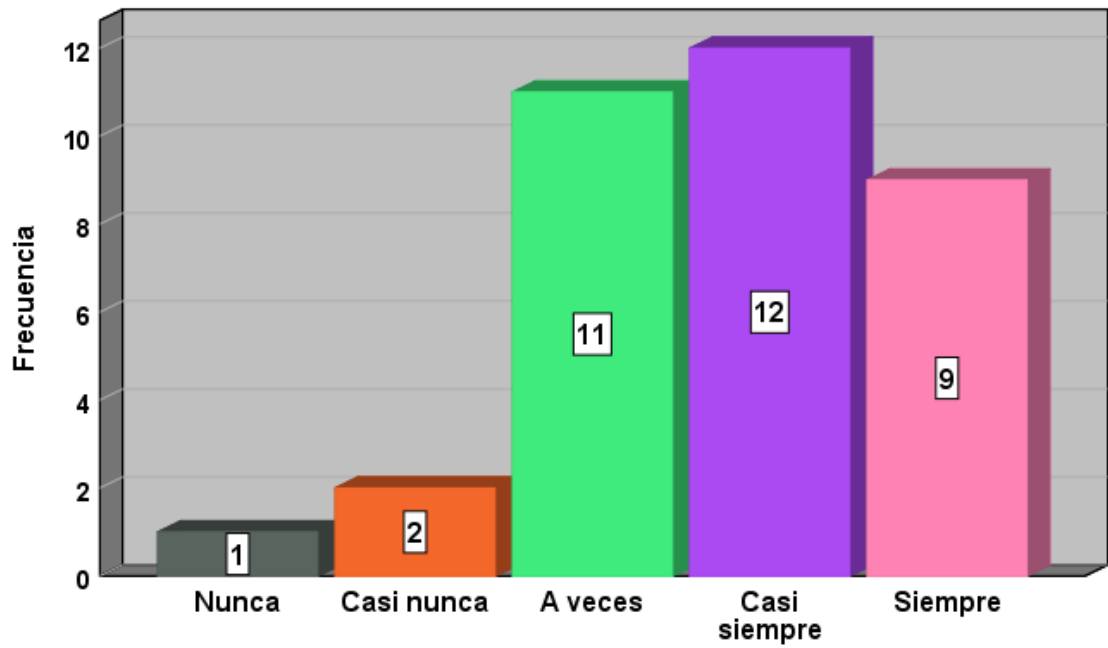
Observando la tabla 9 y las figuras 15 y 16, según las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 13 abogados consideran que siempre el afán de los padres por conseguir justicia para sus hijos genera que estos sufran de revictimización, representando el 37,1%; 12 contestaron que casi siempre el afán los padre genera que los menores sufran, representando el 34,3%; 8 perciben que solo a veces se genera revictimización gracias al afán de los padres, representando el 22,9%; 1 abogado señaló que casi nunca se cumple la justicia para sus hijos, representando el 2,9%; mientras que, 1 abogado considera que nunca se genera revictimización, representando el 2,9%. En relación a las cifras mostradas, estas demuestran que el (71,4%) tienen un concepto bueno sobre el afán de los padres por conseguir justicia; el (22,9%) tiene una percepción regular, mientras que el (5,8%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 10. P9 ¿Considera que algunos operadores de justicia revictimizan a los menores que han sufrido abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	2	5,7	5,7	8,6
A veces	11	31,4	31,4	40,0
Casi siempre	12	34,3	34,3	74,3
Siempre	9	25,7	25,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

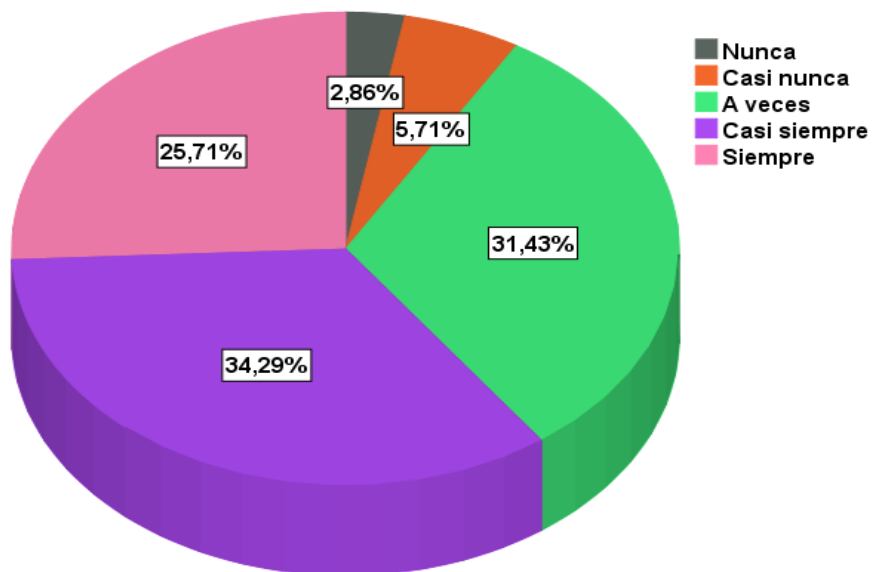
Fuente: SPSS v.25

Figura 17. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P9



Fuente: SPSS v.25

Figura 18. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P9



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

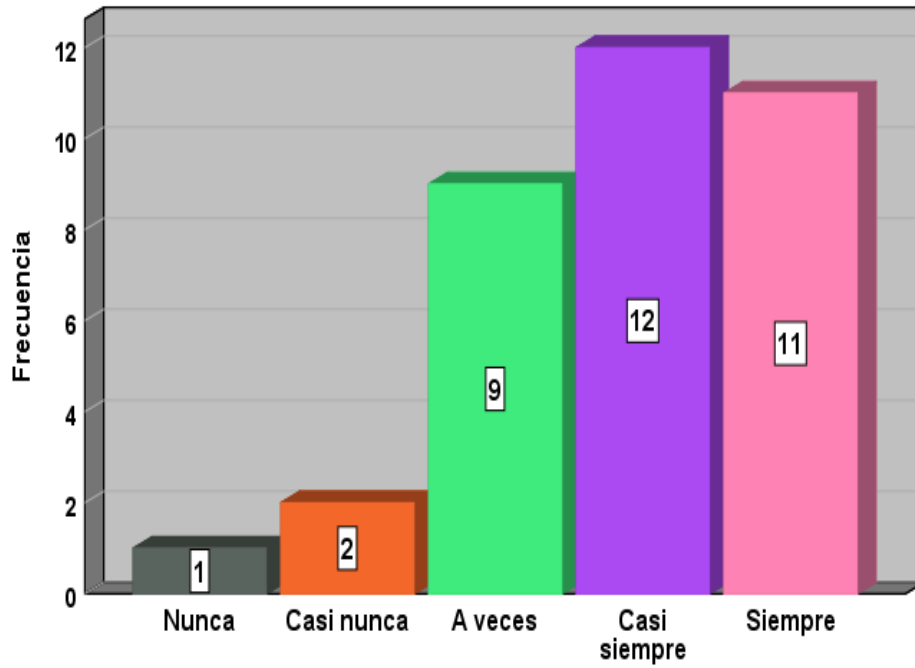
Observando la tabla 10 y las figuras 17 y 18, según las respuestas dadas por los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 9 abogados consideran que siempre algunos operadores de justicia revictimizan a los menores que han sufrido abuso sexual, representando el 25,7%; 12 contestaron que casi siempre los operadores revictimizan a los menores, representando el 34,3%; 11 perciben que solo a veces se revictimizan a los menores, representando el 31,4%; 2 abogados señalaron que casi nunca se considera que los operadores revictimizan a los menores, representando el 5,7%; asimismo, 1 abogado considera que nunca se revictimizan a los menores, representando el 2,9%. En consecuencia, las cifras mostradas demuestran que el (60%) tienen percepción buena sobre los operadores de justicia; el (31,4%) tiene una percepción regular sobre esto, mientras que el (8,6%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 11. P10 ¿Considera que el sistema judicial cuenta con personal especializado que impida la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	2	5,7	5,7	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	12	34,3	34,3	68,6
Siempre	11	31,4	31,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

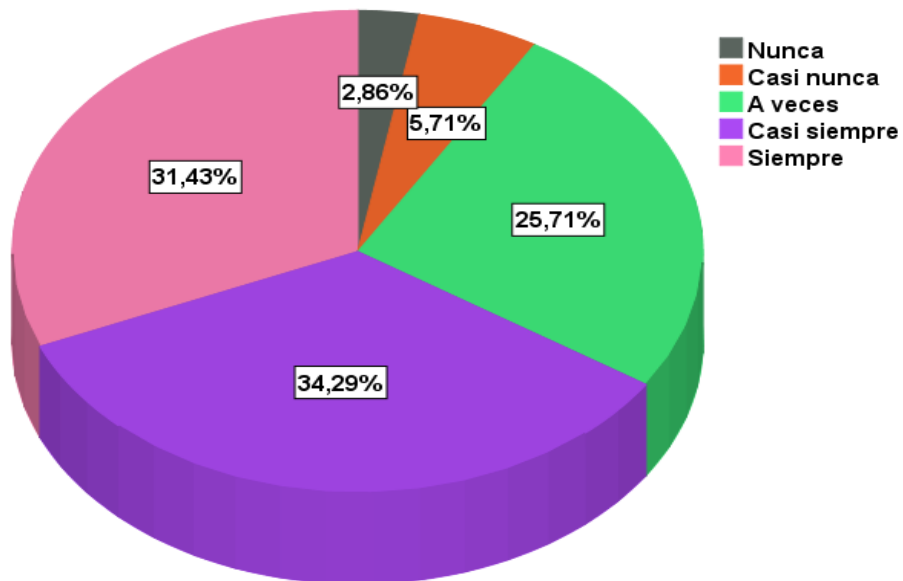
Fuente: SPSS v.25

Figura 19. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P10



Fuente: SPSS v.25

Figura 20. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P10



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

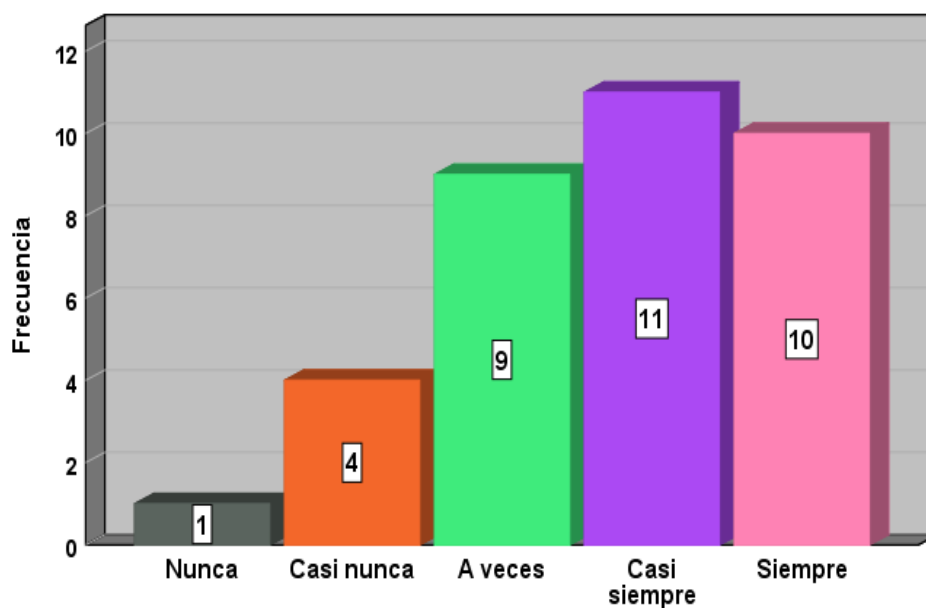
En la tabla 11 y las figuras 19 y 20, en base a las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 11 abogados consideran que siempre el sistema judicial cuenta con personal especializado que impida la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual, representando el 31,4%; 12 contestaron que casi siempre el sistema judicial cuenta con personal especializado, representando el 34,3%; 9 perciben que solo a veces se el sistema judicial pueda impedir la revictimización del menor, representando el 25,7%; 2 abogados señalaron que casi nunca dichos sistemas impiden la revictimización, representando el 5,7%; mientras que, 1 abogado considera que nunca se cuenta con personal especializado que impidan la revictimización, representando el 2,9%. En relación a las cifras mostradas, estas demuestran que el (65,7%) tienen un concepto bueno sobre el sistema judicial especializado contra la revictimización; el (25,7%) tiene una percepción regular, mientras que el (8,6%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 12. P11 ¿Considera que los protocolos establecidos en la entrevista respetan los derechos humanos del menor que fue víctima de abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	4	11,4	11,4	14,3
A veces	9	25,7	25,7	40,0
Casi siempre	11	31,4	31,4	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

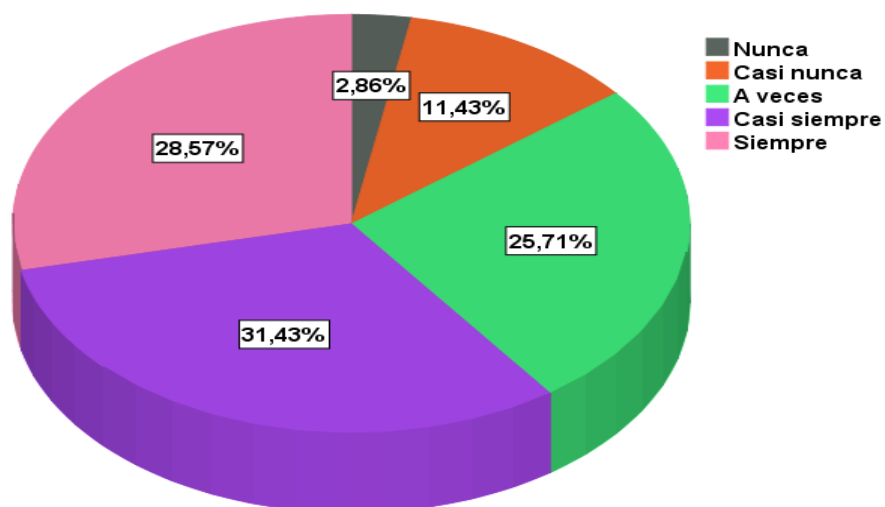
Fuente: SPSS v.25

Figura 21. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P11



Fuente: SPSS v.25

Figura 22. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P11



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

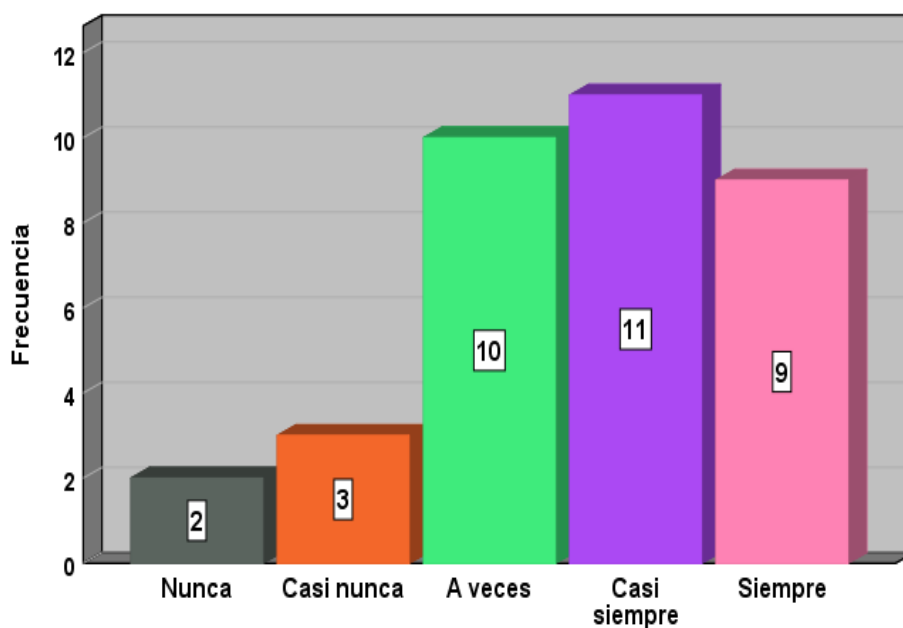
Como se observa en la tabla 12 y figuras 21 y 22, evaluando las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 10 abogados consideran que siempre los protocolos establecidos en la entrevista respetan los derechos humanos del menor que fue víctima de abuso sexual, representando el 28,6%; 11 señalan que casi siempre se considera que los derechos humanos del menor son respetados por los protocolos establecidos, representando el 31,4%; 9 mencionan que a veces los protocolos respetan los derechos humanos, representando el 25,7%; 4 abogados señalaron que los derechos humanos son respetados en la entrevista, representando el 11,4%; mientras que, 1 abogado considera nunca se consideran dichos protocolos, representando el 2,9%. Las cifras nos dicen que el (59%) está conforme con los protocolos establecidos; el (25,7%) muestra una conformidad regular respecto a los derechos humanos del menor; mientras que el (14,3%) de los abogados muestran disconformidad con esta.

Tabla 13. P12 ¿La entrevista asegura al acceso a los mecanismos judiciales que busquen la justicia por los menores que fueron víctimas de abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	3	8,6	8,6	14,3
A veces	10	28,6	28,6	42,9
Casi siempre	11	31,4	31,4	74,3
Siempre	9	25,7	25,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

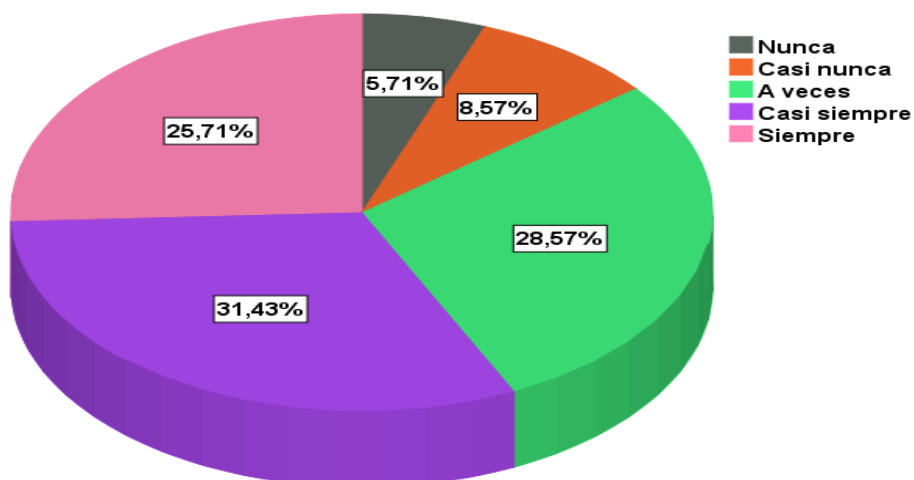
Fuente: SPSS v.25

Figura 23. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P12



Fuente: SPSS v.25

Figura 24. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P12



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

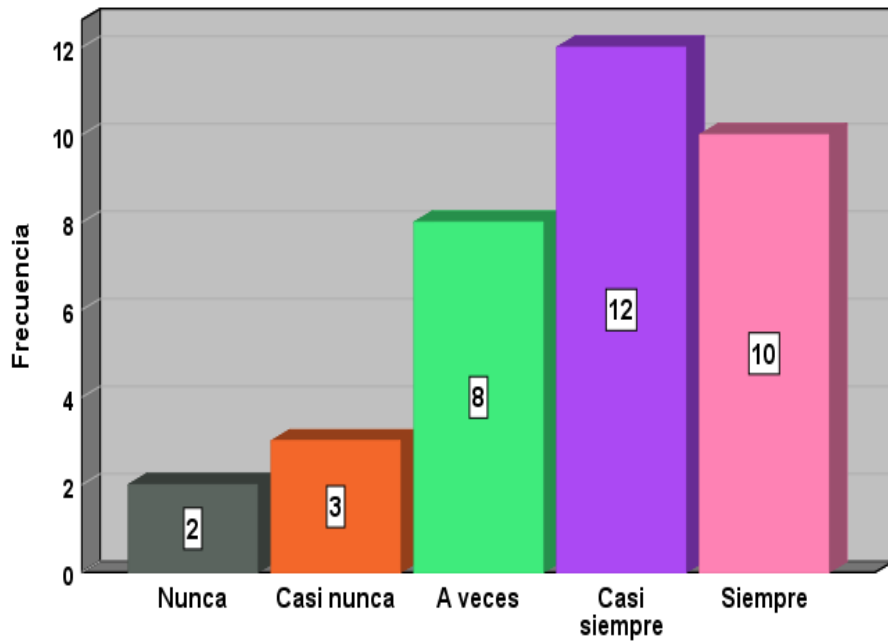
Según la tabla 13 y las figuras 23 y 24, evaluando las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 9 abogados consideran que siempre la entrevista asegura el acceso a los mecanismos judiciales que buscan la justicia por los menores que fueron víctimas de abuso sexual, representando el 25,7%; 11 señalan que casi siempre la entrevista asegura el acceso a los mecanismos judiciales, representando el 31,4%; 10 mencionan que a veces se los mecanismos busquen la justicia por los menores que fueron víctimas de abuso sexual, representando el 28,6%; 3 abogados señalaron que dicho acceso asegura los mecanismos, representando el 8,6%; mientras que, 2 abogados consideran que nunca se asegura eso, representando el 5,7%. Las cifras nos dicen que el (57,1%) está conforme con la entrevista, dado que asegura los mecanismos; el (28,6%) muestra una conformidad regular respecto a los mecanismos judiciales, mientras que la disconformidad sobre este mecanismo la representan el (14,3%) de los abogados, lo que nos muestra que existe cierta falta de confianza hacia el acceso a los mecanismos judiciales que busquen la justicia por los menores que fueron víctimas de abuso sexual.

Tabla 14. P13 ¿La entrevista brinda trato justo a los menores que fueron víctimas de abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	3	8,6	8,6	14,3
A veces	8	22,9	22,9	37,1
Casi siempre	12	34,3	34,3	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

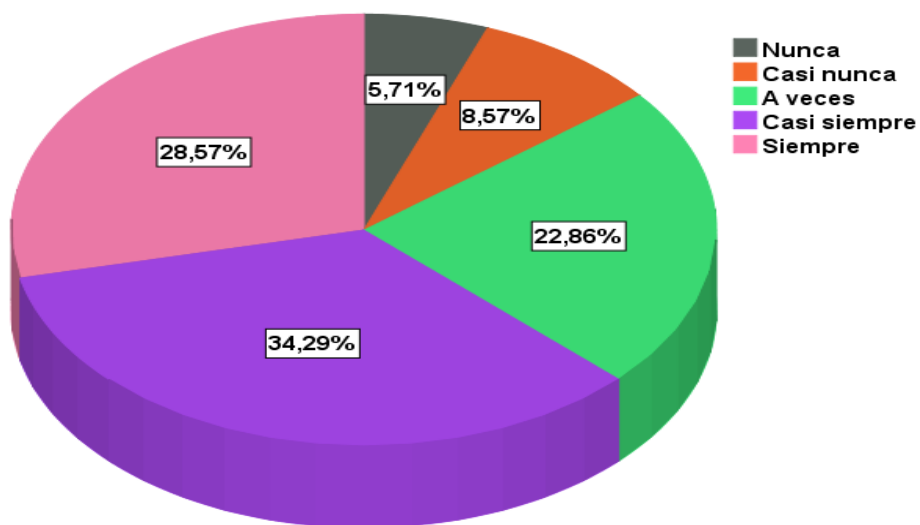
Fuente: SPSS v.25

Figura 25. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P13



Fuente: SPSS v.25

Figura 26. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P13.



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

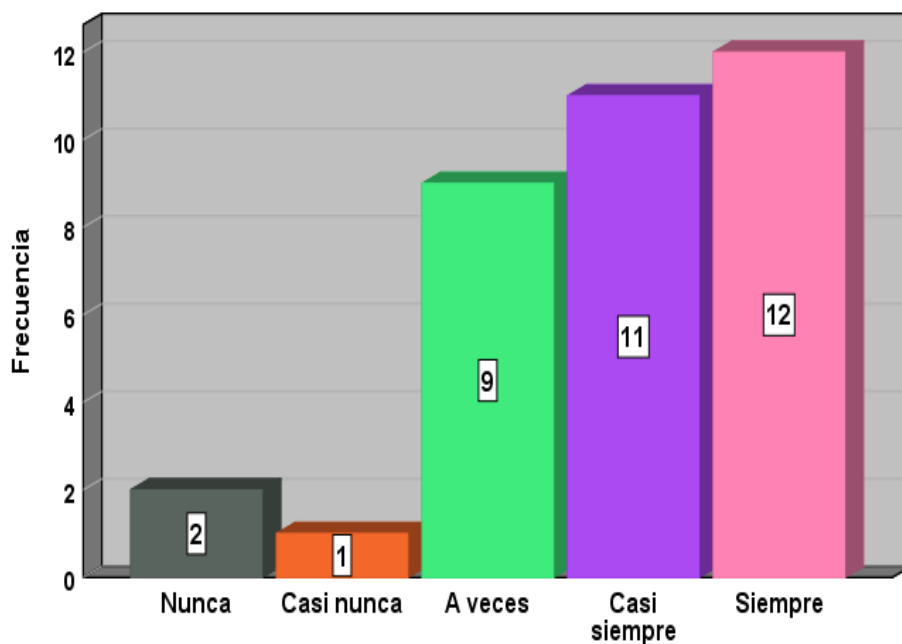
En base a la tabla 14 y las figuras 25 y 26, de las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 10 abogados consideran que siempre la entrevista brinda un trato justo a los menores que fueron víctimas de abuso sexual, representando el 28,6%; 12 señalan que casi siempre la entrevista brinda un trato justo a los menores, representando el 34,3%; 8 mencionan que a veces se los menores que fueron víctimas de abuso sexual le brinden un buen trato en la entrevista, representando el 22,9%; 3 abogados respondieron que la entrevista casi nunca brinda un trato justo a los menores, representando el 8,6%; mientras que, 2 abogados consideran nunca se brinda trato justo, representando el 5,7%. Estas cifras nos señalan que el (62,9%) muestra conformidad con la entrevista hacia los menores que fueron víctimas de abuso sexual; el (22,9%) muestra una conformidad regular respecto a la entrevista y el trato justo, mientras que la disconformidad sobre esta dichosa entrevista y trato representan el (14,3%) de los abogados, lo que nos señalaría que estarían evidenciando falta de confianza hacia el trato brindado a los menores que fueron víctimas de abuso sexual.

Tabla 15. P14 ¿Usted considera que las personas encargadas de desarrollar la entrevista aseguran la dignidad como persona del menor que fue víctima de abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	1	2,9	2,9	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	11	31,4	31,4	65,7
Siempre	12	34,3	34,3	100,0
Total	35	100,0	100,0	

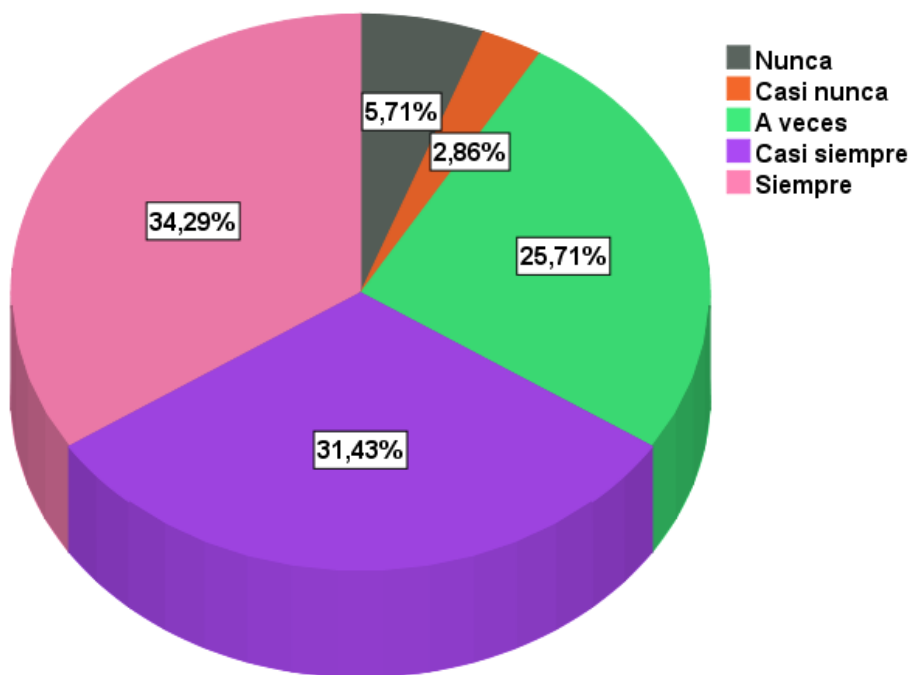
Fuente: SPSS v.25

Figura 27. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P14



Fuente: SPSS v.25

Figura 28. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P14



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

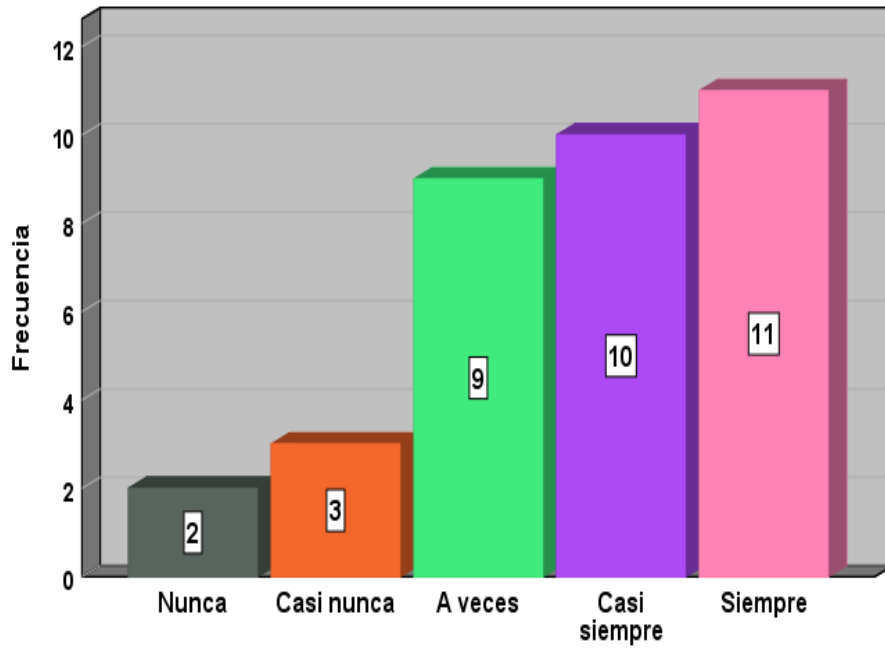
De acuerdo a la tabla 15 y las figuras 27 y 28, analizando lo respondido por los 35 abogados, se obtuvo que, 12 abogados consideran que siempre las personas encargadas de desarrollar la entrevista aseguran la dignidad como persona del menor que fue víctima de abuso sexual, representando el 34,3%; 11 respondieron que casi siempre se aseguran la dignidad del menor, representando el 31,4%; 9 señalan que a veces las personas encargadas aseguran la dignidad del menor, representando el 25,7%; 1 abogado respondió casi nunca aseguran la dignidad, representando el 2,9%; asimismo, 2 abogados consideran que dichas entrevistas no aseguran la dignidad del menor, representando el 5,7%. Por tanto, estas cifras nos muestran que el (65,7%) considera que se aseguran la dignidad como persona del menor; el (25,7%) muestra una percepción regular con respecto a las personas encargadas de desarrollar dicha entrevista, mientras que el (8,6%) de los abogados muestran una percepción mala sobre el aseguramiento de la dignidad del menor que fue víctima de abuso sexual.

Tabla 16. P15 ¿Considera que durante la entrevista se asegura la reserva de la identidad del menor que fue víctima de abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	3	8,6	8,6	14,3
A veces	9	25,7	25,7	40,0
Casi siempre	10	28,6	28,6	68,6
Siempre	11	31,4	31,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

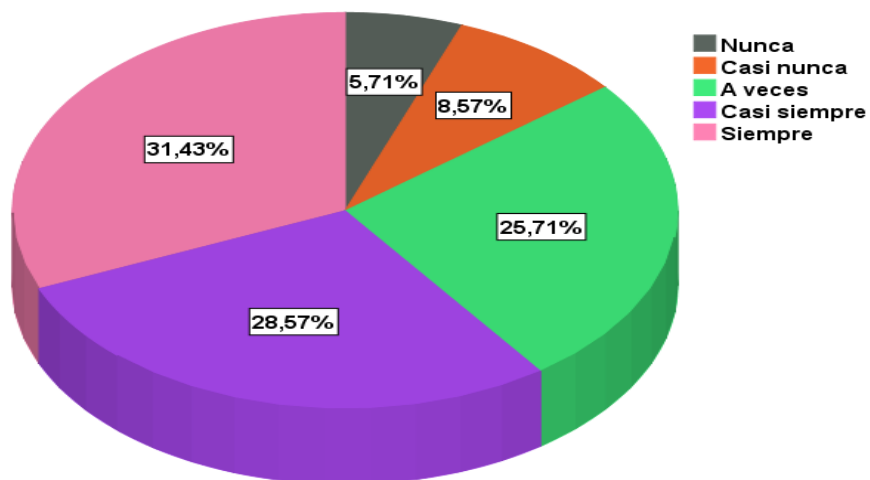
Fuente: SPSS v.25

Figura 29. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P15



Fuente: SPSS v.25

Figura 30. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P15



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

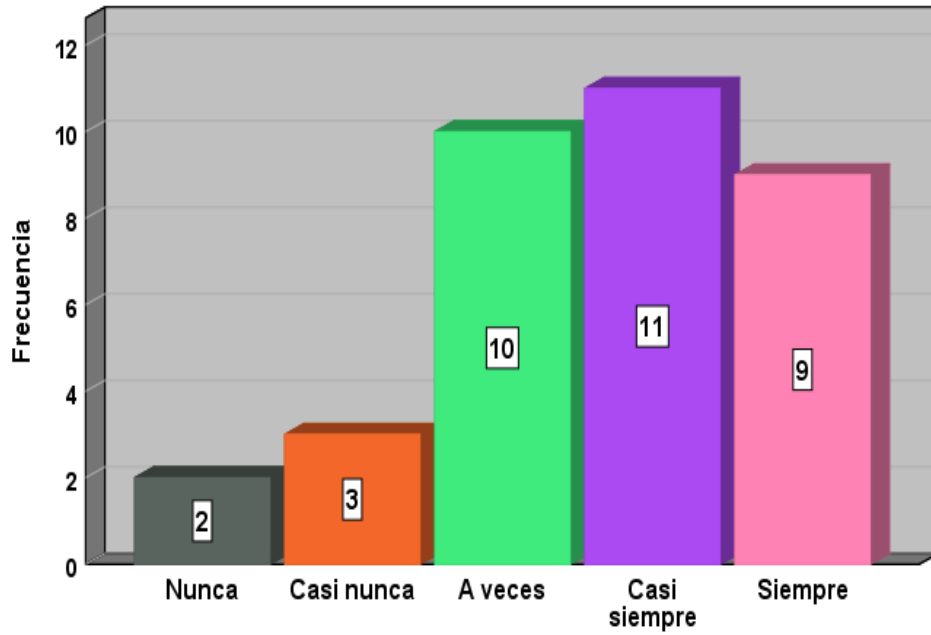
De acuerdo a la tabla 16 y las figuras 29 y 30, en base a lo respondido por los 35 encuestados, se obtuvo que, 11 abogados consideran que siempre dentro de la entrevista se asegura la reserva de la identidad del menor que fue víctima de abuso sexual, representando el 31,4%; 10 señalaron que casi siempre se asegura la reserva de identidad del menor, representando el 28,6%; 9 señalan que a veces se durante la entrevista se asegura la reserva, representando el 25,7%; 3 abogados consideran que casi nunca la identidad del menor durante la entrevista se reserva, representando el 8,6%; mientras que, 2 abogados señalan que dichas entrevistas aseguran la reserva de identidad, representando el 5,7%. En este contexto, dichas cifras muestran que el (59%) posee una percepción buena sobre la reserva de identidad del menor; el (25,7%) muestra una percepción regular con respecto a la identidad del menor, mientras que el (14,3%) muestran una percepción mala sobre que la entrevista que asegura la reserva de identidad.

Tabla 17. P16 ¿Considera que la entrevista brinda unos adecuados términos de confidencial y privacidad al menor que fue víctima de abuso sexual?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	3	8,6	8,6	14,3
A veces	10	28,6	28,6	42,9
Casi siempre	11	31,4	31,4	74,3
Siempre	9	25,7	25,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

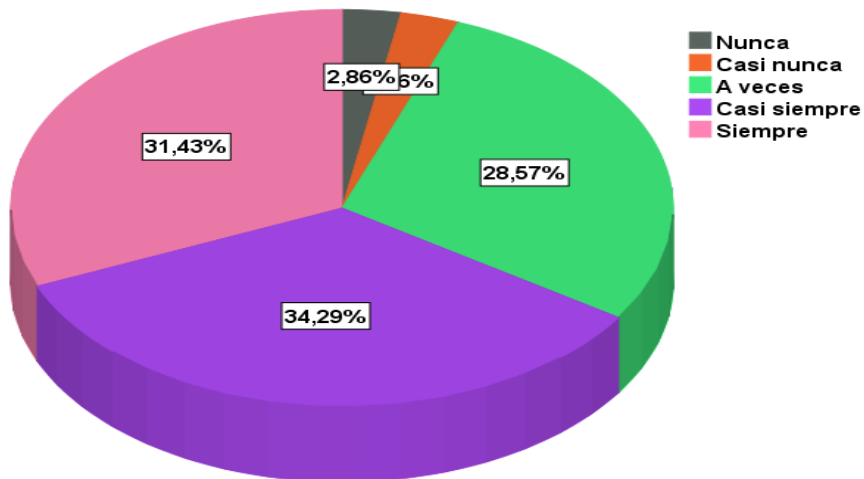
Fuente: SPSS v.25

Figura 31. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P16



Fuente: SPSS v.25

Figura 32. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P16



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

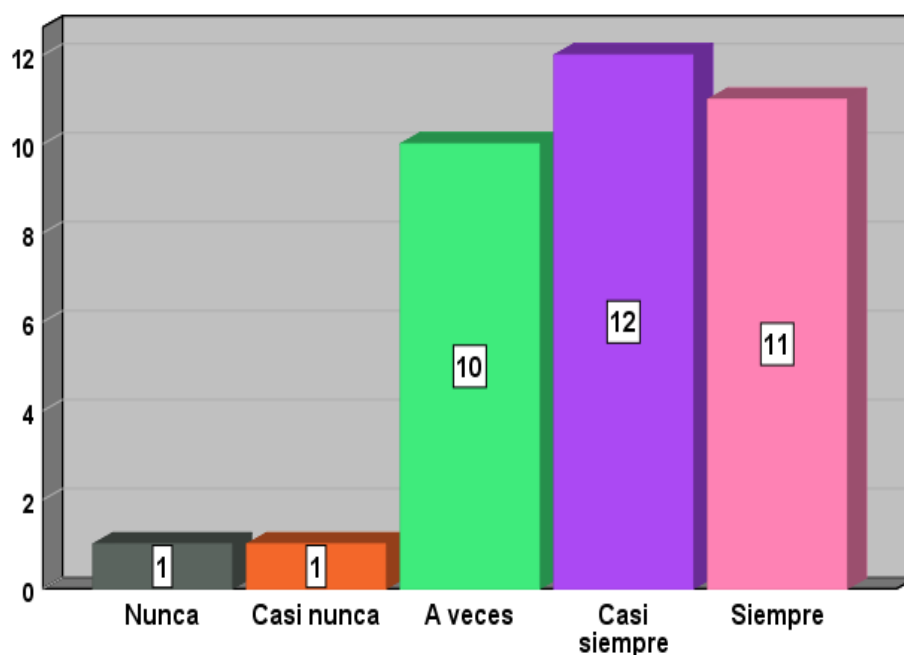
De acuerdo a la tabla 17 y las figuras 31 y 32, según lo respondido por los 35 encuestados, se obtuvo que, 9 abogados consideran que siempre la entrevista brinda unos adecuados términos de confidencialidad y privacidad al menor que fue víctima de abuso sexual, representando el 25,7%; 11 respondieron que casi siempre la entrevista brinda esos términos, representando el 31,4%; 10 consideran que a veces se los términos de confidencialidad y privacidad que brinda la entrevista son adecuados, representando el 28,6%; 3 abogados respondieron casi nunca se brindan adecuados términos de confidencialidad y privacidad, representando el 8,6%; mientras que, 2 abogados consideran dichas entrevistas nunca brindan confidencialidad y privacidad del menor, representando el 5,7%. En relación a lo antes expuesto, las cifras nos muestran que el (57,3%) posee una percepción positiva sobre los términos de confidencialidad y privacidad al menor; el (28,6%) evidencian una percepción regular con respecto a esta entrevista, mientras que el (14,3%) de los abogados poseen una percepción mala sobre los términos de confidencialidad y privacidad que ofrece la entrevista.

Tabla 18. P17 ¿Considera que las pruebas preconstruidas otorgadas durante su caso a cargo gozaban de garantías constitucionales?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	1	2,9	2,9	5,7
A veces	10	28,6	28,6	34,3
Casi siempre	12	34,3	34,3	68,6
Siempre	11	31,4	31,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

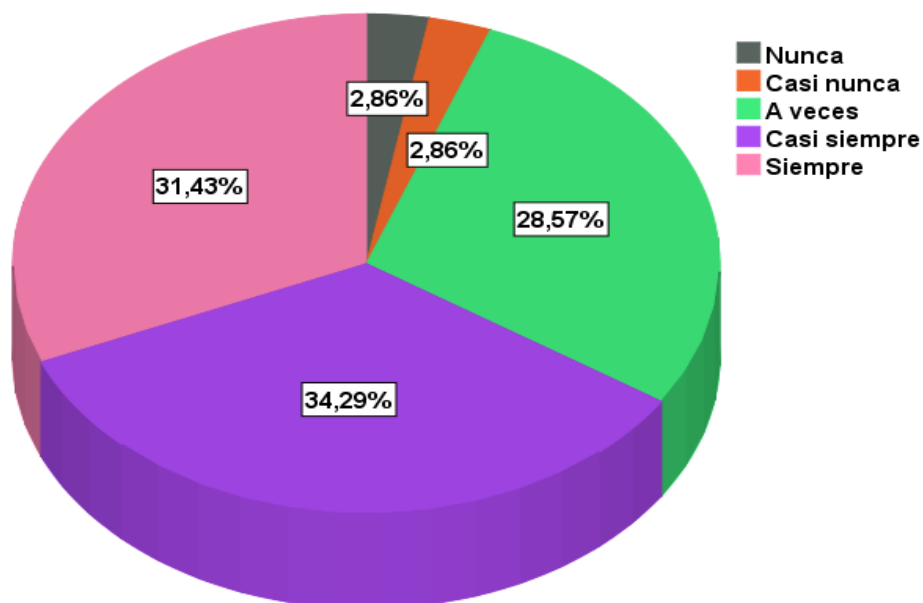
Fuente: SPSS v.25

Figura 33. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P17



Fuente: SPSS v.25

Figura 34. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P17



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

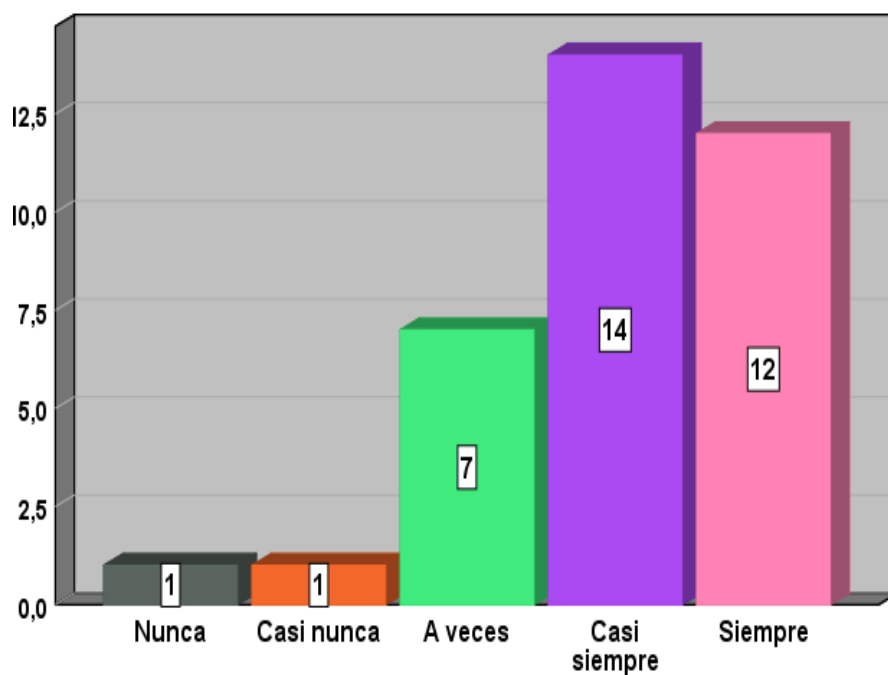
Analizando la tabla 18 y las figuras 33 y 34, según las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 11 abogados consideran que siempre las pruebas preconstruidas otorgadas durante su caso a cargo gozaban garantías constitucionales, representando el 31,4%; 12 contestaron que casi siempre las pruebas preconstituidas gozaban de garantías, representando el 34,3%; 10 perciben que solo a veces se las pruebas gozaban de garantías, representando el 28,6%; 1 abogado señaló que casi nunca se las garantías constitucionales eran otorgadas a las pruebas preconstituidas, representando el 2,9%; mientras que, 1 abogados consideran que nunca se gozaban de dichas garantías, representando el 2,9%. Por ende, las cifras mostradas, demuestran que el (65,7%) demuestran tener una percepción positiva sobre las pruebas preconstruidas; el (28,6%) evidenciar una percepción regular con respecto a esto, mientras que el (5,8%) de los abogados demuestran tener una percepción mala sobre las garantías constitucionales.

Tabla 19. P18 ¿Considera que las pruebas preconstruidas otorgadas durante su caso a cargo gozaban de garantías penales?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	1	2,9	2,9	5,7
A veces	7	20,0	20,0	25,7
Casi siempre	14	40,0	40,0	65,7
Siempre	12	34,3	34,3	100,0
Total	35	100,0	100,0	

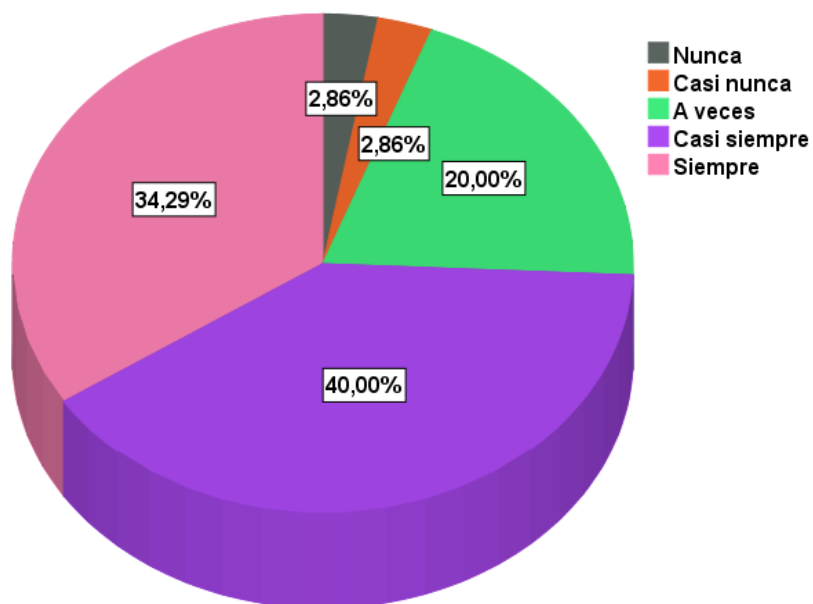
Fuente: SPSS v.25

Figura 35. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P18



Fuente: SPSS v.25

Figura 36. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P18



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

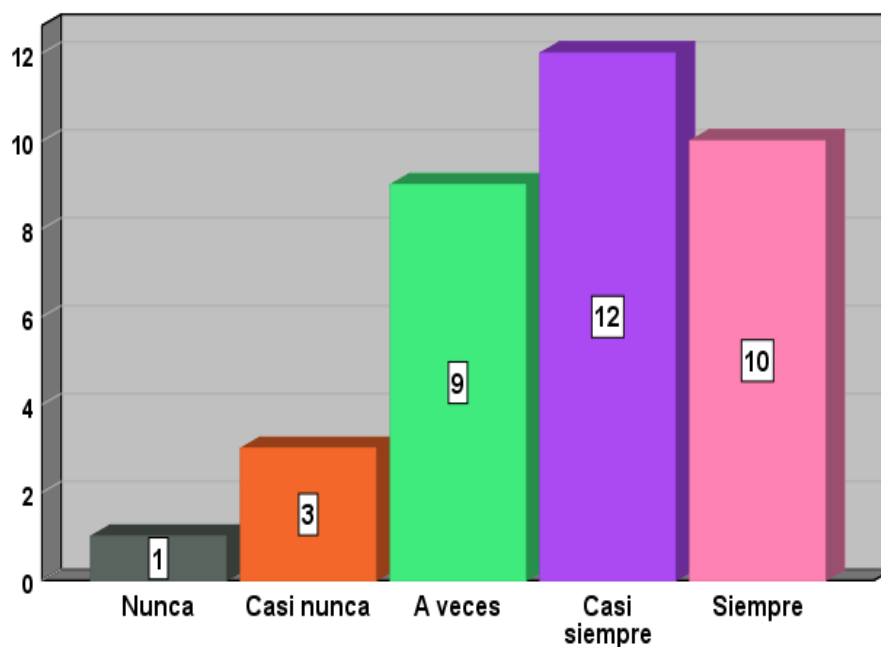
Observando la tabla 19 y las figuras 35 y 36, según las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 12 abogados consideran que siempre las pruebas preconstituidas otorgadas durante su caso a cargo gozaban de garantías penales, representando el 34,3%; 14 contestaron que casi siempre las pruebas gozaban de garantías penales, representando el 40%; 7 perciben que solo a veces las garantías penales son otorgadas a las pruebas preconstituidas, representando el 20%; 1 abogado señaló que casi nunca se cumple las garantías, representando el 2,9%; mientras que, 1 abogado considera que nunca se gozan de esas garantías penales, representando el 2,9%. En relación a las cifras mostradas, estas demuestran que el (74,3%) tienen un concepto bueno sobre las pruebas preconstituidas que durante el cargo gozaban de garantías penales; el (20%) tiene una percepción regular, mientras que el (5,8%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 20. P19 ¿Las pruebas preconstituidas pueden originar una sentencia de condena?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	3	8,6	8,6	11,4
A veces	9	25,7	25,7	37,1
Casi siempre	12	34,3	34,3	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

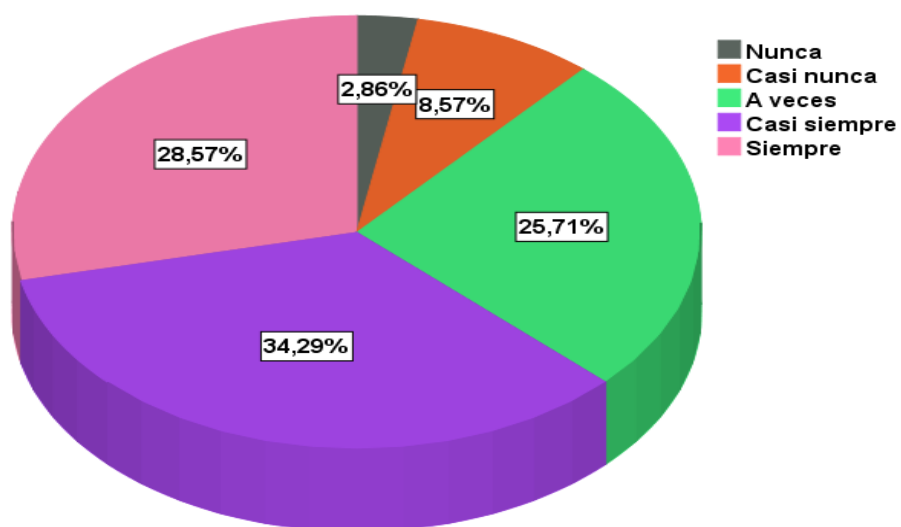
Fuente: SPSS v.25

Figura 37. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P19



Fuente: SPSS v.25

Figura 38. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P19



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

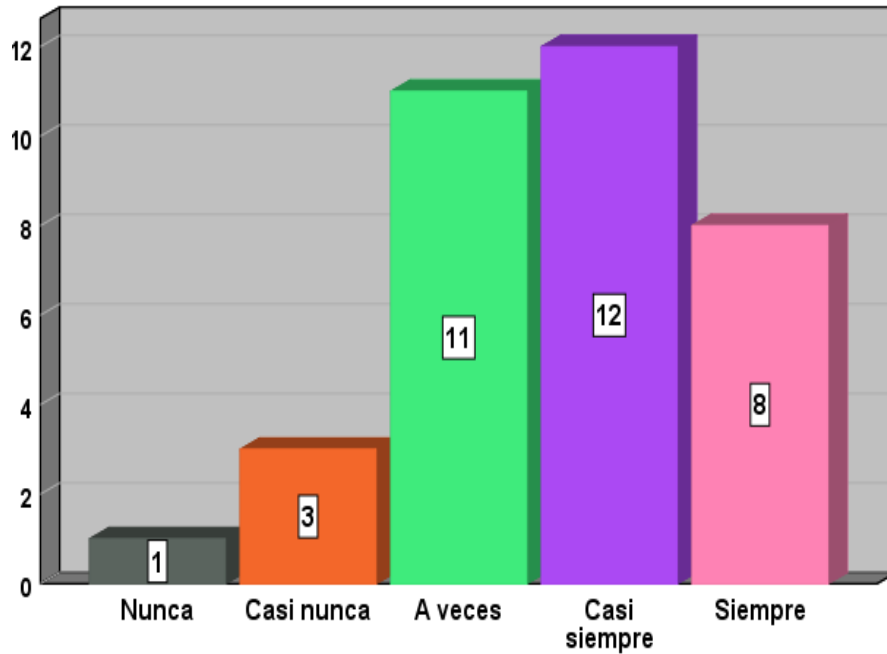
Observando la tabla 20 y las figuras 37 y 38, según las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 10 abogados consideran que siempre se las pruebas preconstituidas pueden originar una sentencia de condena, representando el 28,6%; 12 contestaron que casi siempre se puede originar una sentencia de condena con las pruebas preconstituidas, representando el 34,3%; 9 perciben que solo a veces se pueden originar una sentencia de condena, representando el 25,7%; 3 abogados señalaron que casi nunca se las pruebas originan una sentencia, representando el 8,6%; asimismo, 1 abogado considera que nunca se pueden originar sentencias de condena, representando el 2,9%. En consecuencia, las cifras mostradas demuestran que el (62,9%) tienen percepción buena sobre las pruebas preconstituidas; el (25,7%) tiene una percepción regular sobre esto, mientras que el (11,5%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 21. P20 ¿Las pruebas preconstituidas reflejan la realidad de un hecho fáctico?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	3	8,6	8,6	11,4
A veces	11	31,4	31,4	42,9
Casi siempre	12	34,3	34,3	77,1
Siempre	8	22,9	22,9	100,0
Total	35	100,0	100,0	

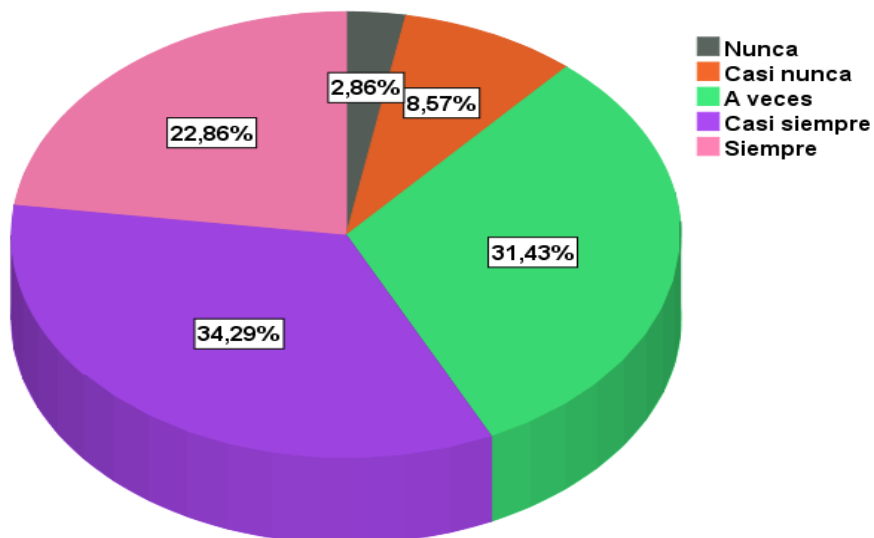
Fuente: SPSS v.25

Figura 39. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P20



Fuente: SPSS v.25

Figura 40. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P20



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

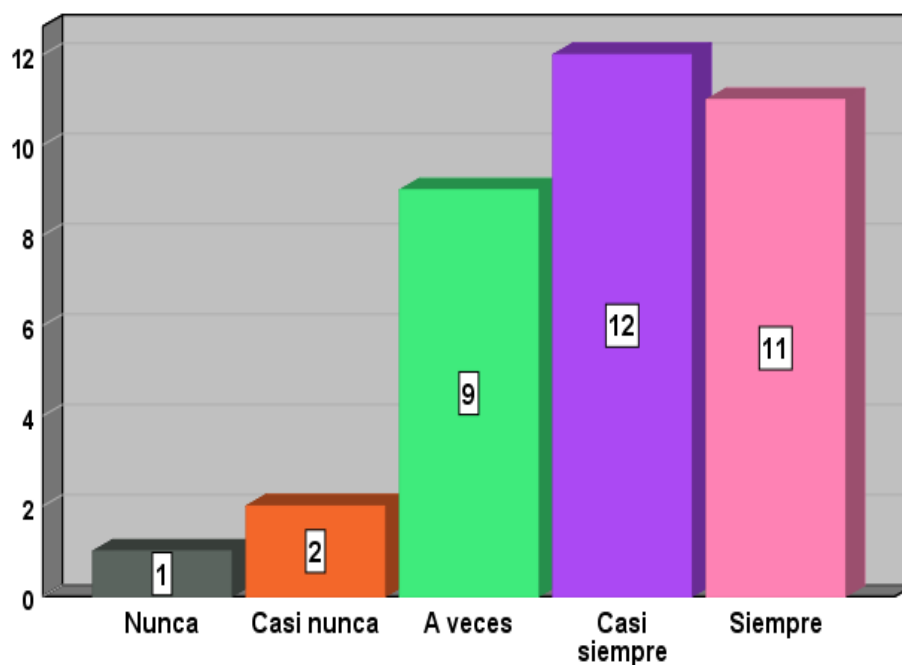
En la tabla 21 y las figuras 39 y 40, en base a las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 8 abogados consideran que siempre las pruebas preconstruidas reflejan la realidad de un hecho fáctico, representando el 22,9%; 12 contestaron que casi siempre gracias a las pruebas se puede reflejar la realidad de un hecho fáctico, representando el 34,3%; 11 perciben que solo a veces los hechos fáctico se reflejan con las pruebas preconstruidas, representando el 31,4%; 3 abogados señalaron que casi nunca dichas pruebas reflejan la realidad, representando el 8,6%; mientras que, 1 abogado considera que nunca se logra reflejar la realidad de un hecho fáctico gracias a las pruebas preconstruidas, representando el 2,9%. En relación a las cifras mostradas, estas demuestran que el (57,2%) tienen un concepto bueno sobre las pruebas preconstruidas; el (31,4%) tiene una percepción regular, mientras que el (11,5%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 22. P21 ¿Considera que las pruebas anticipadas se dan bajo las pautas de ejecución del juicio oral?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	2	5,7	5,7	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	12	34,3	34,3	68,6
Siempre	11	31,4	31,4	100,0
Total	35	100,0	100,0	

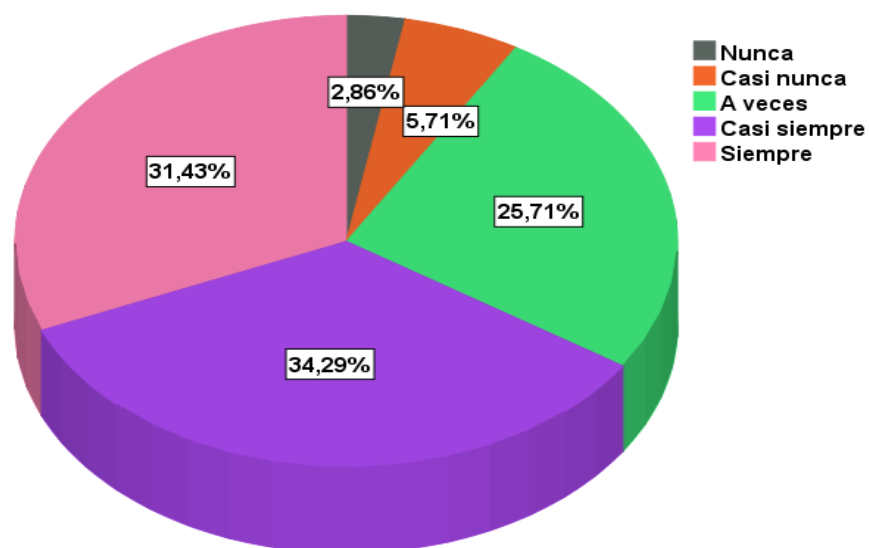
Fuente: SPSS v.25

Figura 41. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P21



Fuente: SPSS v.25

Figura 42. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P21



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

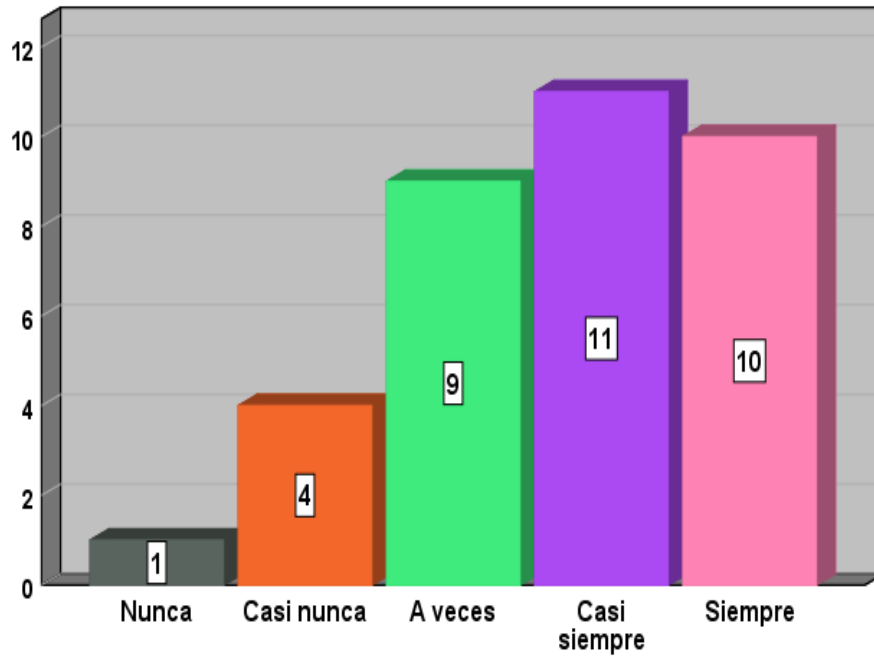
Como podemos observar en la tabla 22 y figuras 41 y 42, las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 11 abogados consideran que siempre las pruebas anticipadas se dan bajo las pautas de ejecución del juicio oral, representando el 31,4%; 12 señalan que casi siempre las pautas de ejecución del juicio se den bajo las pruebas, representando el 34,3%; 9 mencionan que a veces las pruebas anticipadas se dan las pautas de ejecución, representando el 25,7%; 2 abogados señalaron que las pruebas anticipadas casi nunca se dan bajo las pautas, representando el 5,7%; mientras que, 1 abogados consideran nunca se consideran dichas pautas, representando el 2,9%. Las cifras nos dicen que el (65,7%) está conforme con pautas de ejecución del juicio oral que se dan en las pruebas anticipadas; el (25,7%) muestra una conformidad regular respecto a las pruebas anticipadas; mientras que el (8,6%) de los abogados muestran disconformidad con esta.

Tabla 23. P22 ¿Cree usted que se respeta el hecho de que las pruebas anticipadas deben ser practicadas con la intervención del juez penal?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	4	11,4	11,4	14,3
A veces	9	25,7	25,7	40,0
Casi siempre	11	31,4	31,4	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

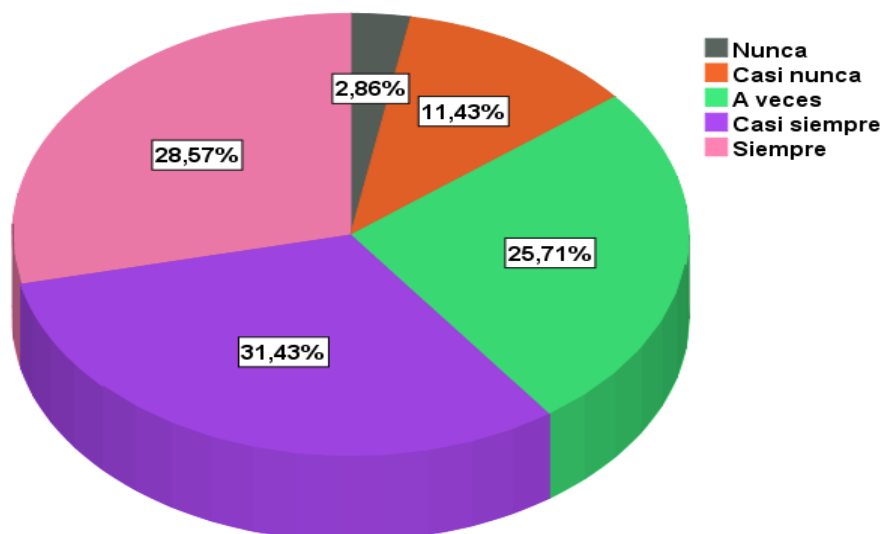
Fuente: SPSS v.25

Figura 43. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P22



Fuente: SPSS v.25

Figura 44. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P22



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

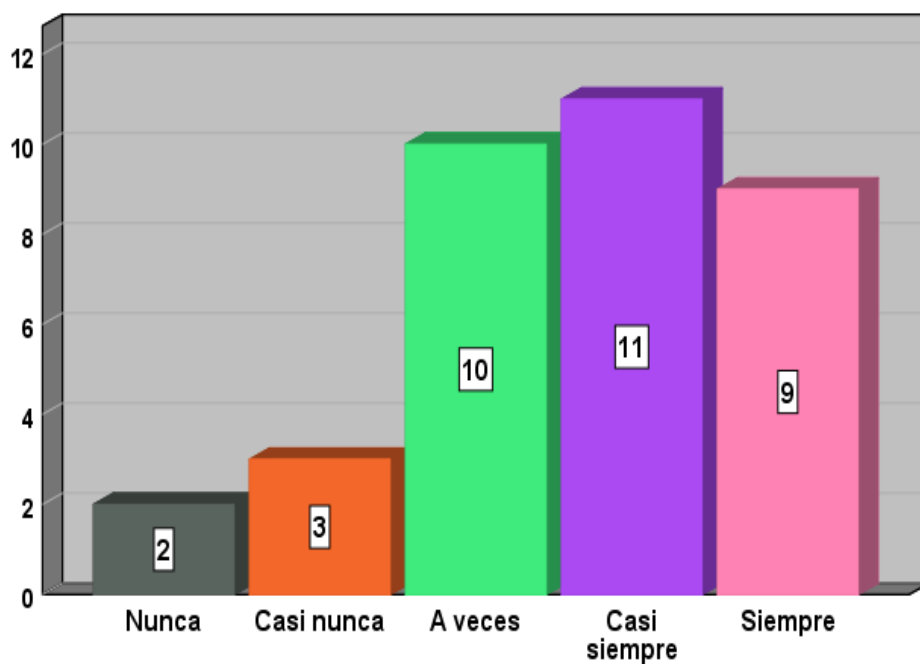
Según la tabla 23 y las figuras 43 y 44, evaluando las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 10 abogados consideran creen que siempre se respeta el hecho de que las pruebas anticipadas deben ser practicadas con la intervención del juez penal, representando el 28,6%; 11 señalan que casi siempre se respeta las pruebas anticipadas, representando el 31,4%; 9 mencionan que a veces se respeta el hecho de las pruebas anticipadas, representando el 25,7%; 4 abogados señalaron que dicho hecho casi nunca respeta de que las pruebas anticipadas deben ser practicadas con la intervención del juez penal, representando el 11,4%; mientras que, 1 abogados consideran que nunca se respeta eso, representando el 2,9%. Las cifras nos dicen que el (60%) está conforme con las pruebas anticipadas, dado que deben ser practicadas con la intervención del juez penal; el (25,7%) muestra una conformidad regular respecto a las pruebas anticipadas, mientras que la disconformidad sobre esta prueba la representan el (14,3%) de los abogados, lo que nos muestra que existe cierta falta de confianza hacia el hecho de las pruebas anticipadas.

Tabla 24. P23 A su criterio, ¿Considera que se cumple con el hecho de que el objeto de la prueba anticipada sea testifical y pericial?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	3	8,6	8,6	14,3
A veces	10	28,6	28,6	42,9
Casi siempre	11	31,4	31,4	74,3
Siempre	9	25,7	25,7	100,0
Total	35	100,0	100,0	

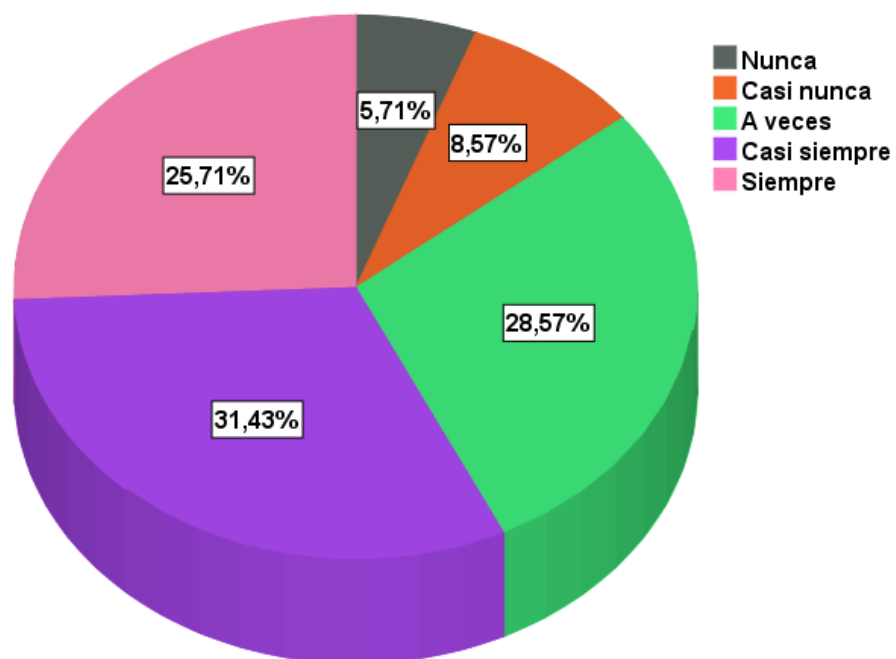
Fuente: SPSS v.25

Figura 45. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P23



Fuente: SPSS v.25

Figura 46. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P23



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

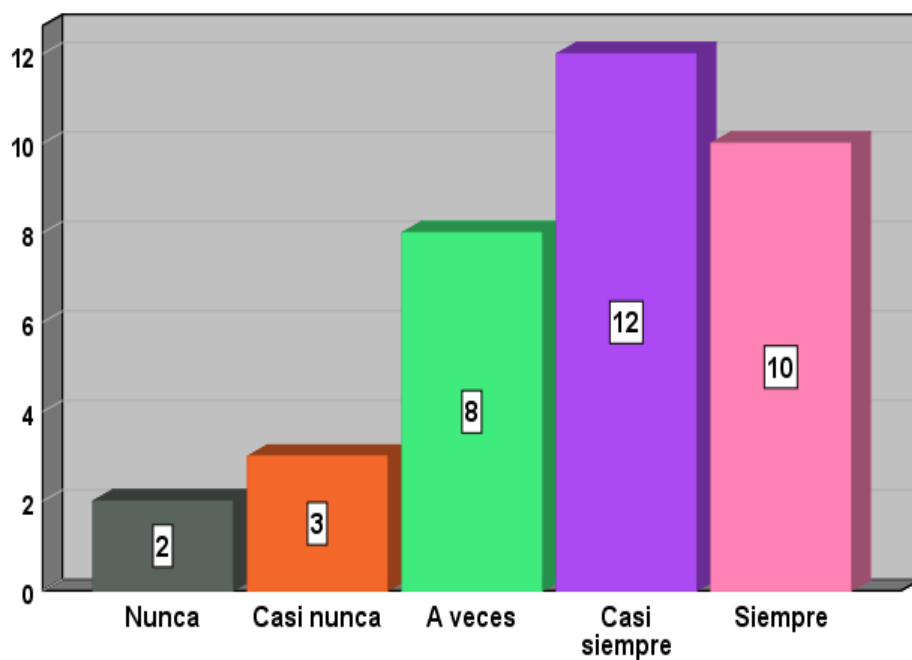
En base a la tabla 24 y las figuras 45 y 46, de las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 9 abogados consideran que siempre se cumple con el hecho de que el objeto de la prueba anticipada sea testifical y pericial, representando el 25,7%; 11 señalan que casi siempre se cumple con el objeto de la prueba anticipada, representando el 31,4%; 10 mencionan que a veces se considera que la prueba anticipada sea testifical y pericial, representando el 28,6%; 3 abogados respondieron que el hecho casi nunca cumple de que el objeto de la prueba anticipada sea testifical y pericial, representando el 8,6%; mientras que, 2 abogados consideran nunca se cumple con el hecho del objeto de prueba, representando el 5,7%. Estas cifras nos señalan que el (57,1%) muestra conformidad con el hecho de que el objeto de la prueba anticipada sea testifical y pericial; el (28,6%) muestra una conformidad regular respecto a que se cumple con el hecho, mientras que la disconformidad sobre este dichoso hecho la representan el (14,3%) de los abogados, lo que nos señalaría que los estos dos últimos estarían evidenciando falta de confianza hacia el hecho que cumple con el objeto de la prueba anticipada.

Tabla 25. P24 ¿Considera que la valoración de la prueba anticipada es inmediata?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	3	8,6	8,6	14,3
A veces	8	22,9	22,9	37,1
Casi siempre	12	34,3	34,3	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

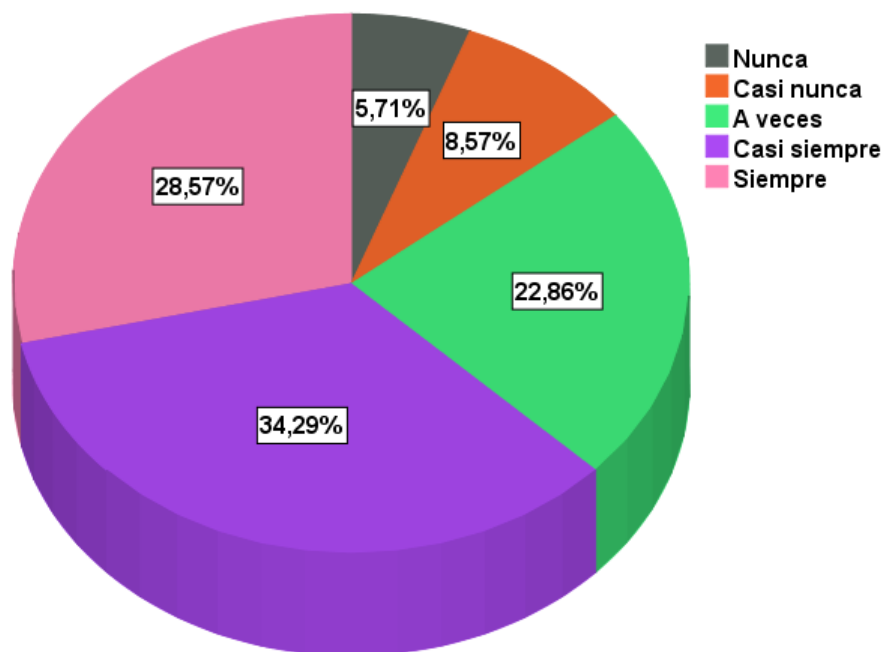
Fuente: SPSS v.25

Figura 47. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P24



Fuente: SPSS v.25

Figura 48. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P24



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

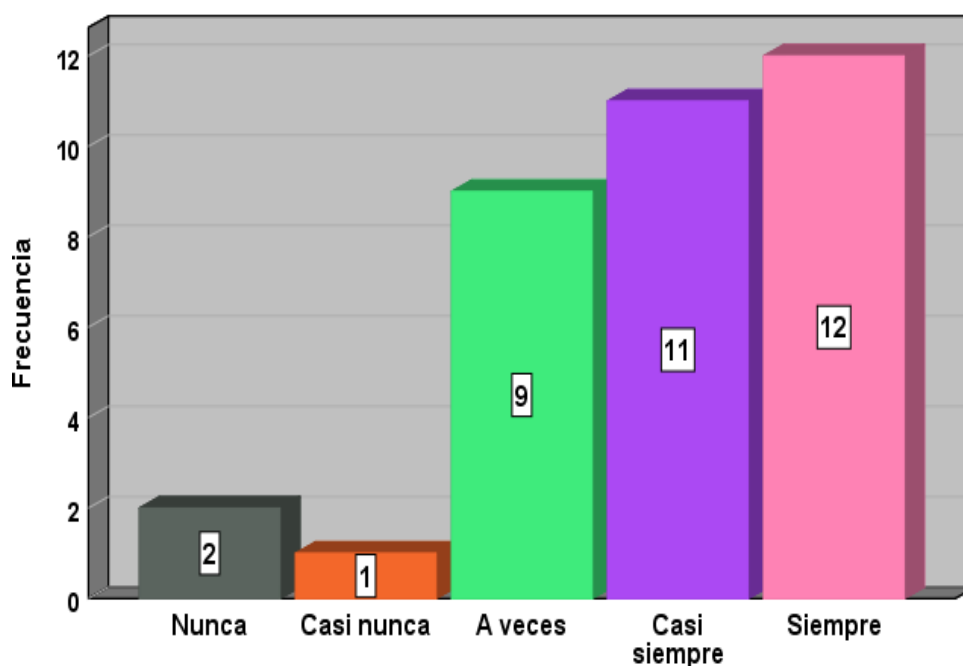
De acuerdo a la tabla 25 y las figuras 47 y 48, analizando lo respondido por los 35 abogados, se obtuvo que, 10 abogados consideran que siempre la valoración de la prueba anticipada es inmediata, representando el 28,6%; 12 respondieron que casi siempre se valora la prueba anticipada, representando el 34,3%; 8 señalan que a veces se cumplen con la valoración inmediata, representando el 22,9%; 3 abogados respondieron casi nunca es inmediata la prueba anticipada, representando el 8,6%; asimismo, 2 abogados consideran dicha valoración de la prueba anticipada nunca es inmediata, representando el 5,7%. Por tanto, estas cifras nos muestran que el (62,9%) considera que se cumplen con la inmediata valoración; el (22,9%) muestra una percepción regular con respecto a la valoración de la prueba anticipada, mientras que el (14,3%) de los abogados muestran una percepción mala sobre el cumplimiento de esta valoración, dado que según lo mostrado no se estarían considerando la inmediatez de la prueba anticipada.

Tabla 26. P25 ¿Considera que los miembros del poder judicial están cumpliendo con su participación en todas las diligencias judiciales de los casos?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	1	2,9	2,9	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	11	31,4	31,4	65,7
Siempre	12	34,3	34,3	100,0
Total	35	100,0	100,0	

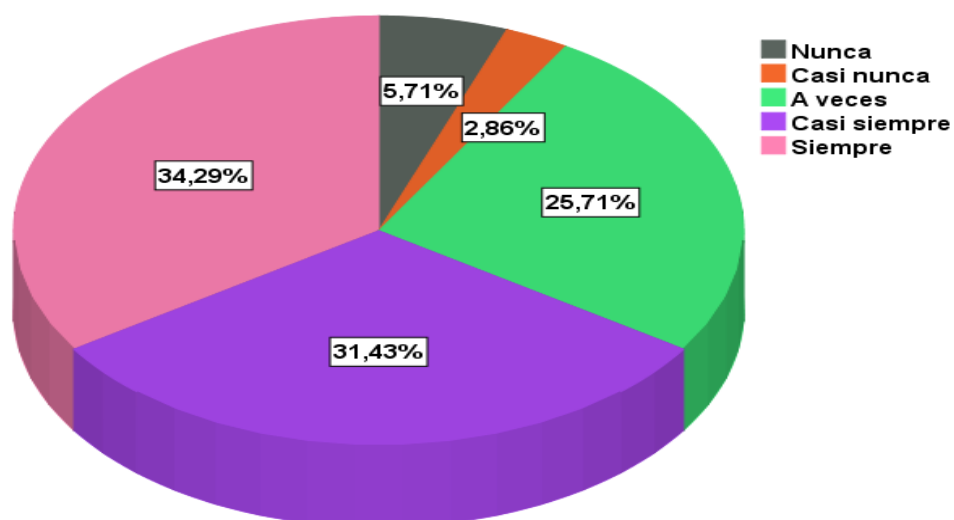
Fuente: SPSS v.25

Figura 49. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P25



Fuente: SPSS v.25

Figura 50. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P25



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

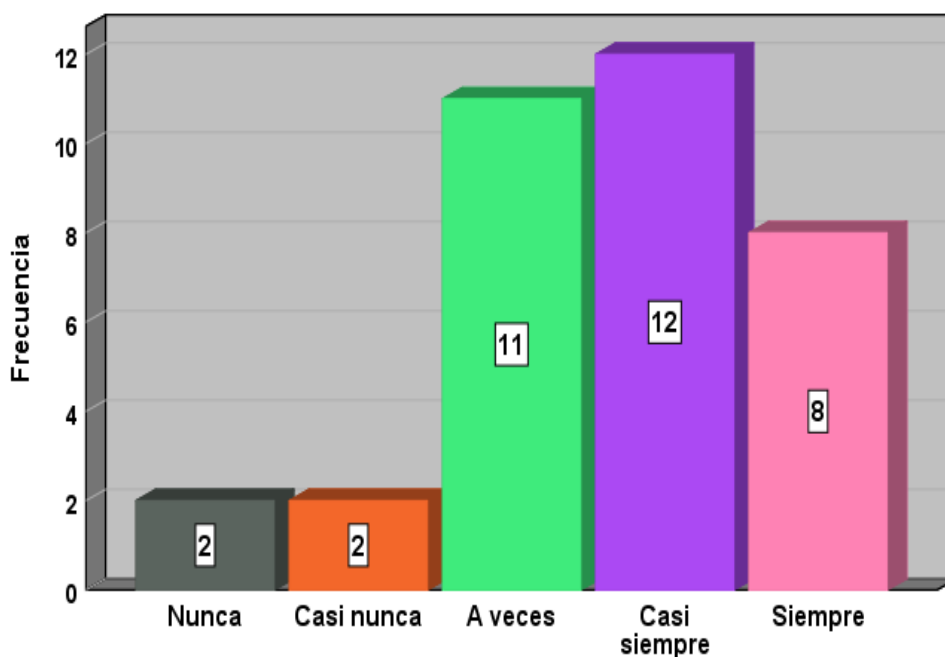
De acuerdo a la tabla 26 y las figuras 49 y 50, en base a lo respondido por los 35 encuestados, se obtuvo que, 12 abogados consideran que siempre los miembros del poder judicial están cumpliendo con su participación en todas las diligencias judiciales de los casos, representando el 34,3%; 11 señalaron que casi siempre se están cumpliendo con su participación en todas las diligencias judiciales de los casos, representando el 31,4%; 9 señalan que a veces se están cumpliendo las participación en todas las diligencias, representando el 25,7%; 1 abogado considera que casi nunca se cumple con la participación de diligencias, representando el 2,9%; mientras que, 2 abogados señalan que dichas diligencias judiciales nunca se cumplen con la participación del poder judicial, representando el 5,7%. En este contexto, dichas cifras muestran que el (65,7%) posee una percepción buena sobre los miembros del poder judicial; el (25,7%) muestra una percepción regular con respecto al cumplimiento de su participación en todas las diligencias, mientras que el (8,6%) muestran una percepción mala sobre la participación en las diligencias judiciales.

Tabla 27. P26 ¿Considera que la participación de los jueces en todos los procedimientos procesales retrasa la llevanza de asuntos del juzgado?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	2	5,7	5,7	11,4
A veces	11	31,4	31,4	42,9
Casi siempre	12	34,3	34,3	77,1
Siempre	8	22,9	22,9	100,0
Total	35	100,0	100,0	

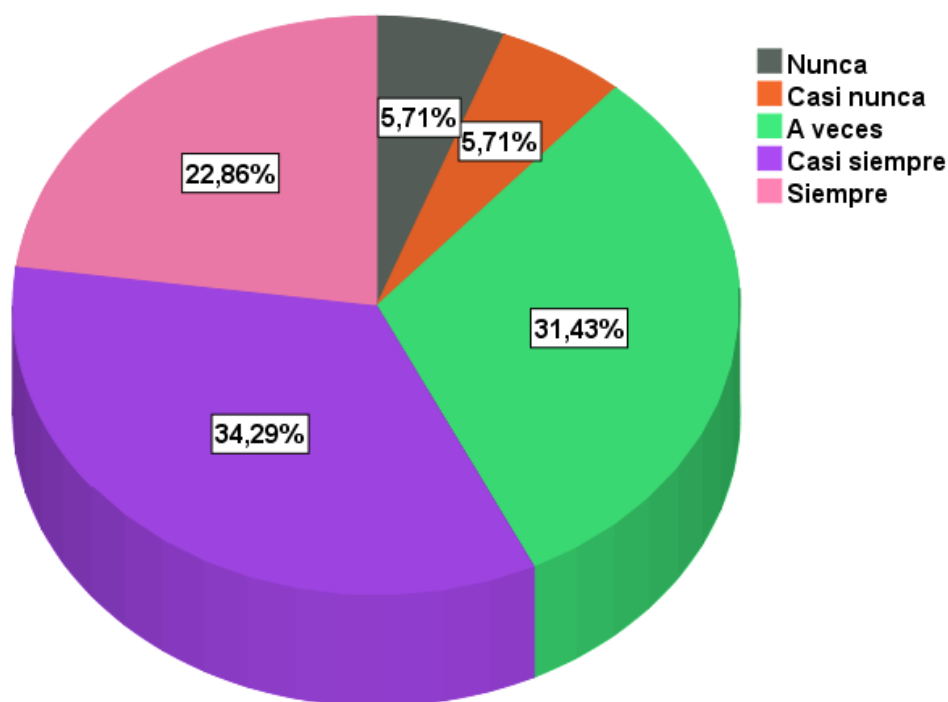
Fuente: SPSS v.25

Figura 51. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P26



Fuente: SPSS v.25

Figura 52. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P26



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

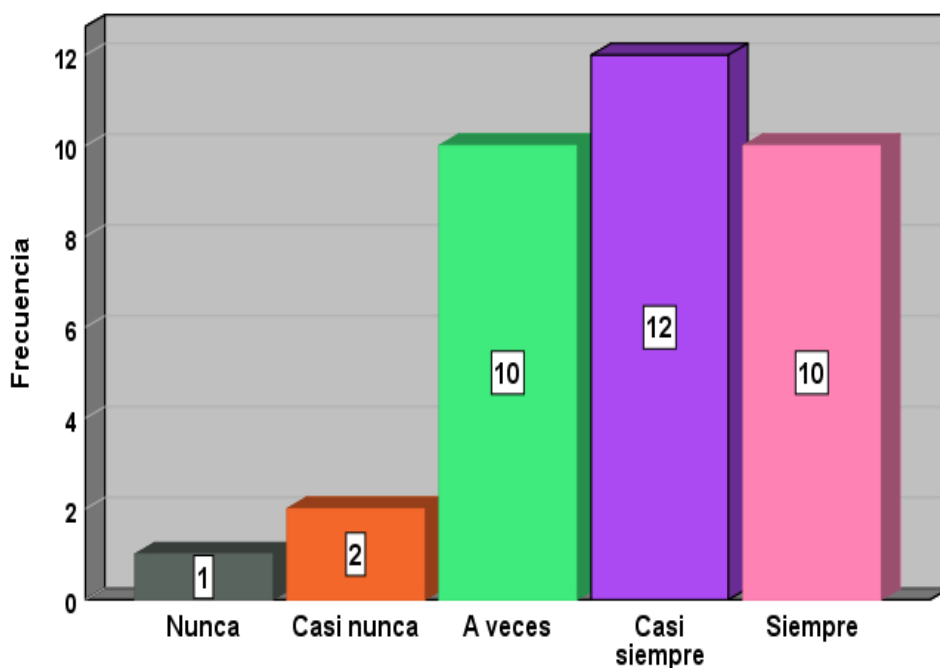
De acuerdo a la tabla 27 y las figuras 51 y 52, según lo respondido por los 35 encuestados, se obtuvo que, 8 abogados consideran que siempre la participación de los jueces en todos los procedimientos procesales retrasa la llevanza de asuntos del juzgado, representando el 22,9%; 12 respondieron que casi siempre los jueces retrasan los procedimientos, representando el 34,3%; 11 consideran que a veces se, representando el 31,4%; 2 abogados respondieron casi nunca los jueces retrasa la llevanza de asuntos del juzgado, representando el 5,7%; mientras que, 2 abogados consideran dichos retrasos nunca se da por la participación de los jueces, representando el 5,7%. En relación a lo antes expuesto, las cifras nos muestran que el (57,2%) posee una percepción positiva sobre la participación de todos los jueces; el (31,4%) evidencian una percepción regular con respecto al retraso de los asuntos del juzgado, mientras que el (11,4%) de los abogados poseen una percepción mala.

Tabla 28. P27 ¿Considera que el principio de contradicción es indispensable si se quiere obtener la valoración de la prueba?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	2	5,7	5,7	8,6
A veces	10	28,6	28,6	37,1
Casi siempre	12	34,3	34,3	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

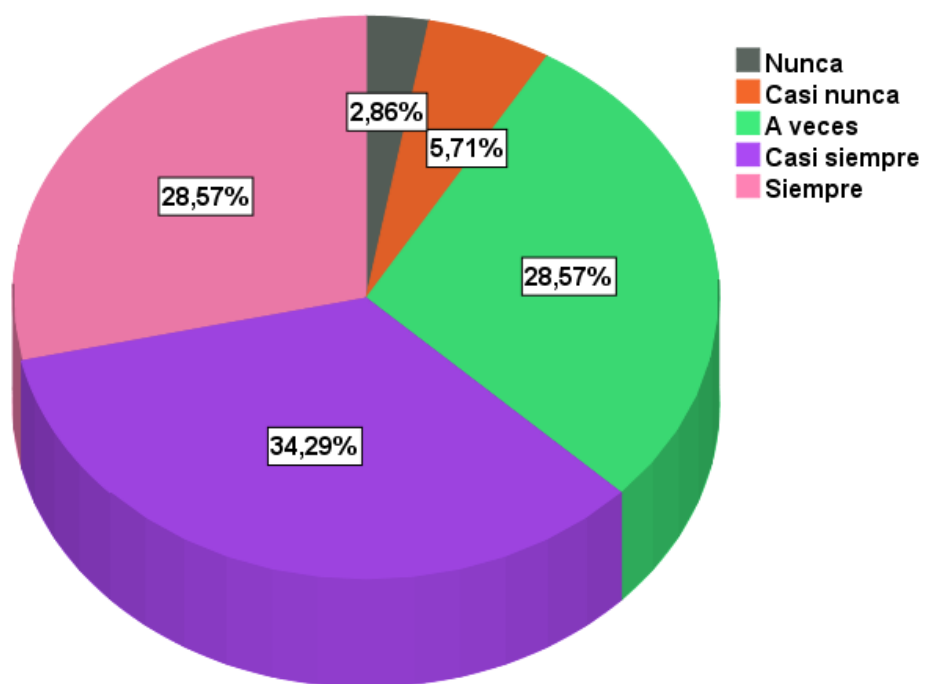
Fuente: SPSS v.25

Figura 53. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P27



Fuente: SPSS v.25

Figura 54. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P27



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

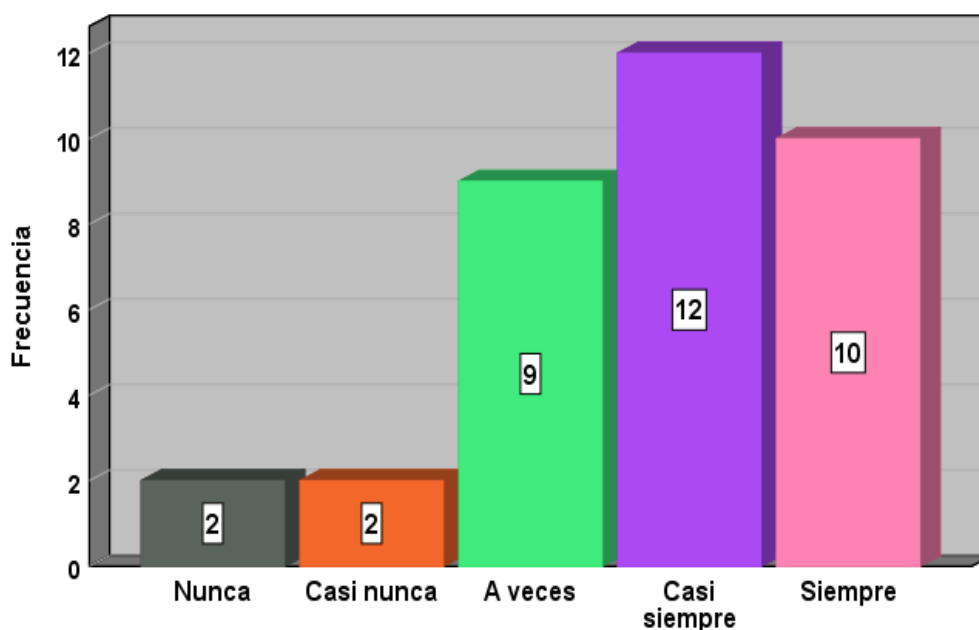
Analizando la tabla 28 y las figuras 53 y 54, según las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 10 abogados consideran que siempre el principio de contradicción es indispensable si se quiere obtener la valoración de la prueba, representando el 28,6%; 12 contestaron que casi siempre el principio es indispensable, representando el 34,3%; 10 perciben que solo a veces la contradicción es indispensable si se quiere obtener la valoración de la prueba, representando el 28,6%; 2 abogados señalaron que casi nunca se considera el principio de contradicción, representando el 5,7%; mientras que, 1 abogado considera que nunca es indispensable si se quiere obtener la valoración de la prueba, representando el 2,9%. Por ende, las cifras mostradas, demuestran que el (62,9%) demuestran tener una percepción positiva sobre el principio de contradicción; el (28,6%) evidenciar una percepción regular con respecto a esto, mientras que el (8,6%) de los abogados demuestran tener una percepción mala.

Tabla 29. P28 ¿Considera al enfrentamiento dialectico entre las partes de un caso imprescindible para el conocimiento de sus argumentos frente al juez?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	2	5,7	5,7	11,4
A veces	9	25,7	25,7	37,1
Casi siempre	12	34,3	34,3	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

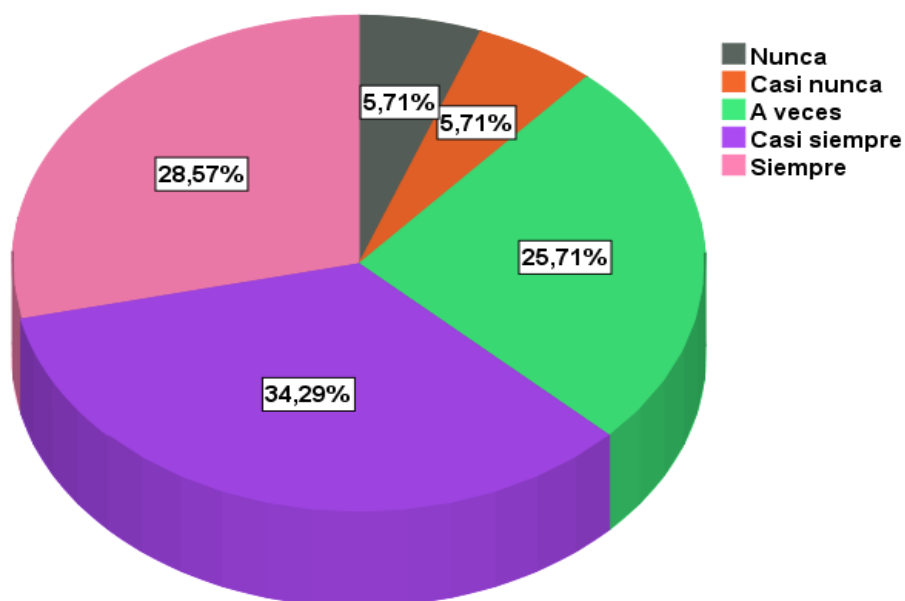
Fuente: SPSS v.25

Figura 55. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P28



Fuente: SPSS v.25

Figura 56. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P28



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

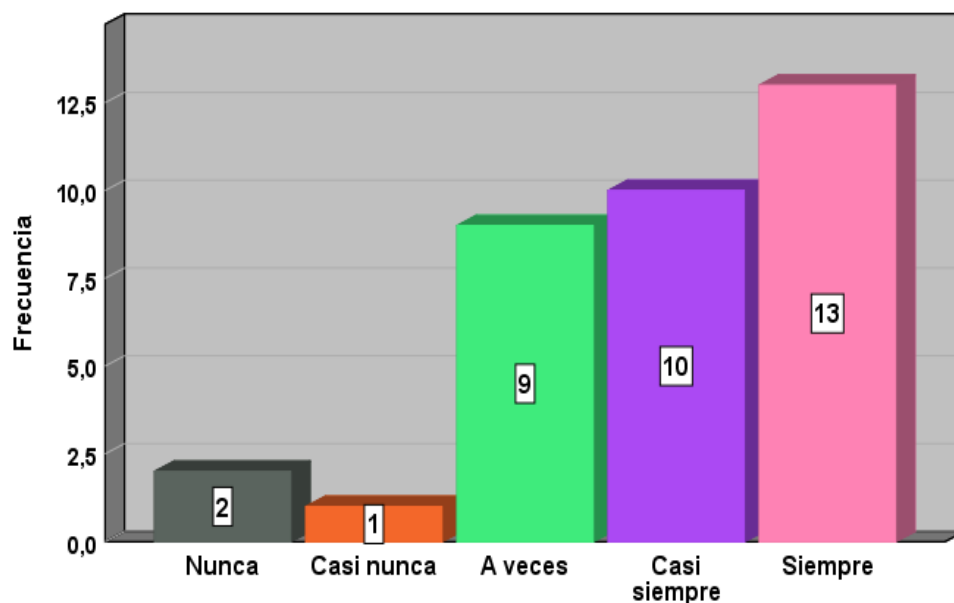
Observando la tabla 29 y las figuras 55 y 56, según las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 10 abogados consideran que siempre el enfrentamiento dialectico entre las partes de un caso imprescindible para el conocimiento de sus argumentos frente al juez, representando el 28,6%; 12 contestaron que casi siempre el enfrentamiento dialectico es imprescindible para el conocimiento, representando el 34,3%; 9 perciben que solo a veces es imprescindible para el conocimiento de sus argumentos, representando el 25,7%; 2 abogados señalaron que casi nunca el enfrentamiento es imprescindible, representando el 5,7%; mientras que, 2 abogados consideran que nunca es imprescindible, representando el 5,7%. En relación a las cifras mostradas, estas demuestran que el (62,9%) tienen un concepto bueno sobre el enfrentamiento dialectico; el (25,7%) tiene una percepción regular, mientras que el (11,4%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 30. P29 ¿Considera que se cumple con la recepción privada del testimonio de los menores?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	2	5,7	5,7	5,7
Casi nunca	1	2,9	2,9	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	10	28,6	28,6	62,9
Siempre	13	37,1	37,1	100,0
Total	35	100,0	100,0	

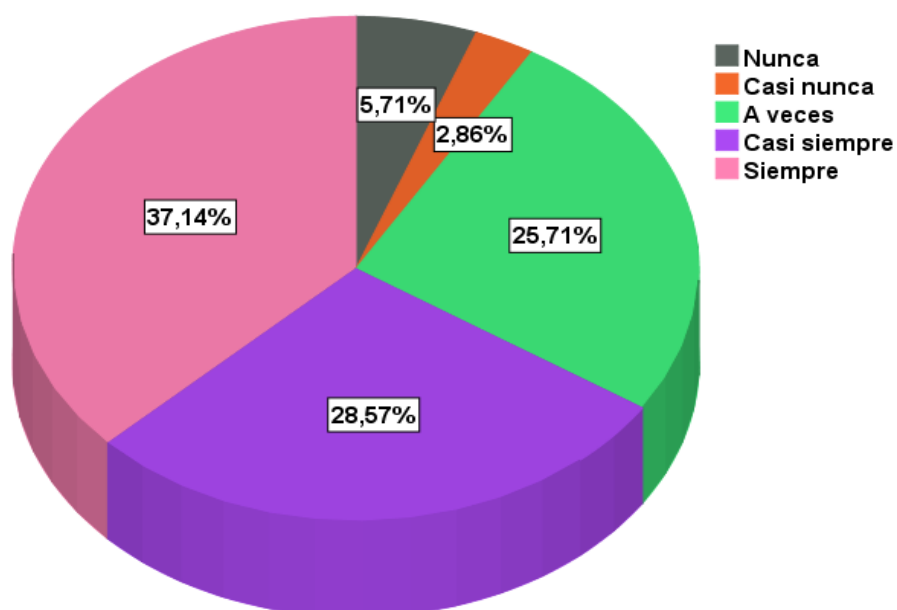
Fuente: SPSS v.25

Figura 57. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P29



Fuente: SPSS v.25

Figura 58. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P29



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

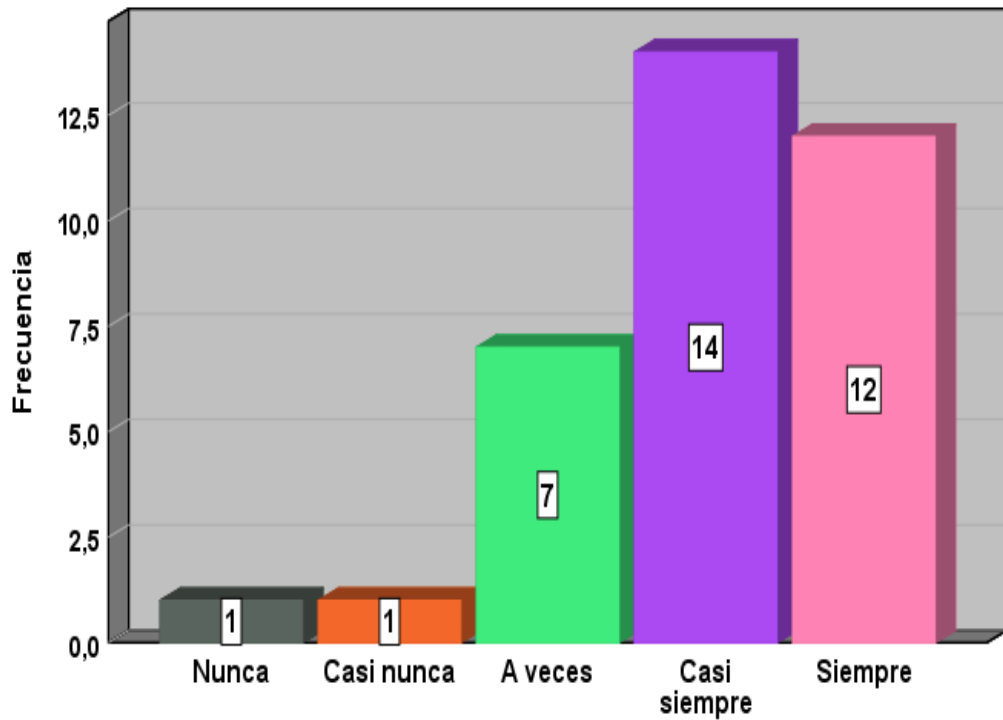
Podemos observar en la tabla 30 y las figuras 57 y 58, según las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 13 abogados consideran que siempre se cumple con la recepción privada del testimonio de los menores, representando el 37,1%; 10 contestaron que casi siempre se está cumpliendo con la recepción del testimonio, representando el 28,6%; 9 perciben que solo a veces se está recepcionando los testimonios, representando el 25,7%; 1 abogado señalaron que casi nunca se cumple con la recepción privada del testimonio, representando el 2,9%; asimismo, 2 abogados consideran que nunca se cumplen con dicha recepción, representando el 5,7%. En consecuencia, las cifras mostradas demuestran que el (65,7%) tienen percepción buena sobre la recepción privada del testimonio de los menores; el (25,7%) tiene una percepción regular sobre esto, mientras que el (8,6%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 31. P30 ¿Considera adecuada la asistencia de un familiar del testigo cuando de su testimonio?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	1	2,9	2,9	5,7
A veces	7	20,0	20,0	25,7
Casi siempre	14	40,0	40,0	65,7
Siempre	12	34,3	34,3	100,0
Total	35	100,0	100,0	

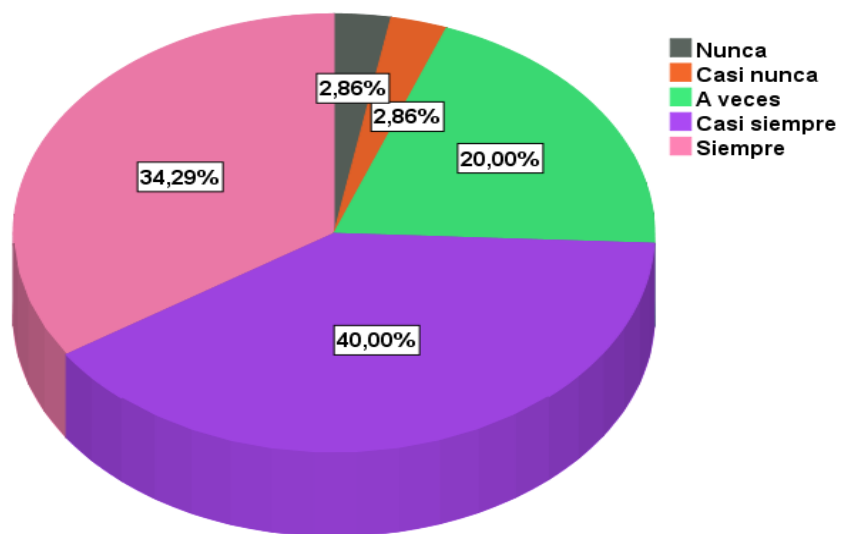
Fuente: SPSS v.25

Figura 59. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P30



Fuente: SPSS v.25

Figura 60. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P30



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

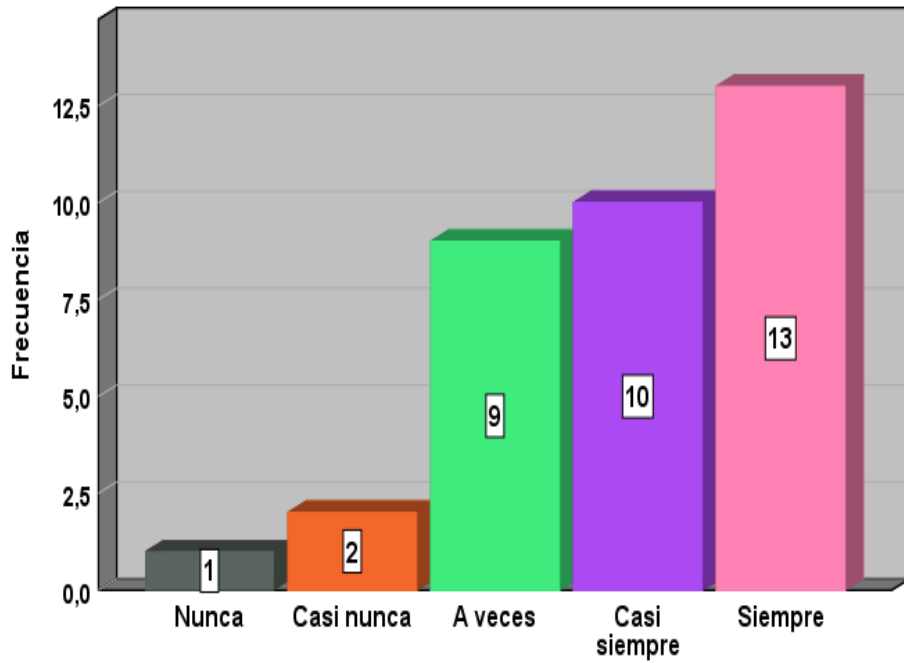
En la tabla 31 y las figuras 59 y 60, en base a las respuestas dadas por los 35 encuestados, se obtuvo que, 12 abogados consideran que siempre la asistencia adecuada de un familiar del testigo cuando dé su testimonio, representando el 34,3%; 14 contestaron que casi siempre la asistencia es adecuada al momento de dar un testimonio, representando el 40,0%; 7 perciben que solo a veces un familiar tiene la adecuada asistencia, representando el 20%; 1 abogado señaló que casi nunca dichas asistencia es adecuada para un familiar del testigo, representando el 2,9%; mientras que, 1 abogado considera que nunca es adecuada la asistencia al momento de dar su testimonio, representando el 2,9%. En relación a las cifras mostradas, estas demuestran que el (74,3%) tienen un concepto bueno sobre la adecuada asistencia de un familiar del testigo al momento de su testimonio; el (20%) tiene una percepción regular, mientras que el (5,8%) de los abogados evidencian una percepción mala.

Tabla 32. P31 ¿El juez mencionó algunas medidas antes del juicio en caso de que no se respeten las reglas de la prueba anticipada?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	2	5,7	5,7	8,6
A veces	9	25,7	25,7	34,3
Casi siempre	10	28,6	28,6	62,9
Siempre	13	37,1	37,1	100,0
Total	35	100,0	100,0	

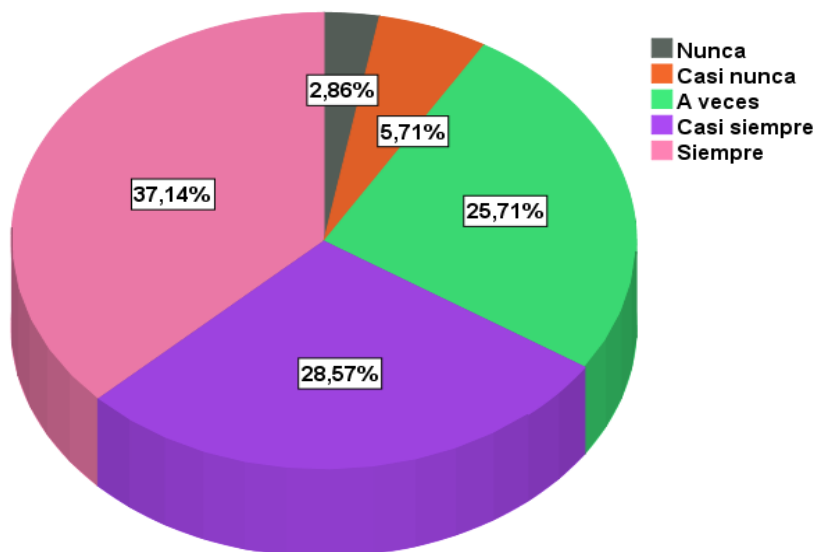
Fuente: SPSS v.25

Figura 61. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P31



Fuente: SPSS v.25

Figura 62. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P31



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

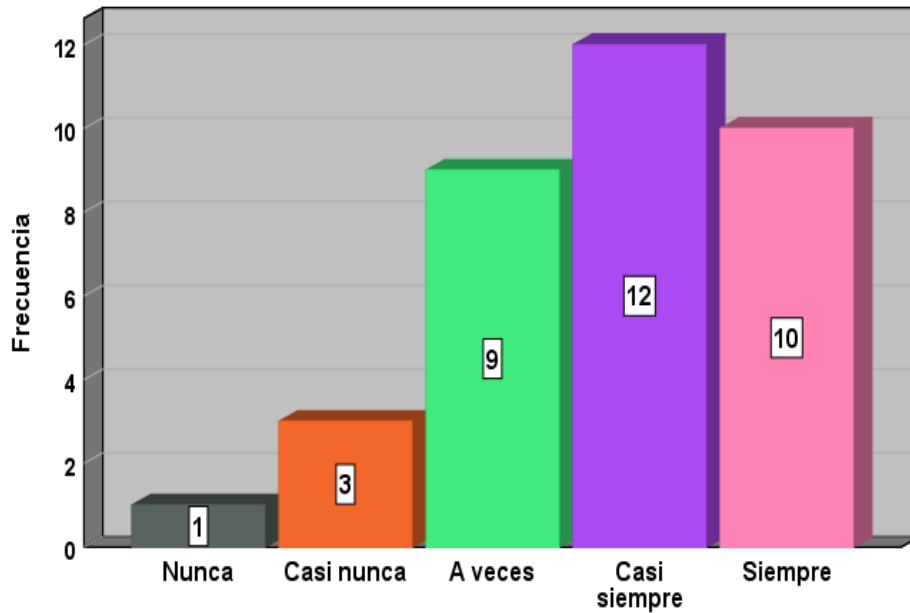
Como se observa en la tabla 32 y figuras 61 y 62, evaluando las respuestas de los 35 trabajadores encuestados, se obtuvo que, 13 abogados consideran que siempre el juez mencionó algunas medidas antes del juicio en caso de que no se respeten las reglas de la prueba anticipada, representando el 37,1%; 10 señalan que casi siempre se menciona algunas medidas antes del juicio, representando el 28,6%; 9 mencionan que a veces las medidas antes del juicio no se respeten algunas reglas de la prueba anticipada, representando el 25,7%; 2 abogados señalaron que las medidas mencionadas por el juez no se respeten, representando el 5,7%; mientras que, 1 abogado menciona que nunca se consideran dichas medidas, representando el 2,9%. Las cifras nos dicen que el (65,7%) está conforme con las medidas antes del juicio; el (25,7%) muestra una conformidad regular; mientras que el (8,6%) de los abogados muestran disconformidad con esta.

Tabla 33. P32 ¿El juzgado cuenta con un psicólogo con el fin de garantizar la integridad emocional del menor?

Categoría	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Nunca	1	2,9	2,9	2,9
Casi nunca	3	8,6	8,6	11,4
A veces	9	25,7	25,7	37,1
Casi siempre	12	34,3	34,3	71,4
Siempre	10	28,6	28,6	100,0
Total	35	100,0	100,0	

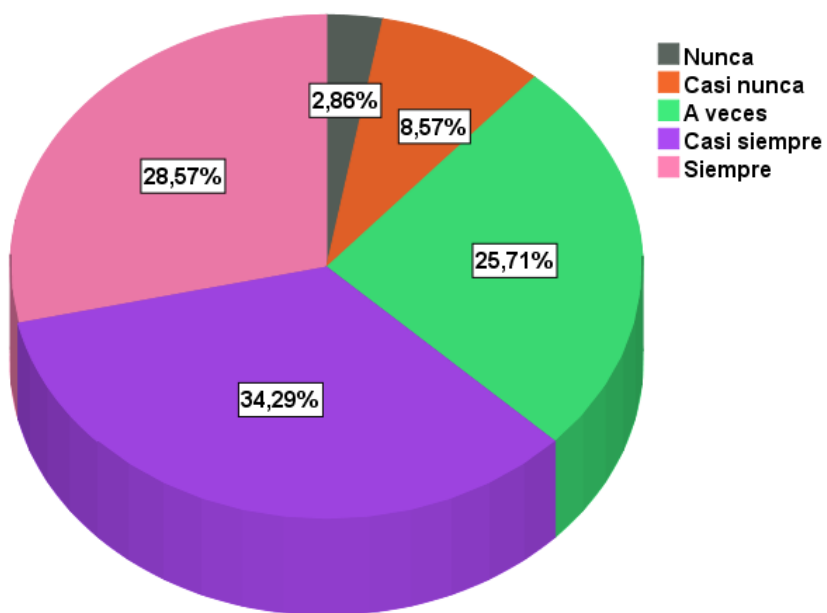
Fuente: SPSS v.25

Figura 63. Gráfico de barras de las frecuencias relativas de las respuestas a la P32



Fuente: SPSS v.25

Figura 64. Diagrama circular de la distribución porcentual de las respuestas a la P32



Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

Según la tabla 33 y las figuras 63 y 64, evaluando las respuestas de los 35 abogados encuestados, se obtuvo que, 10 abogados consideran que siempre el juzgado cuenta con un psicólogo con el fin de garantizar la integridad emocional del menor, representando el 28,6%; 12 señalan que casi siempre el juzgado cuenta con un psicólogo, representando el 34,3%; 9 mencionan que a veces se considera que para garantizar la integridad emocional del menor el juzgado debe contar con un psicólogo, representando el 25,7%; 3 abogados señalaron que dicho instrumento casi nunca el juzgado cuenta con un psicólogo, representando el 8,6%; mientras que, 1 abogado considera que nunca se respeta eso, representando el 2,9%. Las cifras nos dicen que el (62,9%) está conforme con el juzgado, dado que cuenta con un psicólogo; el (25,7%) muestra una conformidad regular, mientras que la disconformidad sobre este la representan el (11,5%) de los abogados, lo que nos muestra que existe cierta falta de confianza el juzgado.

4.2. Prueba de Hipótesis

Para desarrollar la prueba de hipótesis dentro del presente estudio, se hizo uso de la muestra como prueba experimental, de manera que estos al ser sometidos a dicha prueba pudieron realizar el debido contraste de hipótesis, facilitando así la deducción de resultados, lo que permitió plantear inferencias en base a lo obtenido en la evaluación de fiabilidad de la correlación de las variables en estudio junto a sus respectivas dimensiones. Asimismo, se desarrollaron la hipótesis general y las hipótesis específicas por medio del modelo estadístico elegido.

4.2.1. Prueba de normalidad

Dentro de la prueba de normalidad se logró contrastar la distribución acumulativa y empírica de todos los valores que la muestra comprende, considerando su distribución como una esperada, basándonos en el hecho de que los datos fuesen normales. Además, cuando se observe una diferencia muy grande, se procede al rechazo de la hipótesis nula de normalidad de la población.

Tabla 34. Prueba de normalidad de los datos recopilados

	Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.
Variable 1: Uso de la cámara Gesell	,083	35	,001
Variable 2: Eficacia como medio probatorio en delitos de violación sexual	,086	35	,001
a. Corrección de significación de Lilliefors			

Fuente: SPSS v.25

Interpretación:

Al observar la tabla 34, se pudo notar que con el propósito de verificar la normalidad existente entre los datos que se obtuvieron de las variables: Uso de la cámara Gesell y la Eficacia como medio probatorio en delitos sexuales, este análisis utilizó como valor en los grados de libertad a la muestra, por lo que fue igual a 35, por lo que el estadístico adecuado para esta cantidad fue el de Shapiro-Wilk, el mismo que nos brindó un resultado de significancia empírica para ambas variables de $p=0.001 < 0.05$, por lo que se procedió a rechazar la hipótesis nula de normalidad y se decidió que la distribución que utilizan las variables en estudio son no paramétricas.

Por otro lado, para efectuar el análisis de correlación entre las variables y sus dimensiones se aplicó el cálculo del coeficiente de Rho Spearman, de modo que se pudo determinar el nivel de correlación correspondiente y a su vez desarrollar el contraste de las hipótesis formuladas en el estudio. La escala en mención se muestra en la tabla 35.

Tabla 35. Interpretación de los valores del coeficiente Rho Spearman

Valor del coeficiente Rho (ρ) de Spearman	Nivel de correlación
-1	Negativa perfecta
$-0.9 \leq \rho \leq -0.99$	Negativa muy alta
$-0.7 \leq \rho \leq -0.89$	Negativa alta
$-0.4 \leq \rho \leq -0.69$	Negativa moderada
$-0.2 \leq \rho \leq -0.39$	Negativa baja
$-0.01 \leq \rho \leq -0.19$	Negativa muy baja
0	Nula
$0.01 \leq \rho \leq 0.19$	Positiva muy baja
$0.2 \leq \rho \leq 0.39$	Positiva baja
$0.4 \leq \rho \leq 0.69$	Positiva moderada
$0.7 \leq \rho \leq 0.89$	Positiva alta
$0.9 \leq \rho \leq 0.99$	Positiva muy alta
1	Positiva perfecta

Fuente: Hernández et al., 2014

4.3. Contraste de hipótesis

4.3.1. Contraste de la Hipótesis General

H1: El uso de la cámara Gesell se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

H0: El uso de la cámara Gesell no se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

Tabla 36. Grado correlacional y nivel empírico de significancia entre la Variable 1: Uso de la Cámara Gesell y la Variable 2: Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual

Correlaciones				
			Uso de la Cámara Gesell	Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual
Rho de Spearman	Uso de la Cámara Gesell	Coefficiente de correlación	1,000	,794**
		Sig. (bilateral)	.	,002
		N	35	35
	Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual	Coefficiente de correlación	,794**	1,000
		Sig. (bilateral)	,002	.
		N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia en base al Software SPSS v.25

Interpretación:

En la tabla 36, podemos observar el análisis del valor de $p=0,002$ siendo este un valor inferior a $0,05$; lo cual posibilita hacer el rechazo de la hipótesis nula (H_0) y de esa manera adquirir como válida la hipótesis alterna (H_1), mostrando que existen una relación considerada como significativa entre el uso de la cámara Gesell y la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022. De igual manera, se realizó el debido cálculo el coeficiente de Spearman, se alcanzó obtener un resultado de $Rho= 0,794$, de esta manera determinamos que la correlación entre la variable 1, *Uso de la Cámara Gesell* y la variable 2, *Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual* es positiva alta.

4.3.2. Contraste de la Hipótesis Específica 1

H1: El protocolo de actuación se relaciona significativamente con su eficacia en la prueba de los delitos de violación sexual en la ciudad de Yarinacocha, 2022.

H0: El protocolo de actuación no se relaciona significativamente con su eficacia en la prueba de los delitos de violación sexual en la ciudad de Yarinacocha, 2022.

Tabla 37. Grado correlacional y nivel empírico de significancia entre la Dimensión: Protocolo de Actuación y la Variable 2: Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual

Correlaciones					
			Protocolo de Actuación	Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual	
Rho de Spearman	Protocolo de Actuación	Coeficiente de correlación	1,000	,774**	
		Sig. (bilateral)	.	,001	
			N	35	35
	Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual	Coeficiente de correlación	,774**	1,000	
		Sig. (bilateral)	,001	.	
				N	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia en base al Software SPSS v.25

Interpretación:

En la tabla 37 podemos observar el análisis del grado de correlación de la dimensión protocolo de actuación de variable 1, *uso de la cámara Gesell* y la variable 2, *eficacia en la prueba de delitos de violación sexual*, donde se obtuvo un coeficiente Rho Spearman igual a 0,774 lo que afirma la existencia de una correlación considerada como positiva alta, el cual es complementado con el valor de $p=0,001$ que es menor a 0,005; lo que posibilita hacer el rechazo de la hipótesis nula (H0) y de esta forma poder aceptar la hipótesis alternativa (H1), por lo cual, el protocolo de actuación y la eficacia en la prueba de los delitos de violación sexual en la ciudad de Yarinacocha, 2022, se relacionan de manera positiva y alta.

4.3.3. Contraste de la Hipótesis Específica 2

H1: La revictimización se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

H0: La revictimización no se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

Tabla 38. Grado correlacional y nivel empírico de significancia entre la Dimensión: Revictimización y la Variable 2: Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual.

		Correlaciones		
			Revictimización n	Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual
Rho de Spearman	Revictimización	Coefficiente de correlación	1,000	,783**
		Sig. (bilateral)	.	,001
	Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual	N	35	35
		Coefficiente de correlación	,783**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	.
		N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia en base al Software SPSS v.25

Interpretación:

En la tabla 38 podemos observar el análisis del grado de correlación de la dimensión revictimización de variable 1 *uso de la cámara Gesell* y la variable 2 *eficacia en la prueba de delitos de violación sexual*, donde se obtuvo un coeficiente Rho Spearman igual a 0,783 lo que afirma la existencia de una correlación considerada como positiva alta, el cual es complementado con el valor de $p=0,001$ que es inferior a 0,005; lo que posibilita hacer el rechazo de la hipótesis nula (H0) y de esta forma poder aceptar la hipótesis alternativa (H1), por lo cual, se concluye

que la revictimización tiene una relación significativa con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

4.3.4. Contraste de la Hipótesis Específica 3

H1: Los derechos y principios se relacionan significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

H0: Los derechos y principios no se relacionan significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

Tabla 39. Grado correlacional y nivel empírico de significancia entre la Dimensión: y la Variable 2: Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual.

		Correlaciones		
			Derechos y Principios	Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual
Rho de Spearman	Derechos y Principios	Coeficiente de correlación	1,000	,767**
		Sig. (bilateral)	-	,001
		N	35	35
	Eficacia en la Prueba de Delitos de Violación Sexual	Coeficiente de correlación	,767**	1,000
		Sig. (bilateral)	,001	-
		N	35	35

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Fuente: Elaboración propia en base al Software SPSS v.25

Interpretación:

Puede apreciarse que en la tabla 39, al examinar el grado de correlación de la dimensión derechos y principios de la variable 1 uso de la cámara Gesell y la variable 2 eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, se obtuvo un coeficiente Rho de Spearman igual a 0,767 lo cual asegura la existencia

de una correlación considerada como positiva alta, lo que es complementado por el valor $p=0,001$ que es menor a $0,05$; lo que nos posibilita rechazar la hipótesis nula (H_0), para lograr admitir la hipótesis alterna (H_1), por ende se asegura los derechos y principios tiene una relación significativa con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

4.4. Discusión de los Resultados

Con respecto al objetivo general de la investigación, el cual fue, determinar de qué manera se relaciona el uso de la cámara Gesell con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022, se halló que estos mantienen una correlación positiva y alta, dado que el coeficiente de correlación Rho Spearman arrojó un resultado equivalente a 0.794 para las variables. Un resultado similar lo obtuvo Alarcón (2018) en su tesis *La cámara Gesell en relación con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho 2017*, el cual tuvo como objetivo general determinar la relación entre el uso efectivo de la cámara Gesell y la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho 2018, después de haber realizado la debida investigación concluyó que el uso efectivo de la cámara Gesell se relaciona en un $81,4\%$, con el abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho en el año 2018, argumentante de esta manera que su relación entre ambas variables es de forma directa y fuerte. Por otro lado, tenemos a More (2022) en su tesis *Percepción de la cámara Gesell como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia familiar, Tumbes 2021*, el cual tuvo como objetivo general analizar la percepción sobre la aplicación de la cámara Gesell como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia familiar, distrito judicial de Tumbes 2021.

Luego de haber realizado el tratamiento de los datos recolectados se concluyó que la percepción de los abogados litigantes de Tumbes sobre la aplicación de la cámara de Gesell como prueba preconstituida en los procesos de violencia familiar en el distrito judicial de Tumbes 2021 es positiva, lo cual contrasta acertadamente con la primera hipótesis específica planteada. En cambio Crisanto (2020) quién en su tesis *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana*, tuvo como objetivo general determinar en qué casos la declaración única de las niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizadas mediante cámara Gesell, concluyó que la hipótesis de trabajo planteada tendrá carácter probatorio siempre que se haya realizado como prueba anticipada si ello no ocurriera el acta de declaración puede ser moralizada y valorada si se presentan las circunstancias establecidas o si se ha llevado a cabo el cumplimiento el debido emplazamiento para asegurar el derecho de defensa del imputado. De no ser así será necesaria la presencia del menor en juicio oral.

Referente al primer objetivo específico de la investigación, el cual fue, precisar de qué manera se relaciona el protocolo de actuación con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022, se halló que estos mantienen una correlación positiva y alta, dado que el coeficiente de correlación Rho Spearman arrojó un resultado equivalente a 0.774, asegurándose de ese modo la correlación significativa entre la primera dimensión y la segunda variable, resultado que podemos complementar con el que encontró Bastidas (2022) en su tesis *La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano*, el cual tuvo como objetivo general analizar

la manera en que la entrevista en la cámara Gesell como medio de prueba se ha adecuado en los delitos de violación sexual de menores de edad en el Estado peruano. Concluyendo que la entrevista única en cámara Gesell de menores de edad quienes han sufrido una agresión sexual debe de tener un protocolo homogéneo y que su implementación sea cuestión de un estudio consensuado a través políticas criminales y que se enfoquen en buscar soluciones alternativas desde un punto de vista preventivo.

En relación al segundo objetivo específico de la investigación, el cual fue, especificar de qué manera se relaciona la revictimización con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022, se halló que estos mantienen una correlación positiva y alta, dado que el coeficiente de correlación Rho Spearman arrojó un resultado equivalente a 0.783, resultado similar al que encontró Camizan (2019) en su tesis *La cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de ventanilla en el año 2017*, el cual tuvo como objetivo general determinar la relación que existe la cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de ventanilla en el año 2017. Luego de los análisis realizados, concluyó que existe la relación significativa y directa entre la cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de ventanilla con un 79,3% por lo que el uso de la cámara Gesell, no es únicamente una entrevista del psicólogo con la víctima es un medio de apoyo a la víctima para su revictimización y un medio de prueba para el proceso penal.

En cuanto al tercer objetivo específico de la investigación, el cual fue, identificar de qué manera se relacionan los derechos y principios con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha,

2022, se halló que estos mantienen una correlación positiva y alta, dado que el coeficiente de correlación Rho Spearman arrojó un resultado equivalente a 0.761, resultado que nos permite complementar con el que obtuvo Solís (2021) en su tesis *La prueba testimonial de niños y niñas menores de doce años de edad practicada con el uso de la cámara Gesell y su incidencia en el proceso penal salvadoreño*, quien tuvo como objetivo general determinar el vínculo jurídico de los jueces de sentencia con la aplicación del procedimiento del anticipo de prueba testimonial de los menores, en los procesos penales de su conocimiento con la utilización de la cámara Gesell, la sensibilización de los señores jueces y el respeto a los derechos constitucionales de los mismos a la intimidad, identidad, imagen y a la libre expresión y sin revictimización. Donde concluyó que se ha estudiado y analizado cada contenido de la misma la cual permite darle cumplimiento a los objetivos planteados, ya que se ha obtenido más conocimiento respecto al anticipo de prueba testimonial de los menores de edad en los procesos penales con la utilización de la cámara Gesell, logrando obtener una sensibilización en el respecto de los derechos constitucionales a la intimidad, identidad e imagen y a la libre expresión de las niñas, niños y adolescentes sin revictimización.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El uso de la cámara Gesell se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022. Con respecto a esta conclusión, se encontró que las variables V1: uso de la cámara Gesell y V2: eficacia en la prueba de delitos de violación sexual tienen una correlación considerada como positiva alta, siendo sustentado por el valor obtenido del coeficiente de correlación de rangos de Rho Spearman, el cual fue equivalente a 0,794; lo que a su vez nos permitió calcular el valor p el cual resultó igual a 0.002, confirmado a partir de ello, que la relación entre las variables es una significativa.

- El protocolo de actuación se relaciona significativamente con su eficacia en la prueba de los delitos de violación sexual en la ciudad de Yarinacocha, 2022. Para esta conclusión se pudo hallar que la dimensión protocolo de actuación y la variable eficacia en la prueba de los delitos de violación sexual tienen correlación positiva y alta, lo cual se sustentó en base al valor del coeficiente de correlación de Rho Spearman obtenido, el cual fue de 0,774; lo que a su vez nos permitió conseguir el respectivo valor p el cual resultó 0.001, infiriéndose de este modo que existe una relación significativa.

- La revictimización se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022. En cuanto a esta conclusión, se halló que la dimensión revictimización y la variable eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual tienen una correlación positiva y alta, lo que se evidenció por el valor del coeficiente de

correlación de Rho Spearman obtenido, el cual fue de 0,783; el mismo que permitió calcular el respectivo valor p resultando ser 0,001 que al ser menor a la significancia establecida de 0,05 estaría demostrándonos así la existencia de una relación significativa.

- Los derechos y principios se relacionan significativamente con la eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022. Referente a esta conclusión, se ha obtenido que la dimensión derechos y principios y la variable eficacia como medio probatorio para los delitos de violación sexual, tienen correlación positiva y alta, lo que resultó sustentando por el coeficiente de correlación de Rho Spearman calculado, el cual para este caso fue de 0,767; el cual a su vez permitió obtener el correspondiente valor p, resultando 0,001, el mismo que siendo menor a la significancia fijada (0,05), permitió concluir con fundamento científico que existe una relación significativa.

5.2. Recomendaciones

- Se recomienda se amplíe la investigación, para que de este modo se pueda obtener información que nos permita poder analizar y observar con que otros temas más está relacionado al uso de la cámara Gesell o que otros usos se le puede dar a este, para que de esa manera ayude más en las investigaciones no solo de los abusos sexuales, sino que también en la percepción como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia familiar
- Se recomienda, realizar un estudio estadístico, el cual se enfoque en la presencia que tuvieron los protocolos de actuación efectuados por la cámara

gesell dentro de los delitos de violación sexual a través de los años o desde que se implementó su uso por primera vez, de modo que se puedan obtener cuadros y gráficos estadísticos que nos ayuden a visualizar de una manera más precisa y clara el aumento o disminución de estos.

- Se recomienda desarrollar un nuevo estudio, el cual se centre en la investigación documental, para que de esta manera se puedan analizar los casos de violación sexual a nivel nacional y a su vez determinar cómo la cámara gesell contribuyó a que se evite la revictimización, asimismo poder identificar cuáles fueron las deficiencias y obstáculos que presentaron el uso de esta cámara como medio dentro de esta clase de delito.

- Se recomienda ampliar estudio, esto con el propósito de poder recolectar mayor información relacionada a los derechos y principios que se respetan al hacer uso de la cámara Gesell como medio probatorio, eso con el propósito de poder comparar no solo con información nacional, sino que también internacional, permitiendo de esta manera que se pueda conseguir un panorama preciso del papel o la importancia de los derechos y principios en la eficacia de como medio probatorio de la cámara Gesell en los delitos de violación sexual.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguirre, B. (2018). La etapa posterior a la erradicación de la viruela en México, 1952-1977. *Hist. Cienc. Saude-Manguinhos*, 25(3), 871-877.

<https://www.scielo.br/j/hcsm/a/nN3RfhrQhtMwxy6pFCHgXxN/abstract/?lang=es>

Alarcón, M. (2018). *La cámara Gesell en relación con la investigación del abuso sexual a menores de edad en el departamento de Ayacucho 2017*. [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas] <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/7962>

Alba, R. (2017). *Eficacia del valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual de menor de catorce años de edad en los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia del Santa 2015- 2016*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/12618>

Alexy, R. (2014). La dignidad humana y el juicio de proporcionalidad. *Anuario Parlamento y Constitución* (16), 9-27. http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_nlinks&ref=1833734&pid=S0251-3420201900020001000009&lng=es.

Álvarez, V. y Torres, A. (2021). *Estrategias psicológicas para determinar la veracidad de una confesión judicial en delitos sexuales en menores de edad*. [Tesis de pregrado, Universidad SANTO Tomas, Tunja]. <http://hdl.handle.net/11634/33385>

Arévalo, M. (2018). *Factores que limitan la aplicación de la entrevista única en cámara Gesell y consecuencias de su inaplicabilidad en los delitos contra la libertad sexual y tocamientos indebidos en menores de edad*. Instituto de Medicina

Legal I - Tarapoto. abril 2014 – diciembre 2014. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/57576>

Artalejo, J. (20 de marzo de 2018). *Para que sirve un procurador.* José Agustín Artalejo Fernández Abogado. <http://artalejoabogados.com/tag/entorno-judicial/>

Ávila, J. (2013). *Población estudiantil del CCH, ingreso, tránsito y egreso. Trayectoria escolar, site generaciones.* Colegio de Ciencias y Humanidades.

Bastidas, J. (2022). *La cámara Gesell y el delito de violación sexual de menores de edad en el Estado Peruano.* [Tesis de posgrado, Universidad Peruana Los Andes] <https://repositorio.upla.edu.pe/handle/20.500.12848/3560>

Bergel, S. (2015). *Derechos y actos personalísimos la inclusión de los temas bioéticos.* Bioética en el código civil y comercial, Buenos Aires: La Ley. <https://salud.gob.ar/dels/entradas/la-dignidad-humana>

Camizan, G. (2019). *La cámara Gesell y la victimología según la percepción de los abogados penalistas del distrito de ventanilla en el año 2017.* [Tesis de pregrado, Universidad Alas Peruanas] <https://repositorio.uap.edu.pe/handle/20.500.12990/712>

Cancela, G. (2010). *Metodología de la investigación educativa.* España: Universidad Autónoma de Madrid.

Chinchi, A. (2018). *La cámara de Gesell como mecanismo para evitar la revictimización, en la recepción de los testimonios anticipados en los delitos sexuales en el año 2015, en la fiscalía provincial de Chimborazo, Cantón Riobamba.*

[Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]
<http://dspace.unach.edu.ec/handle/51000/5231>

Coca, L. (2018). *El uso de la cámara Gesell y la participación del fiscal asignado al caso, en la toma de las entrevistas informativas a víctimas y testigos*. [Tesis de pregrado, Universidad Mayor de San Andrés]
<https://repositorio.umsa.bo/handle/123456789/17029>

Contreras, J. y Suazo, J. (2019). *La eficacia de la cámara Gesell respecto a los delitos de indemnidad sexual*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada TELESUP]. <https://repositorio.utelesup.edu.pe/handle/UTELESUP/989>

Crisanto, M. (2020). *Valoración de la declaración de niñas, niños y adolescentes, víctimas de violencia sexual, realizada a través de cámara Gesell durante la etapa de investigación preparatoria, distrito fiscal de Sullana año 2019*. [Tesis de posgrado, Universidad Nacional de Piura]
<https://repositorio.unp.edu.pe/handle/20.500.12676/2509>

Cubas, V. (2015). *El nuevo proceso penal peruano*. Lima: Palestra.

De Fazio, F. (2018). El concepto estricto de los derechos sociales fundamentales. *Revista Derecho del Estado*, 41, 173-195.
<https://doi.org/10.18601/01229893.n41.07>.

Dibella, A. (10 de febrero de 2015). *Etapa Preliminar del proceso civil*. Prezi.
https://prezi.com/oqsqbi_xvvyf/etapa-preliminar-del-proceso-civil/

Echandía, H. (2017). *Teoría del Proceso*. Bogotá, Colombia: Temis

Escobar, C. (2021). La cámara Gesell como medio de prueba en el ordenamiento procesal peruano. *Advocatus*, 39, 315-338. <https://doi.org/10.26439/advocatus2021.n39.5137>

Escobar, J. (06 de noviembre de 2012). *Entorno jurídico*. Prezi. <https://prezi.com/deezyygj0j57/entorno-juridico/>

Fix, H. (2018). La justicia como función y como sistema. *Revista Jurídica UNAM*, (único). <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/12720/14239>

Gerena, L. (2020). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Universidad Ricardo Palma.

González, S. (2018). *Técnicas para realizar una entrevista eficaz*. Abogacía Española. Consejo General. <https://www.abogacia.es/publicaciones/blogs/blogcomunicacionymarketingjuridico/s/tecnicas-para-realizar-entrevista-eficaz/>

Gutiérrez, S. (2018). *La inasistencia del testigo en sede sumarial puede invocarse como prueba nueva*. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/principio-inmediacion-contradiccion-prueba-nueva-segunda-instancia-casacion-9-2007-huaura/>

Hernández, O. (2012). *Estadística Elemental para Ciencias Sociales (Tercera edición)*. San José, Costa Rica: Editorial Universidad de Costa Rica.

Hernández, R. Fernández, C. y Baptista, P. (2010). *Metodología de la investigación 5° edición*. México D.F.: McGraw-Hill/ Interamericana Editores, S.A.

Herrera, E. (2015). Tecnología que evita la revictimización en niños, niñas y adolescentes: cámara Gesell. *Hamut'ay*, 2(2), 58-66. <http://dx.doi.org/10.21503/hamu.v2i2.916>

Huaynatty, N. y Paredes, E. (2021). *Eficiencia y deficiencias en la entrevista única de cámara Gesell, en delitos de violación sexual de menores, Ancash 2019-2020* [Tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo] <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/72071>

Jarrín, P. y Pilamunga, J. (2021). *Uso de cámaras de vigilancia con reconocimiento facial y la vulneración de los derechos constitucionales*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo].

Kielmanovich, J. (2010). *Teoría de la Prueba y Medios Probatorios* (cuarta ed.). Buenos Aires, Argentina: Rubinzal-Culzoni Editores.

Laos, E. (30 de junio de 2016). *La norma procesal cuarta semana*. Slideshare. <https://es.slideshare.net/enriquejordanlaosjaramillo/la-norma-procesal-cuarta-semana>

Marrero, D. (2021). La prueba testifical anticipada como instrumento para reducir la victimización secundaria de menores de edad en el proceso penal. *Anales de la Facultad de Derecho*, 105- 109. <http://riull.ull.es/xmlui/handle/915/25822>

Ministerio Público (2016). *Guía de procedimiento de la Entrevista Única a presuntas víctimas en el marco de la ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar (N° 30364); y a niños y adolescentes varones víctimas de abuso sexual, explotación sexual y trata con fines de explotación sexual*. Lima, Perú.

More, J. (2022). *Percepción de la cámara Gesell como prueba preconstituida y la revictimización de los menores en procesos de violencia familiar, Tumbes 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Tumbes] <https://repositorio.untumbes.edu.pe/handle/20.500.12874/63481>

Muñoz, I. (2018). *¿Cuál es la diferencia entre confidencialidad y privacidad?*. Blog Derecho Informático. <https://blog.derecho-informatico.org/2018/08/02/cual-es-la-diferencia-entre-confidencialidad-y-privacidad/>

Negrete, A. (2019). *La cámara Gesell como mecanismo idóneo para la recepción de testimonios anticipados de niños y niñas víctimas de delitos sexuales frente a las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa*. [Tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Ecuador] <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/17743>

Neyra, J. (2015). *Tratado de derecho procesal penal*. Lima: Idemsa.

Nikken, P. (2021). *El concepto de derechos humanos*. <http://www.derechoshumanos.unlp.edu.ar/assets/files/documentos/el-concepto-de-derechos-humanos.pdf>

Ore, A. (2016). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Lima Gaceta Jurídica.

Orleans, M. (2019). La problemática de los abusos sexuales: una mirada antropológica y el abordaje interdisciplinario a través de un caso real. *Revista Intercambios* 18(8), 1-29. <https://revistas.unlp.edu.ar/intercambios/article/view/8056/6977>

Palella, S. y Martins, F. (2008). *Metodología de la investigación cuantitativa (2° edición)*. Caracas: FEDUPEL.

Peña, K. y Cerrón, L. (2022). *El acta de entrevista en cámara Gesell y su valor probatorio en delito contra la libertad sexual en el juzgado colegiado de coronel Portillo, región Ucayali 202*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada de Pucallpa] <http://repositorio.upp.edu.pe/xmlui/handle/UPP/328>

Pérez, J. y Gardey, A. (10 de febrero de 2012). *Definición de posterior*. Definición. <https://definicion.de/posterior/>

Pico, J. (2013). *El principio de buena fe procesal*. España: BOSCH EDITORES.

Sapón, H. (2016). *Revictimización en los delitos de violación y la cámara Gesell bajo el amparo de la legislación guatemalteca como tutela a los derechos de la víctima*. [Tesis de pregrado, Universidad Rafael Landívar] <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2016/07/01/Sapon-Heli.pdf>

Solis, J. (2021). *La prueba testimonial de niños y niñas menores de doce años de edad practicada con el uso de la cámara Gesell y su incidencia en el proceso penal salvadoreño*. [Tesis de pregrado, Universidad de El Salvador] <https://ri.ues.edu.sv/id/eprint/25454>

Ureña, B. (2014). *Derechos Fundamentales Procesales*. España: Thompson Reuters ARANZADI.

Valderrama, D. (06 de octubre de 2021). *Diferencias entre objeto de prueba, fuente de prueba y medio de prueba*. Pasión por el Derecho. <https://lpderecho.pe/prueba-anticipada-prueba-preconstituida/#:~:text=La%20prueba%20anticipada%20es%20aquella,preparatoria%2C%20la%20urgencia%20y%20la>

Zevallos, N., Mujica, J. y Vizcarra, S. (2016). *Problemas en los servicios de salud y justicia en la atención a víctimas de violación sexual en el Perú: un estudio exploratorio sobre el departamento de Huánuco*. Lima, Perú: Centro de Promoción y Defensa de los Derechos sexuales y Reproductivos. Perú: Lettera Gráfica S.A.C.

ANEXOS

Anexo N°1. Operacionalización de Variables

EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL, DISTRITO DE YARINACOA, AÑO 2022.					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
USO DE LA CÁMARA GESELL	La cámara Gesell es una pericia con tendencia a ser científica que debe ser practicada por psicólogos y asistentes sociales. Tiene que actuarse ante el Juez penal. Su finalidad es recibir el testimonio de la víctima y determinar su daño psicológico. (Escobar, 2021, p. 320)	La cámara Gesell es como un elemento del proceso penal, donde es necesario identificar las estrategias que pueden asegurar la veracidad de la condición en la que se relata los hechos que se investigan, sobre todo en los delitos relacionados a la indemnidad sexual en menores de edad. (Álvarez y Torres, 2021, p.20)	Protocolo de actuación	Etapa previa	Ordinal
				Etapa de entrevista	
				Etapa posterior	
			Revictimización	Entorno familiar	
				Entorno judicial	
			Derechos y Principios	Respeto a los derechos humanos	
				Acceso a la justicia y trato justo	
Protección a la dignidad e identidad					
	Protección a la confidencialidad y privacidad				
EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL	La eficacia de la prueba es lograr una declaración con carácter probatorio siempre que se considere como prueba anticipada, el testimonio debe ser oralizado y valorizado según lo establecido para confirmar el testimonio de las víctimas en los delitos de violación sexual. (Crisanto, 2020, p.42)	La eficacia de la prueba es cuando el valor probatorio de la declaración de la víctima en el delito de violación sexual presenta un nivel alto, añadiendo que en consecuencia se afirma la declaración y es de vital importancia en el proceso penal. (Alba, 2017)	Naturaleza jurídica	Prueba preconstruida	Ordinal
				Prueba anticipada	
			Principio de unidad de prueba	Inmediación y contradicción	
				Norma procesal	

Anexo N° 2. Matriz de Consistencia

EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL, DISTRITO DE YARINACOA, AÑO 2022.				
PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	VARIABLE 1	METODOLOGÍA
¿De qué manera se relaciona el uso de la cámara Gesell con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022?	Determinar de qué manera se relaciona el uso de la cámara Gesell con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022	El uso de la cámara Gesell se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.	USO DE LA CÁMARA GESELL	TIPO DE INVESTIGACIÓN Aplicado (Garena, 2020, p.79)
PROBLEMA ESPECÍFICO N° 1	OBJETIVO ESPECÍFICO N° 1	HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 1		NIVEL DE INVESTIGACIÓN Correlacional (Cancela, 2010, p.8)
¿De qué manera se relaciona el protocolo de actuación con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022?	Precisar de qué manera se relaciona el protocolo de actuación con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.	El protocolo de actuación se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.		MÉTODO DE INVESTIGACIÓN Hipotético deductivo (Guanipa, 2010, p.60)
PROBLEMA ESPECÍFICO N° 2	OBJETIVO ESPECÍFICO N° 2	HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 2		DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN No Experimental transversal (Fernández y Baptista, 2010, p.37)
¿De qué manera se relaciona la revictimización con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022?	Especificar de qué manera se relaciona la revictimización con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.	La revictimización se relaciona significativamente con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.	EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL	POBLACIÓN: Son los 35 abogados que litigaron en los casos de delito de violación sexual que hicieron uso de la cámara acontecidos en el distrito de Yarinacocha(N=35). MUESTRA: Debido a que se tiene una población pequeña, se incluyó como muestra a toda la población. (n = 35)
PROBLEMA ESPECÍFICO N° 3	OBJETIVO ESPECÍFICO N° 3	HIPÓTESIS ESPECÍFICA N° 3		TÉCNICA: Encuesta INSTRUMENTO: Cuestionario
¿De qué manera se relacionan los derechos y principios con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022?	Identificar de qué manera se relacionan los derechos y principios con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.	Los derechos y principios se relacionan significativamente con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.		

Anexo N° 3. Instrumento de Recolección de Datos
Variable 1: Uso de la cámara Gesell

EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL, DISTRITO DE YARINACOA, AÑO 2022.

Fecha: Encuestador: N°

Objetivo. Determinar de qué manera se relaciona el uso de la cámara Gesell con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinacocha, 2022.

Nota. Este cuestionario es anónimo. No lo firme ni escriba ninguna identificación. Las respuestas se analizan como respuestas de grupo y no como respuestas individuales.

Instrucciones: En las siguientes preguntas, sírvase responder marcando, con un aspa, un numeral entre el 1 y el 5, siendo equivalente a:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

PREGUNTAS ESPECIFICAS

INDICADOR: Etapa previa

P1. ¿Considera que en la etapa previa se garantiza la ejecución técnica de los procedimientos considerados normativamente?

1	2	3	4	5
1	2	3	4	5

P2. ¿Considera que en la etapa previa se llevan a cabo los medios preparatorios?

INDICADOR: Etapa de entrevista

P3. ¿Cree usted que la entrevista única garantiza la protección personal y psicológica del menor que fue víctima de abuso sexual?

1	2	3	4	5
1	2	3	4	5

P4. ¿Usted considera que existen personal especializado para asegurar la idoneidad de la entrevista personal?

INDICADOR: Etapa posterior

P5. ¿Para garantizar los procedimientos considerados en la etapa posterior, el sistema judicial cuenta con recursos humanos y materiales?

1	2	3	4	5
1	2	3	4	5

P6. ¿El sistema jurídico, en la etapa posterior, asegura el seguimiento y monitoreo al menor que fue víctima de abuso sexual?

INDICADOR: Entorno familiar

P7. ¿Considera que el entorno familiar propicia la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual?

1	2	3	4	5
1	2	3	4	5

P8. A su criterio. ¿Considera que el afán de los padres por conseguir justicia para sus hijos genera que estos sufran de revictimización?

INDICADOR: Entorno judicial

P9. ¿Considera que algunos operadores de justicia revictimizan a los menores que han sufrido abuso sexual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P10. ¿Considera que el sistema judicial cuenta con personal especializado que impida la revictimización del menor que ha sufrido abuso sexual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

INDICADOR: Respeto a los derechos humanos

P11. ¿Considera que los protocolos establecidos en la entrevista respetan los derechos humanos del menor que fue víctima de abuso sexual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

INDICADOR: Acceso a la justicia y trato justo

P12. ¿La entrevista asegura el acceso a los mecanismos judiciales que busquen la justicia por los menores que fueron víctimas de abuso sexual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P13. ¿La entrevista brinda trato justo a los menores que fueron víctimas de abuso sexual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

INDICADOR: Protección a la dignidad e identidad

P14. ¿Usted considera que las personas encargadas de desarrollar la entrevista aseguran la dignidad como persona del menor que fue víctima de abuso sexual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P15. ¿Considera que durante la entrevista se asegura la reserva de la identidad del menor que fue víctima de abuso sexual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

INDICADOR: Protección a la confidencialidad y privacidad

P16. ¿Considera que la entrevista brinda unos adecuados términos de confidencialidad y privacidad al menor que fue víctima de abuso sexual?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Variable 2: Eficacia en la prueba de los delitos de violación sexual

EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL, DISTRITO DE YARINACOA, AÑO 2022.

Fecha: Encuestador: N°

Objetivo. Determinar de qué manera se relaciona el uso de la cámara Gesell con la eficacia como medio probatorio en los delitos de violación sexual, distrito de Yarinaochoa, 2022.

Nota. Este cuestionario es anónimo. No lo firme ni escriba ninguna identificación. Las respuestas se analizan como respuestas de grupo y no como respuestas individuales.

Instrucción En las siguientes preguntas, sírvase responder marcando, con un aspa, **es:** un numeral entre el 1 y el 5, siendo equivalente a:

1	2	3	4	5
Nunca	Casi nunca	A veces	Casi siempre	Siempre

PREGUNTAS ESPECIFICAS

INDICADOR: Prueba preconstruida

P17. ¿Considera que las pruebas preconstruidas otorgadas durante su caso a cargo gozaban de garantías constitucionales?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P18. ¿Considera que las pruebas preconstruidas otorgadas durante su caso a cargo gozaban de garantías penales?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P19. ¿Las pruebas preconstruidas pueden originar una sentencia de condena?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P20. ¿Las pruebas preconstruidas reflejan la realidad de un hecho fáctico?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

INDICADOR: Prueba anticipada

P21. ¿Considera que las pruebas anticipadas se dan bajo las pautas de ejecución del juicio oral?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P22. ¿Cree usted que se respeta el hecho de que las pruebas anticipadas deben ser practicadas con la intervención del juez penal?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P23. A su criterio, ¿Considera que se cumple con el hecho de que el objeto de la prueba anticipada sea testifical y pericial?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P24. ¿Considera que la valoración de la prueba anticipada es inmediata?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

INDICADOR: Inmediación y contradicción

P25. ¿Considera que los miembros del poder judicial están cumpliendo con su participación en todas las diligencias judiciales de los casos?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P26. ¿Considera que la participación de los jueces en todos los procedimientos procesales retrasa la llevanza de asuntos del juzgado?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P27. ¿Considera que el principio de contradicción es indispensable si se quiere obtener la valoración de la prueba?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P28. ¿Considera al enfrentamiento dialectico entre las partes de un caso imprescindible para el conocimiento de sus argumentos frente al juez?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

INDICADOR: Norma procesal

P29. ¿Considera que se cumple con la recepción privada del testimonio de los menores?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P30. ¿Considera adecuada la asistencia de un familiar del testigo cuando de su testimonio?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P31. ¿El juez mencionó algunas medidas antes del juicio en caso de que no se respeten las reglas de la prueba anticipada?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

P32. ¿El juzgado cuenta con un psicólogo con el fin de garantizar la integridad emocional del menor?

1	2	3	4	5
---	---	---	---	---

Anexo N°4: Validación del Instrumento



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL
JUICIO DE EXPERTOS**



I. DATOS PERSONALES:

- 1.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: **CAMPOS BARRETO, ANIBAL**
- 1.2. GRADO ACADÉMICO / PROFESIÓN: **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / ABOGADO**
- 1.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
- 1.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: **EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL, DISTRITO DE YARINACOA, AÑO 2022**
- 1.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: **CUESTIONARIO**

II. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

VARIABLE 1: USO DE LA CÁMARA GESELL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				18	
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad					20
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento				18	
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					19
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos				18	
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				18	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					19
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
Sub Total					126	58
TOTAL						18

VARIABLE 2: EFICACIA EN LA PRUEBA DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					20
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					19
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento				18	
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				18	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios					19
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
Sub Total					108	77
TOTAL						19

Leyenda: 01-13 Improcedente ; 14-16 Aceptable con recomendación ; 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa, 12/09/2022

Firma del experto: 

DNI: 22508613



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS



**FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL
 JUICIO DE EXPERTOS**

III. DATOS PERSONALES:

- 3.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: **RAMOS REÁTEGUI, MARCELO**
 - 3.2. GRADO ACADÉMICO / PROFESIÓN: **DOCTOR EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN / ECONOMISTA**
 - 3.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
 - 3.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: **EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL, DISTRITO DE YARINACOA, AÑO 2022**
 - 3.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: **CUESTIONARIO**
- IV. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)**

VARIABLE 1: USO DE LA CÁMARA GESELL


INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				17	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					20
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				18	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio					19
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
Sub Total					89	96
TOTAL						19

VARIABLE 2: EFICACIA EN LA PRUEBA DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				18	
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				17	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				18	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				17	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores					19
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
Sub Total					124	57
TOTAL						18

Leyenda: 01-13 Improcedente ; 14-16 Aceptable con recomendación ; 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa 10-09-22

Firma del experto: 

DNI: 000.31.846



UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

FICHA DE VALIDACIÓN DEL CUESTIONARIO MEDIANTE EL JUICIO DE EXPERTOS



V. DATOS PERSONALES:

- 5.1. APELLIDOS Y NOMBRES DEL INFORMANTE: **ASTOHUAMAN HUARANGA, ALEX DAVIS**
 - 5.2. GRADO ACADÉMICO / PROFESIÓN: **DOCTOR EN ADMINISTRACIÓN / ABOGADO**
 - 5.3. INSTITUCIÓN DONDE LABORA: **UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI**
 - 5.4. TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN: **EL USO DE LA CÁMARA GESELL Y SU EFICACIA COMO MEDIO PROBATORIO EN LOS DELITOS DE VIOLACION SEXUAL, DISTRITO DE YARINACOA, AÑO 2022**
 - 5.5. NOMBRE DEL INSTRUMENTO: **CUESTIONARIO**
- VI. ASPECTOS A EVALUAR: (CALIFICACIÓN CUANTITATIVA)

VARIABLE 1: USO DE LA CÁMARA GESELL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado				18	
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables					19
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				17	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento				18	
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad					19
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				18	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				18	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías					19
Sub Total					107	76
TOTAL						18

VARIABLE 2: EFICACIA EN LA PRUEBA DE LOS DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL

INDICADORES DEL INSTRUMENTO DE EVALUACIÓN	CRITERIOS CUALITATIVOS CUANTITATIVOS	Deficiente (01-09)	Regular (10-13)	Bueno (14-16)	Muy bueno (17-18)	Excelente (19-20)
01 CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado					19
02. OBJETIVIDAD	Está expresado con conductas observables				18	
03. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y calidad				18	
04. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica del instrumento					19
05. SUFICIENCIA	Valora los aspectos en cantidad y calidad				17	
06. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos					19
07. CONSISTENCIA	Basado en el aspecto teórico científico del tema de estudios				18	
08. COHERENCIA	Entre las hipótesis, dimensiones e indicadores				17	
09. METODOLOGÍA	Las estrategias responden al propósito del estudio				18	
10. OPORTUNIDAD	Genera nuevas pautas para la investigación y construcción de teorías				18	
Sub Total					124	57
TOTAL						18

Leyenda: 01-13 Improcedente 14-16 Aceptable con recomendación 17-20 Aceptable

Lugar y Fecha: Pucallpa, 23-09-22

Firma del experto: 

DNI: 44.854.119